

CANACOL ENERGY LTD.

AVISO DE ASAMBLEA Y CIRCULAR INFORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Asamblea General Anual y Extraordinaria de los Accionistas de Canacol Energy Ltd. tendrá lugar en:

**Junio 28 de 2021, 10:00 a.m. (hora del Este)
Hotel NH Collection Teleport
Salón Ciprés
Calle 113 No. 7-65
Bogotá, Colombia**

Fecha: Mayo 12 de 2020



CANACOL ENERGY LTD.

AVISO DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR REALIZARSE EN JUNIO 28 DE 2021

MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE DA AVISO DE QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL Y EXTRAORDINARIA (la "Asamblea") de titulares de acciones ordinarias de Canacol Energy Ltd. (la "Compañía") tendrá lugar en el Hotel NH Collection Teleport, Salón Ciprés, Calle 113 No. 7-65, Bogotá, Colombia, a las 10:00 a.m. (hora del Este), en junio 28 de 2021, con los objetivos siguientes:

1. **RECIBIR** y considerar los estados financieros de la Compañía para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020, y el informe del auditor sobre los mismos.
2. **FIJAR** en ocho el número de miembros de junta directiva de la Compañía por ser elegidos en la Asamblea.
3. **ELEGIR** la Junta Directiva de la Compañía para el próximo año.
4. **NOMBRAR** al auditor de la Compañía para el próximo año y autorizar a la Junta Directiva para que fije la remuneración del auditor.
5. **APROBAR** la adopción del plan ómnibus de incentivos de largo plazo de la Compañía; y
6. **TRATAR** los demás asuntos que sean adecuadamente presentados ante la asamblea o cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma.

La circular informativa de la administración (la "Circular") que acompaña este Aviso brinda información relacionada con los asuntos por tratar en la Asamblea y se incorpora a este Aviso.

Nota de precaución sobre el brote de COVID-19

Debido a las restricciones de salud pública implementadas para combatir la expansión de la pandemia del COVID-19, incluidas las restricciones a reuniones masivas implementadas por los gobiernos locales, y teniendo en cuenta la salud y la seguridad de nuestros empleados, accionistas, prestadores de servicios y otros interesados, **la Compañía recomienda firmemente a los accionistas que no asistan a la Asamblea en persona. La Compañía recomienda firmemente a los accionistas votar por poder, por correo, por teléfono o por internet, en vez de asistir a la Asamblea en persona.** Para este fin, solamente se permitirá a los accionistas registrados y a los apoderados asistir a la Asamblea en persona. En relación con la Asamblea pueden ser implementadas restricciones adicionales por la Compañía según sean requeridas de acuerdo con las leyes aplicables y para cumplir con las restricciones de salud pública. En la Asamblea, la Compañía puede adoptar exámenes u otras medidas para identificar síntomas de COVID-19 o factores de riesgo, según sea recomendado o exigido por las autoridades de salud competentes. Estas medidas pueden incluir la exigencia a los accionistas registrados o a los apoderados debidamente designados que aún deseen asistir a la Asamblea en persona que firmen una carta de confirmación en la Asamblea de que no constituyen un caso confirmado de COVID-19 ni un contacto cercano con un caso confirmado de COVID-19, que no están experimentando síntomas de resfriado o parecidos a la gripa, incluyendo fiebre, tos, dificultad para respirar, dolores musculares, fatiga, dolor de cabeza, dolor de garganta o secreción nasal, y que no han viajado por fuera de Colombia por un período de dos semanas antes de la fecha de la Asamblea. La Compañía se reserva el derecho de rechazar la admisión de un accionista o apoderado que busque asistir a la Asamblea si la Compañía cree que el accionista o el apoderado representa un riesgo de salud para los asistentes a la Asamblea o de otro modo puede incumplir restricciones de salud pública. **LA COMPAÑÍA PUEDE LIMITAR LOS ASISTENTES SEGÚN LO REQUERIDO CONFORME A RESTRICCIONES A REUNIONES MASIVAS AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA.** Adicionalmente, a los asistentes se les exigirá que practiquen distanciamiento social durante la Asamblea.

Para permitir a los accionistas y a los apoderados escuchar la Asamblea en tiempo real, sin tener que asistir en persona, estará disponible una conferencia telefónica de la Asamblea, según se indica a continuación:

Participación en la conferencia telefónica:

- Llamada gratuita: 1-844-784-1724
- Llamada gratuita en Canadá: 1-866-450-4696
- Llamada gratuita en Colombia: 01800-9-156803
- Llamada internacional: 1-412-317-6716
- Llamada gratuita en Reino Unido: 08082389064

Por favor, solicite al operador la conexión con la teleconferencia de Canacol Energy Ltd. **Los accionistas no podrán votar a través de la conferencia telefónica.**

Dado que el brote de COVID-19 continúa siendo una situación en rápida evolución, y a la luz de las cambiantes restricciones y recomendaciones de salud pública relacionadas con la COVID-19, puede haber cambios en la fecha, la hora y el lugar de la Asamblea, o la Compañía puede suspender o posponer la Asamblea. La Compañía continuará monitoreando y revisando la guía gubernamental provincial y federal para evaluar e implementar medidas a fin de reducir el riesgo de propagación del virus en la Asamblea. Todos esos cambios serán informados mediante comunicados de noticias que se pondrán a disposición bajo el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com.

RECOMENDAMOS FIRMEAMENTE A TODOS LOS ACCIONISTAS QUE VOTEN ELECTRÓNICAMENTE POR PODER EN VEZ DE ASISTIR PERSONALMENTE A LA ASAMBLEA.

La fecha de registro para la determinación de los accionistas con derecho a recibir el aviso y votar en la Asamblea (la "**Fecha de Registro**") es el cierre de la jornada laboral en mayo 12 de 2021. Los Accionistas cuyos nombres hayan sido incluidos en el registro de accionistas al cierre de la jornada laboral en la Fecha de Registro tendrán derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar en ella.

En tanto los accionistas registrados tienen el derecho de asistir a la Asamblea en persona, recomendamos firmemente que todos los accionistas voten por poder y consecuentemente solicitamos que los accionistas registrados diligencien, fechen, firmen y devuelvan el formulario adjunto de poder para uso en la Asamblea o cualquier aplazamiento de la misma. Un poder no será válido a menos que sea depositado ante el agente de transferencia de la Compañía, Olympia Trust Company, (i) por correo electrónico en proxy@olympiatrust.com, (ii) por voto en la web en <https://css.olympiatrust.com/pxlogin>, o (iii) por correo a Olympia Trust Company, PO Box 128, STN M Calgary, Alberta T2P 2H6. Todas las instrucciones están relacionadas en el formulario de poder anexo. Su poder o instrucciones de voto deben recibirse en cada caso a más tardar a las 10:00 a.m. (hora del Este) en junio 24 de 2021 o, si la Asamblea se suspende, 48 horas (excluidos sábados y festivos) antes del inicio de cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la Asamblea. Los poderes tardíos podrán ser aceptados o rechazados por el Presidente de la Asamblea a su discreción, y el Presidente no tendrá obligación de aceptar o rechazar un poder tardío en particular.

Las personas nombradas en el formulario de poder adjunto son miembros de junta directiva y/o directivos de la Compañía. Todo accionista tiene el derecho de nombrar a un apoderado distinto a tales personas, quien no requiere ser un accionista, para que asista y actúe para tal accionista y en nombre de tal Accionista en la Asamblea.

Los accionistas a través de intermediario deben obtener instrucciones sobre cómo diligenciar su poder y votar con sus acciones con su corredor, administrador, institución financiera u otro nominado, según sea aplicable. Los accionistas a través de intermediario que compraron sus acciones a través de la Bolsa de Valores de Colombia ("**Accionistas de la BVC**") deben obtener instrucciones sobre cómo diligenciar su respectivo formulario de poder y votar con sus acciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("**Deceval**"). Todos los accionistas deben avisar a la Compañía cualquier cambio en su dirección física.

Si tiene preguntas relacionadas con el voto a través de apoderado, por favor póngase en contacto con Olympia Trust Company por teléfono al 1-866-668-8379. Los Accionistas de la BVC deben ponerse en contacto con Deceval si tienen preguntas o inquietudes en relación con los procedimientos de voto a través de apoderado que les sean aplicables.

FECHADO el día 12 de mayo de 2021.

POR ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA

"Charle Gamba"

Charle Gamba

Presidente y Director Ejecutivo

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Circular Informativa de la Administración (“Circular”) se suministra en relación con la solicitud de poderes por parte de la administración de CANACOL ENERGY LTD. (la “Compañía” o “Canacol”) para uso en la asamblea general anual y extraordinaria (la “Asamblea”) de los titulares de acciones ordinarias de la Compañía (“Acciones Ordinarias”) que se realizará el día 28 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. (hora del Este) en el Hotel NH Collection Teleport, Salón Ciprés, Calle 113 No. 7-65, Bogotá, Colombia, y en cualquier suspensión de la misma, para los fines establecidos en el aviso de la asamblea general anual y extraordinaria (“Aviso de Asamblea”). La junta directiva de la Compañía (la “Junta”) ha fijado la fecha de registro para la Asamblea en el cierre de la jornada de mayo 12 de 2021 (la “Fecha de Registro”). Los accionistas de la Compañía registrados a la Fecha de Registro tienen derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar con las Acciones Ordinarias incluidas en la lista de accionistas con derecho a votar en la Asamblea preparada a la Fecha de Registro, a menos que el accionista transfiera Acciones Ordinarias después de la Fecha de Registro y la persona a quien se transfieran esas Acciones Ordinarias, habiendo presentado títulos de acciones debidamente endosados que sean prueba de tales Acciones Ordinarias, o habiendo de otro modo establecido que él o ella tiene la propiedad de tales Acciones Ordinarias, demande, con una antelación mínima de 10 días a la Asamblea, que el nombre de la persona a quien se ha hecho el traspaso sea incluido en la lista de accionistas con derecho a votar en la Asamblea, caso en el cual la persona a quien se hizo el traspaso tendrá derecho a votar con dichas acciones en la Asamblea.

A menos que se establezca otra cosa, la información contenida en esta Circular se da a mayo 21 de 2021. A menos que se indique otra cosa, todas las cantidades en dólares en esta Circular se expresan en dólares canadienses y las referencias a \$ son a dólares canadienses. Las referencias a US\$ son a dólares de Estados Unidos.

Nota de precaución sobre el brote de COVID-19

Debido a las restricciones de salud pública implementadas para combatir la expansión de la pandemia del COVID-19, incluidas las restricciones a reuniones masivas implementadas por los gobiernos locales, y teniendo en cuenta la salud y la seguridad de nuestros empleados, accionistas, prestadores de servicios y otros interesados, **la Compañía recomienda firmemente a los accionistas que no asistan a la Asamblea en persona. La Compañía recomienda firmemente a los accionistas votar por poder, por correo, por teléfono o por internet, en vez de asistir a la Asamblea en persona.** Para este fin, solamente se permitirá a los accionistas registrados y a los apoderados asistir a la Asamblea en persona. En relación con la Asamblea pueden ser implementadas restricciones adicionales por la Compañía según sean requeridas de acuerdo con las leyes aplicables y para cumplir con las restricciones de salud pública. En la Asamblea, la Compañía puede adoptar exámenes u otras medidas para identificar síntomas de COVID-19 o factores de riesgo, según sea recomendado o exigido por las autoridades de salud competentes. Estas medidas pueden incluir la exigencia a los accionistas registrados o a los apoderados debidamente designados que aún deseen asistir a la Asamblea en persona que firmen una carta de confirmación en la Asamblea de que no constituyen un caso confirmado de COVID-19 ni un contacto cercano con un caso confirmado de COVID-19, que no están experimentando síntomas de resfriado o parecidos a la gripa, incluyendo fiebre, tos, dificultad para respirar, dolores musculares, fatiga, dolor de cabeza, dolor de garganta o secreción nasal, y que no han viajado por fuera de Colombia por un período de dos semanas antes de la fecha de la Asamblea. La Compañía se reserva el derecho de rechazar la admisión de un accionista o apoderado que busque asistir a la Asamblea si la Compañía cree que el accionista o el apoderado representa un riesgo de salud para los asistentes a la Asamblea o de otro modo puede incumplir restricciones de salud pública. **LA COMPAÑÍA PUEDE LIMITAR LOS ASISTENTES SEGÚN LO REQUERIDO CONFORME A RESTRICCIONES A REUNIONES MASIVAS AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA.** Adicionalmente, a los asistentes se les exigirá que practiquen distanciamiento social durante la Asamblea.

Para permitir a los accionistas y a los apoderados escuchar la Asamblea en tiempo real, sin tener que asistir en persona, estará disponible una conferencia telefónica de la Asamblea, según se indica a continuación:

Participación en la conferencia telefónica:

- Llamada gratuita: 1-844-784-1724
- Llamada gratuita en Canadá: 1-866-450-4696
- Llamada gratuita en Colombia: 01800-9-156803
- Llamada internacional: 1-412-317-6716
- Llamada gratuita en Reino Unido: 08082389064

Por favor, solicite al operador la conexión con la teleconferencia de Canacol Energy Ltd. **Los accionistas no podrán votar a través de la conferencia telefónica.**

Dado que el brote de COVID-19 continúa siendo una situación en rápida evolución, y a la luz de las cambiantes restricciones y recomendaciones de salud pública relacionadas con la COVID-19, puede haber cambios en la fecha, la hora y el lugar de la Asamblea, o la Compañía puede suspender o posponer la Asamblea. La Compañía continuará monitoreando y revisando la guía gubernamental provincial y federal para evaluar e implementar medidas a fin de reducir el riesgo de propagación del virus en la Asamblea. Todos esos cambios serán informados mediante comunicados de noticias que se pondrán a disposición bajo el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com.

RECOMENDAMOS FIRMEAMENTE A TODOS LOS ACCIONISTAS QUE VOTEN ELECTRÓNICAMENTE POR PODER EN VEZ DE ASISTIR PERSONALMENTE A LA ASAMBLEA.

TÉRMINOS QUE NO SON PCGA

Esta Circular se refiere a algunas medidas financieras que no son determinadas de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicables a compañías cuyas acciones se negocian en bolsa en Canadá (“**PCGA**”). Medidas tales como ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación, amortización y exploración (“**EBITDAX**” [por sus siglas en inglés]), no son medidas estándares bajo los PCGA y, por lo tanto, pueden no ser comparables con medidas similares reportadas por otras entidades. La administración estima que estas medidas complementarias facilitan el entendimiento de los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía. Estas medidas financieras son consideradas como medidas financieras de PCGA adicionales o que no son de PCGA. A los lectores se les advierte que estas medidas no deben ser interpretadas como una alternativa a las medidas determinadas conforme a los PCGA como una indicación del desempeño de la Compañía. Los lectores deben remitirse a los estados financieros anuales de 2020 de la Compañía y el informe de discusión y análisis de la administración asociado radicados en SEDAR en www.sedar.com para una presentación completa del desempeño financiero de la Compañía y una conciliación de estas medidas con las medidas de PCGA más estrechamente relacionadas.

SOLICITUD DE PODERES

La solicitud se hace en nombre de la administración de la Compañía. Los costos en que se ha incurrido en la elaboración y el envío por correo del formulario anexo de poder (“**Instrumento de Poder**”), el Aviso de la Asamblea y esta Circular serán por cuenta de la Compañía. Adicionalmente a la solicitud por correo, los poderes podrán ser solicitados mediante entrevistas personales, por teléfono u otros medios de comunicación, y por miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía, que no serán específicamente remunerados por ello. De acuerdo con el Instrumento Nacional 54-101 – *Comunicación con el Beneficiario Efectivo de Valores de un Emisor Reportante (NI 54-101)*, se han hecho arreglos con casas de corretaje y otros intermediarios, agencias de compensación, custodios, designados y fiduciarios, para enviar materiales de solicitud a los beneficiarios efectivos de Acciones Ordinarias mantenidas en registro por tales personas y la Compañía podrá reembolsar a dichas personas los cargos y gastos razonables en que incurran haciendo esto.

El instrumento que designe a un apoderado debe constar por escrito y debe ser firmado por el accionista o el abogado del accionista autorizado por escrito o, si el accionista es una sociedad, con su sello corporativo o por un directivo o abogado de la misma debidamente autorizado.

Las personas nombradas en el Instrumento de Poder son miembros de junta directiva y/o directivos de la Compañía. Todo accionista tiene el derecho de nombrar a un apoderado distinto a las personas designadas, quien no requiere ser un accionista, para que asista y actúe por el accionista en la Asamblea. Para ejercer tal derecho, los nombres de los nominados de la administración deben ser tachados y el nombre del designado por el accionista debe ser escrito en letra de imprenta en forma legible en el espacio en blanco dado.

Un Instrumento de Poder no será válido a menos que sea depositado ante el agente de transferencia de la Compañía, Olympia Trust Company, (a) por correo electrónico en proxy@olympiustrust.com, (b) por voto en la web en <https://css.olympiustrust.com/pxlogin>, o (c) por correo a Olympia Trust Company, PO Box 128, STN M Calgary, Alberta T2P 2H6. Todas las instrucciones están relacionadas en el Formulario de Poder. El Instrumento de Poder o las instrucciones de voto deben recibirse en cada caso a más tardar a las 10:00 a.m. (hora del Este) en junio 24 de 2021 o, si la Asamblea se suspende, 48 horas (excluidos sábados y festivos) antes del inicio de cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la Asamblea. Los poderes tardíos podrán ser aceptados o rechazados por el Presidente de la Asamblea a su discreción, y el Presidente no tendrá obligación de aceptar o rechazar un poder tardío en especial.

REVOCABILIDAD DEL PODER

Un accionista que haya remitido un poder podrá revocarlo en cualquier momento antes del ejercicio del mismo. Si una persona que ha otorgado un poder se presenta personalmente a la Asamblea en la cual dicho poder será utilizado para votar, dicha persona podrá revocar el poder y votar personalmente. En adición a la revocación por cualquier otra forma permitida por la ley, un poder podrá ser revocado mediante instrumento escrito firmado por el accionista o por el abogado del accionista autorizado por escrito, depositado en la oficina registrada de la Compañía en cualquier tiempo hasta e incluso el último día hábil anterior al día de la Asamblea, o cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma, en la cual el poder haya de ser utilizado, o depositado ante el Presidente de la Asamblea el día de la Asamblea, o de cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma, y con cualquiera de tales depósitos el poder será revocado.

EJERCICIO DE DISCRECIÓN POR PODER

Cada accionista podrá instruir a su apoderado sobre cómo votar con sus Acciones Ordinarias mediante el llenado de los espacios en blanco en el Instrumento de Poder. Todas las Acciones Ordinarias representadas en la Asamblea mediante poderes debidamente firmados serán usadas para votar o para abstenerse de votar (incluida la participación en cualquier votación), y cuando en el Instrumento de Poder se haya especificado una escogencia con respecto a cualquier asunto sobre el cual se deba actuar, las Acciones Ordinarias representadas por el poder se utilizarán para votar de acuerdo con tal especificación.

En ausencia de dicha especificación, las Acciones Ordinarias serán utilizadas para votar en favor de los asuntos sobre los cuales se deba actuar. A las personas designadas mediante Instrumentos de Poder emitidos por la Compañía se les confiere autoridad discrecional con respecto a las modificaciones o variaciones de los asuntos especificados en el Instrumento de Poder y el Aviso de la Asamblea. Al momento de la impresión de esta Circular, la administración de la Compañía no conoce ninguna modificación, variación u otro asunto.

ACCIONISTAS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO

La información contenida en esta sección se suministra a titulares usufructuarios de Acciones Ordinarias que no tienen las Acciones Ordinarias en su propio nombre (“**Accionistas a través de Intermediario**”). Los Accionistas a través de Intermediario deben tener en cuenta que solamente los poderes depositados por accionistas cuyos nombres aparezcan en los registros de la Compañía como titulares registrados de Acciones Ordinarias pueden ser reconocidos y actuar como tales en la Asamblea. Si las Acciones Ordinarias aparecen en un registro contable suministrado al Accionista a través de Intermediario por un

corredor, entonces en casi todos los casos dichas Acciones Ordinarias no estarán registradas a nombre del Accionista a través de Intermediario en los registros de la Compañía. Dichas Acciones Ordinarias estarán más probablemente registradas bajo el nombre del corredor del Accionista a través de Intermediario o de un agente de ese corredor. En Canadá, la gran mayoría de tales acciones está registrada bajo el nombre de CDS & Co. (el nombre de registro para CDS Clearing and Depository Services Inc., la cual actúa como nominada para muchas firmas corredoras canadienses). Las Acciones Ordinarias en poder de corredores o sus nominados solamente pueden ser usadas para votar (a favor o en contra de resoluciones) conforme a las instrucciones del Accionista a través de Intermediario. Sin instrucciones específicas, el corredor/nominado tiene prohibido votar con las acciones por sus clientes. La Compañía desconoce en beneficio de quién se tienen las Acciones Ordinarias registradas a nombre de CDS & Co.

La política regulatoria aplicable exige que los intermediarios/corredores soliciten instrucciones de voto al Accionista a través de Intermediario antes de las asambleas de accionistas. Todo intermediario/corredor tiene sus propios procedimientos de correo y suministra sus propias instrucciones de devolución, las cuales deben ser seguidas estrictamente por el Accionista a través de Intermediario en orden a asegurar que sus Acciones Ordinarias sean usadas para votar en la Asamblea. La mayoría de los corredores delega la responsabilidad para obtener instrucciones de los clientes a Broadridge Financial Solutions, Inc. ("**Broadridge**") en Canadá. Broadridge usualmente prepara y envía por correo un formulario de instrucciones de voto ("**FIV**") legible por máquina en lugar del Instrumento de Poder. Se solicita al Accionista a través de Intermediario que llene y devuelva el FIV a Broadridge por correo o fax, o que de otro modo comunique las instrucciones de voto a Broadridge (por internet o teléfono, por ejemplo). Broadridge entonces tabula los resultados de todas las instrucciones recibidas y emite las instrucciones apropiadas con respecto al voto de las Acciones Ordinarias que serán representadas en la Asamblea. **Un Accionista a través de Intermediario que reciba un FIV no puede usarlo para votar con Acciones Ordinarias directamente en la Asamblea. El FIV debe ser devuelto a Broadridge (o las instrucciones respecto del voto con las Acciones Ordinarias deben ser comunicadas de otro modo a Broadridge) con suficiente anticipación a la Asamblea a fin de votar con las Acciones Ordinarias. Si tiene cualquier pregunta con respecto a la votación con Acciones Ordinarias que se tienen a través de un corredor u otro intermediario, por favor póngase en contacto con ese corredor u otro intermediario para ayuda.**

Aunque un Accionista a través de Intermediario puede no ser reconocido directamente en la Asamblea para efectos de votar con Acciones Ordinarias registradas a nombre de su corredor u otro intermediario, un Accionista a través de Intermediario puede asistir a la Asamblea como apoderado del accionista registrado y votar con las Acciones Ordinarias en tal calidad. **Los Accionistas a través de Intermediario que quieran asistir a la Asamblea y votar indirectamente con sus Acciones Ordinarias como apoderados del Accionista registrado deben llenar con sus propios nombres el espacio en blanco en el formulario de poder o FIV correspondiente suministrado a ellos y devolver el documento a su corredor (u otro intermediario o al agente de dicho corredor u otro intermediario) de acuerdo con las instrucciones dadas por dicho corredor, intermediario o agente, con suficiente antelación a la Asamblea. Ver la "Nota de precaución sobre el brote de COVID-19".**

Todas las referencias a accionistas en esta Circular y el formulario de poder y el Aviso de la Asamblea adjuntos son para accionistas registrados a menos que específicamente se establezca otra cosa.

ACCIONISTAS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO EN COLOMBIA

Muchos accionistas en Colombia son Accionistas a través de Intermediario y manejan sus Acciones Ordinarias a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("**Deceval**"). A los Accionistas a través de Intermediario que hayan comprado sus Acciones Ordinarias a través de la Bolsa de Valores de Colombia ("**Accionistas a través de la BVC**") se les suministrarán los materiales de la Asamblea y un formulario de poder de Deceval que les permitirá dar instrucciones de voto con las Acciones Ordinarias de las cuales son usufructuarios. Los Accionistas a través de la BVC deben ponerse en contacto con Deceval en caso de que tengan preguntas o dudas acerca de los procedimientos de voto por poder que sean aplicables.

AVISO Y ACCESO

Canacol ha optado por usar las disposiciones de aviso y acceso bajo el NI 54-101 (las “**Disposiciones de Aviso y Acceso**”) para la Asamblea, con respecto a correos a los Accionistas a través de Intermediario pero no con respecto a correos a los accionistas registrados (esto es, accionistas cuyos nombres aparecen en los registros de la Compañía). Las Disposiciones de Aviso y Acceso son un conjunto de reglas desarrolladas por los Administradores de Valores Canadienses (“**AVC**”) que reducen el volumen de materiales que se remiten por correo a los accionistas al permitir al emisor reportante publicar en línea una circular informativa con respecto a una asamblea de sus accionistas y los materiales relacionados.

Más específicamente, Canacol ha optado por usar procedimientos conocidos como “estratificación” en relación con su uso de las Disposiciones de Aviso y Acceso. Como resultado, los accionistas registrados recibirán una copia en papel del Aviso de la Asamblea, esta Circular y el Instrumento de Poder, mientras que los Accionistas a través de Intermediario recibirán un aviso que contiene la información establecida por las Disposiciones de Aviso y Acceso y un FIV. Adicionalmente, una copia en papel del Aviso de la Asamblea, esta Circular y un FIV se remitirán a aquellos accionistas que no tienen sus Acciones Ordinarias a su propio nombre pero que previamente han solicitado recibir copias en papel de estos materiales. Además, una copia en papel de la información financiera con respecto al año financiero más recientemente terminado de Canacol fue enviada por correo a aquellos accionistas registrados y Accionistas a través de intermediario que previamente solicitaron recibir información.

Canacol estará entregando materiales relacionados con poderes a Accionistas a través de Intermediario no objetores directamente con la ayuda de Broadridge. La Compañía tiene la intención de pagar a intermediarios para entregar materiales relacionados con poderes a Accionistas a través de Intermediario objetores.

ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA

1. Reporte y Estados Financieros

La Junta ha aprobado toda la información contenida en los estados financieros auditados de la Compañía para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020 y el informe del auditor sobre los mismos, copias de los cuales se entregan junto con el presente documento y están también disponibles en www.sedar.com bajo el perfil de SEDAR de la Compañía. No se requiere votación de los accionistas sobre los estados financieros.

2. Elección de Miembros de Junta Directiva

En la Asamblea se solicitará a los accionistas que fijen en ocho el número de miembros de junta directiva que serán elegidos por la Asamblea y que elijan ocho miembros de junta directiva para que ocupen su cargo hasta la próxima asamblea anual, o hasta que sus sucesores sean elegidos o designados. Actualmente hay ocho miembros de junta directiva de la Compañía, cada uno de los cuales se retira de su cargo en la Asamblea.

A menos que se disponga de otro modo, la intención de la administración es votar con los poderes en el formulario que se adjunta en favor de una resolución ordinaria en la que se fije en ocho el número de miembros de junta directiva por ser elegidos en la Asamblea y en favor de la elección como miembros de junta directiva de los ocho nominados que se indican a continuación:

Charle Gamba	Gregory D. Elliott
Michael Hibberd	Gonzalo Fernández-Tinoco
Juan Argento	Ariel Merenstein
Francisco Díaz	David Winter

Información sobre los Miembros de Junta Directiva Propuestos

La siguiente tabla contiene información relacionada con cada uno de los miembros de junta directiva nominados, incluyendo un breve resumen de su experiencia y calificaciones, provincias o estados y países

de residencia, edad, número de valores con derecho a voto de la Compañía que usufructúan, controlan o dirigen, directa o indirectamente, número de opciones de acciones de la Compañía (“**Opciones**”) que tienen, número de unidades de acciones restringidas (“**UAR**”) que tienen, período en el cual han prestado servicios como miembros de junta directiva, y la ocupación, el negocio o el empleo principales de cada uno, así como los comités de la Junta en los cuales prestan servicios. La información sobre Acciones Ordinarias usufructuadas, controladas o dirigidas, directa o indirectamente, se basa en la información suministrada a la Compañía por los nominados a mayo 12 de 2021.

La Junta ha determinado que todos los nominados a miembros de junta directiva, con la excepción de Charle Gamba y Juan Argento, sean independientes conforme al significado del Instrumento Nacional 58-101 – *Revelación de Prácticas de Gobierno Corporativo* (“**NI 58-101**”).

CHARLE GAMBA <i>Presidente y Director Ejecutivo</i>		
Bogotá, Colombia	El Sr. Gamba fundó Canacol en 2008. El Sr. Gamba ha desempeñado una variedad de roles técnicos y administrativos en compañías internacionales de petróleo grandes y medianas, con la mayor parte de su carrera profesional enfocada en la exploración y producción en Suramérica. Antes de fundar Canacol, el Sr. Gamba fue Vicepresidente de Exploración de Occidental Oil & Gas Company con sede en Bogotá, Colombia. En sus ocho años con Occidental, vivió y trabajó en Ecuador, Catar, Colombia y Estados Unidos, trabajando en una variedad de roles técnicos y administrativos. El Sr. Gamba también ha trabajado para Alberta Energy Company en Argentina y Ecuador, y para Canadian Occidental en Australia, Canadá e Indonesia. El Sr. Gamba comenzó su carrera como geólogo en Imperial Oil en Calgary, y tiene una Maestría de Ciencias y un Doctorado en Geología.	
Miembro de la Junta Directiva desde: Octubre 30 de 2008		
Edad: 56		
Experiencia y conocimientos claves:		
Planeación estratégica		
Conocimiento de la industria		
Mercados de capital/relaciones con inversionistas		
Financieros		
Gestión de riesgos		
Relaciones con gobiernos		
Gobierno corporativo		
Liderazgo/presidencia ejecutiva		
Operaciones internacionales		
Exploración de petróleo y gas		
	Miembro de Junta y Comités en 2020⁽¹⁾	Asistencia en 2020
	Junta Directiva	13/13 – 100%
	Comité de Reservas	2/2 – 100%
	Comité ASG ⁽²⁾	N/A ⁽²⁾
	Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla	Número de Opciones que tiene
	837.138	675.000
	Número de UAR que tiene	Otras juntas públicas
	160.000	Horizon Petroleum plc. Pieridae Energy Limited

MICHAEL HIBBERD <i>Presidente de Junta Directiva</i>		
Calgary, Alberta, Canadá	Por más de 20 años, el Sr. Hibberd ha sido Presidente de Junta Directiva y Presidente Ejecutivo de MJH Services Inc., una firma de asesoría financiera corporativa. A través de MJH, el Sr. Hibberd ha participado en numerosos proyectos de privatización y desarrollo en Norteamérica, África, el Medio Oriente, Latinoamérica y Asia. Por más de 12 años trabajó en Finanzas Corporativas en ScotiaMcLeod y fue Vicepresidente Sénior y Miembro de Junta Directiva. Actualmente es Vicepresidente de Junta de Sunshine Oilsands Ltd. y Presidente de Junta de PetroFrontier Corp., y presta sus servicios como miembro de junta de Pan Orient Energy Corp. Previamente fue Presidente de Junta de Heritage Oil Plc, Heritage Oil Corporation y Greenfields Petroleum Corporation; y fue miembro de junta de Montana Exploration Corp., Avalite Inc., Challenger Energy Corp., Deer Creek Energy, Iteration Energy Ltd., Rally Energy Corp., Sagres Energy, Skope Energy Inc. y Zapata Energy Corporation.	
Miembro de la Junta Directiva desde: Octubre 30 de 2008		
Edad: 65		
Experiencia y conocimientos claves:		
Financieros		
Conocimiento de la industria		
Remuneración		
Mercados de capital/relaciones con inversionistas		
Gestión de riesgos		
Gobierno corporativo		
Liderazgo/presidencia ejecutiva		
Operaciones internacionales/		
	Miembro de Junta y Comités en 2020⁽¹⁾	Asistencia en 2020
	Junta Directiva	13/13 – 100%
	Comité de Auditoría (Presidente)	4/4 – 100%
	Comité de Gobierno Corporativo y Nominación	4/4 – 100%

mercadeo	Comité de Remuneración	2/2 – 100%
Fusiones y adquisiciones	Comité ASG ⁽²⁾	N/A ⁽²⁾
	Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla	Número de Opciones que tiene
	243.080	130.600
	Número de UAR que tiene	Otras juntas públicas
	36.000	Pan Orient Energy Corp. PetroFrontier Corp. Sunshine Oilsands Ltd.

JUAN ARGENTO⁽⁴⁾
Miembro de Junta Directiva

Caracas, Venezuela

Miembro de la Junta Directiva desde: Febrero 11 de 2021
Edad: 49

Experiencia y conocimientos claves:

Análisis estratégico
Financieros
Fusiones y adquisiciones
Mercados de capital
Conocimiento de la industria
Operaciones internacionales
Gobierno corporativo

El Sr. Argento actualmente es uno de los dos Directores Administrativos de Horizon Capital. Horizon Capital fue fundada en 2004 como una firma de asesoría e inversión de capital enfocada en la industria de energía en Latinoamérica. Antes de unirse a Horizon, el Sr. Argento fue asesor de Millennium Global, un grupo de fondos de cobertura con base en Londres. El Sr. Argento asesoró a Millennium Global en relación con inversiones en mercados públicos y privados. Estuvo particularmente activo en petróleo y gas, minería y agricultura. Antes de Millennium Global, el Sr. Argento trabajó para Rubikon Partners una firma de capital privado de mercado medio enfocada en el mercado europeo. En 2000, el Sr. Argento fue el único fundador de Círculo Asegurador, uno de los primeros corredores de seguros en línea de Suramérica, con operaciones en Brasil y Argentina. Antes de eso, en 1997, el Sr. Argento fue un recluta temprano de Texas Pacific Group y trabajó para su fondo Newbridge Latin America. Empezó su carrera profesional en Nueva York, trabajando para Salomon Brothers. El Sr. Argento se graduó con honores en Economía en la Universidad de Harvard.

Miembro de Junta y Comités en Asistencia en 2020
2020⁽¹⁾

N/A ⁽³⁾	N/A ⁽³⁾
Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla	Número de Opciones que tiene
573.525	200.000
Número de UAR que tiene	Otras juntas públicas
26.000	Ninguna

FRANCISCO DÍAZ
Miembro de Junta Directiva Independiente

Bogotá, Colombia

Miembro de la Junta Directiva desde: Enero 16 de 2015
Edad: 59

Experiencia y conocimientos claves:

Financieros
Conocimiento de la industria
Mercados de capital/relaciones con inversionistas
Gestión de riesgos
Relaciones con gobiernos
Gobierno corporativo
Operaciones internacionales

El Sr. Díaz actualmente es el Socio Administrador en Evolvere Capital, una firma de Capital Privado que administra varias compañías de portafolio en Colombia y Latinoamérica y España, y también es el Presidente de la Junta y el director del Comité de Auditoría de Systemgroup, una compañía de servicios financieros que opera en siete países de Latinoamérica y administra un portafolio de préstamos de más de US\$12.000 millones. El Sr. Díaz previamente fue Presidente y Director Ejecutivo de Organización Corona (2004 a 2011), uno de los grupos privados más grandes en Colombia. Antes de su asociación con Corona, trabajó en la Compañía Monsanto de San Luis, Misuri (1991 a 2003), donde ocupó varios cargos ejecutivos, entre ellos los de Presidente de la División Global de Ingredientes Alimenticios, Vicepresidente Corporativo de Estrategia Global en Chicago, Illinois, y Vicepresidente y Gerente General para Latinoamérica en Buenos Aires, Argentina. El Sr. Díaz obtuvo un grado de Licenciatura de Ciencias en Ingeniería Química de la Universidad Northeastern en Boston, Massachusetts, y tiene una Maestría de Ciencias en Administración de Negocios de la Escuela de Administración Arthur D. Little en Cambridge, Massachusetts. También es graduado del Programa Avanzado de Administración Ejecutiva de la Escuela de Posgrado en Administración J. L. Kellogg de la Universidad Northwestern.

Miembro de Junta y Comités en Asistencia en 2020
2020⁽¹⁾

Junta Directiva	12/13 – 92%
-----------------	-------------

Comité de Auditoría	4/4 – 100%
Comité de Gobierno Corporativo y Nominación	4/4 – 100%
Comité ASG (Co-Presidente) ⁽²⁾	N/A ⁽²⁾

Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla	Número de Opciones que tiene
---	-------------------------------------

Ninguna	72.800
---------	--------

Número de UAR que tiene	Otras juntas públicas
--------------------------------	------------------------------

26.000	Ninguna
--------	---------

GREGORY D. ELLIOTT

Miembro de Junta Directiva Independiente

Oakdale, Luisiana, Estados Unidos

Miembro de la Junta Directiva desde: Diciembre 21 de 2012

Edad: 62

Experiencia y conocimientos claves:

Ingeniería/operacionales
 Conocimiento de la industria
 Recursos humanos/remuneración
 Gestión de riesgos
 Gobierno corporativo
 Liderazgo
 Operaciones internacionales

El Sr. Elliot actualmente es el Presidente y Fundador de Workstrings International, una compañía de Superior Energy Services, Inc. El Sr. Elliott empezó su carrera en 1981 en Chevron desempeñando varios cargos de ingeniería tanto nacionales en EE. UU. como internacionales hasta 1996. Se desempeñó como ingeniero de pruebas de pozos, y viajó frecuentemente a África, Europa y el Sudeste Asiático antes de unirse al equipo de Perforación Internacional de Chevron en 1989, en el que planeó y perforó pozos en África, Europa, el Sudeste de Asia, Kazajistán y Suramérica. El Sr. Elliott continúa administrando y haciendo crecer a Workstrings International, actualmente la compañía más grande del mundo en herramientas arrendadas para campos petroleros. El Sr. Elliott fue miembro Fundador de Geoproduction Oil & Gas Company, fundada en 2001. El Sr. Elliott obtuvo su grado en Ingeniería de Petróleos en 1981 en la Universidad Estatal de Luisiana.

Miembro de Junta y Comités en 2020⁽¹⁾	Asistencia en 2020
---	---------------------------

Junta Directiva	13/13 – 100%
-----------------	--------------

Comité de Reservas	2/2 – 100%
--------------------	------------

Comité de Gobierno Corporativo y Nominación	4/4 – 100%
---	------------

Nominación

Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla	Número de Opciones que tiene
---	-------------------------------------

1.381.724	72.800
-----------	--------

Número de UAR que tiene	Otras juntas públicas
--------------------------------	------------------------------

26.000	Ninguna
--------	---------

GONZALO FERNÁNDEZ-TINOCO⁽⁴⁾

Miembro de Junta Directiva Independiente

Caracas, Venezuela

Miembro de la Junta Directiva desde: Noviembre 8 de 2018

Edad: 58

Experiencia y conocimientos claves:

Conocimiento de la industria
 Financieros
 Gestión de Riesgos
 Gobierno corporativo
 Liderazgo
 Operaciones internacionales

El Sr. Fernández-Tinoco actualmente es miembro de junta directiva de la Fundación Venezuela Sin Límites, una organización sin ánimo de lucro; Corporación Digitel, una compañía de telecomunicaciones; Produvisa, un fabricante de botellas de vidrio; Maritime Contractors de Venezuela, una compañía de perforación de petróleo; DP Delta Servicios, una compañía de servicios petroleros; Petrodelta, una empresa conjunta; Delta Finance; y Escuela Campo Alegre. Previamente, el Sr. Fernández-Tinoco se desempeñó como Gerente General de Microsoft Venezuela, Vicepresidente de Telecel, una socia local de BellSouth; Farmahorro, Grupo Mistral, Televen, YPO y otros. El Sr. Fernández-Tinoco recibió un grado en derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, UCAB, y estudió gerencia en IESA.

Miembro de Junta y Comités en 2020⁽¹⁾	Asistente en 2020
---	--------------------------

Junta Directiva	13/13 – 100%
-----------------	--------------

Comité de Gobierno Corporativo y Nominación (Presidente)	4/4 – 100%
--	------------

Nominación (Presidente)

Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla	Número de Opciones que tiene
---	-------------------------------------

125.999	Ninguna
---------	---------

Número de UAR que tiene	Otras juntas públicas
--------------------------------	------------------------------

27.000	C.A. Fábrica Nacional de Vidrio
--------	---------------------------------

ARIEL MERENSTEIN
Miembro de Junta Directiva Independiente
São Paulo, Brasil

Miembro de la Junta Directiva desde: Marzo 17 de 2020

Edad: 37

Experiencia y conocimientos claves:

Financieros

Conocimiento de la industria

Mercados de capital/relaciones con inversionistas

Gobierno corporativo

Operaciones internacionales

El Sr. Merenstein es el Socio Administrador y Gerente de Portafolio de Fourth Sail Capital, LP ("Fourth Sail"). Antes de fundar Fourth Sail en 2019, estuvo once años en Prince Street Capital Management, un fondo global de mercados Emergentes y Fronterizos, en el cual fue Socio del equipo de Investigación y Gerente de Portafolio del fondo Prince Street Latin America Long/Short. Adicionalmente a sus responsabilidades de Gerente de Portafolio, el Sr. Merenstein supervisó las inversiones de la firma en Latinoamérica, y regularmente revisó la macroeconomía global para la firma. Antes de vincularse a Prince Street, el Sr. Merenstein trabajó en Lehman Brothers y Bear Stearns. El Sr. Merenstein es graduado *magna cum laude* de la Escuela de Negocios Stern de la Universidad de Nueva York. Tiene doble nacionalidad de Costa Rica, donde nació, y de Estados Unidos. El Sr. Merenstein está domiciliado en São Paulo, y domina el español, el portugués y el inglés.

Miembro de Junta y Comités en Asistencia en 2020 2020⁽¹⁾

 Junta Directiva 11/11 – 100%⁽⁵⁾

 Comité de Remuneración N/A⁽⁶⁾
Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla

 34.860.968⁽⁷⁾ Ninguna

Número de UAR que tiene

26.000 Ninguna

DAVID WINTER
Miembro de Junta Directiva Independiente
Calgary, Alberta, Canadá

Miembro de la Junta Directiva desde: Febrero 6 de 2009

Edad: 63

Experiencia y conocimientos claves:

Conocimiento de la industria

Exploración de petróleo y gas

Relaciones con gobiernos

Gobierno corporativo

Liderazgo/presidencia ejecutiva

Operaciones internacionales

Desarrollo de petróleo y gas

Fusiones y adquisiciones

Recursos humanos/remuneración

El Dr. Winter es Presidente Ejecutivo y Miembro de Junta Directiva de Horizon Petroleum Ltd. y de Miramar Hydrocarbons Ltd. Fue cofundador de Canacol en 2008. Previamente, el Dr. Winter fue el Fundador, Presidente Ejecutivo y Miembro de Junta Directiva de Excelsior Energy Limited, una compañía de exploración enfocada en arenas petrolíferas. El Dr. Winter trae 37 años de experiencia internacional en una variedad de roles técnicos, administrativos y de liderazgo, viviendo y trabajando en Latinoamérica, el Medio Oriente, el Sudeste Asiático y el Mar del Norte del Reino Unido. Su experiencia fue adquirida trabajando en British Petroleum, trabajando en China, el Mar del Norte del Reino Unido, Indonesia y Australia; Sun Oil, Canadian Occidental (ahora Nexen), viviendo y trabajando en Yemen e Indonesia; Alberta Energy Company (ahora EnCana), donde fue miembro del equipo de liderazgo que hizo crecer su negocio internacional a más de 60.000 barriles de petróleo equivalente por día; Calvalley Petroleum y Excelsior Energy Limited. El Dr. Winter tiene un grado de Licenciado de Ciencias en Geología de la Universidad de Londres, un grado de Maestría de Ciencias en Geología Estructural del Colegio Imperial, Universidad de Londres, y un grado de Doctor en Geología Estructural de la Universidad de Edimburgo.

Miembro de Junta y Comités en Asistencia en 2020 2020⁽¹⁾

Junta Directiva 13/13 – 100%

Comité de Reservas (Presidente) 2/2 – 100%

Comité de Remuneración (Presidente) 2/2 – 100%

Comité de Gobierno Corporativo y Nominación 4/4 – 100%

 Comité ASG (Co-Presidente)⁽²⁾ N/A⁽²⁾
Número de Acciones Ordinarias que posee, dirige o controla

29.367 72.800

Número de UAR que tiene

28.000 Horizon Petroleum plc.

Notas:

- (1) En marzo 11 de 2021, 2021, la Junta aprobó sus miembros de comités como se indica a continuación: Comité de Auditoría (Michael Hibberd (Presidente), Francisco Díaz, Ariel Merenstein y Gonzalo Fernández-Tinoco); Comité de Reservas (David Winter (Presidente), Charle Gamba y Greg Elliott); Comité de Remuneración (David Winter (Presidente), Michael Hibberd, Ariel Merenstein y Juan Argento); Comité de Gobierno y Nominación (Gonzalo Fernández-Tinoco (Presidente), Michael Hibberd, Francisco Díaz, David Winter y Greg Elliott); y Comité Ambiental, Social y de Gobierno (“**ASG**”) (Francisco Díaz (Co-Presidente), David Winter (Co-Presidente), Charle Gamba, Michael Hibberd y Juan Argento).
- (2) El Comité ASG fue establecido en diciembre 14 de 2020 y la primera reunión fue realizada en enero de 2021.
- (3) El Sr. Argento fue designado en la Junta con efecto en febrero 11 de 2021.
- (4) Bajo los términos del acuerdo de inversión entre la Compañía y Cavengas Holdings S.R.L. (“**Cavengas**”) de fecha agosto 28 de 2015, Cavengas tiene el derecho de designar dos nominados a la Junta siempre que Cavengas mantenga la propiedad de al menos el 10% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de la Compañía. El Sr. Argento y el Sr. Fernández-Tinoco son los nominados a miembros de junta directiva designados por Cavengas.
- (5) El Sr. Merenstein fue designado para la Junta con efecto en marzo 17 de 2020.
- (6) El Sr. Merenstein fue designado para el Comité de Remuneración en julio 10 de 2020 y no se realizaron reuniones en 2020 posteriormente a la fecha de su designación.
- (7) El Sr. Merenstein es el Socio Administrador y Gerente de Cartera de Fourth Sail, que posee 34.860.968 Acciones Ordinarias a mayo 12 de 2021. Para mayor información, por favor remítase a “**INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA – Valores con Derecho a Voto y Titulares Principales de los Mismos**”.

Voto de Mayorías para Miembros de Junta Directiva

La Junta ha adoptado una política de voto de mayorías en las elecciones de miembros de junta directiva que será aplicable en toda asamblea de accionistas de la Compañía en la cual haya una votación de miembros de junta directiva con nominados únicos. De acuerdo con esta política, si el número de votos por poder de abstenciones para un nominado a miembro de junta directiva en particular es mayor que el número de votos a favor de dicho miembro de junta directiva, se le solicitará al nominado a miembro de junta directiva que presente su renuncia al Presidente de la Junta Directiva inmediatamente después de la asamblea de accionistas respectiva. Después del recibo de tal renuncia, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación considerará si acepta o no la oferta de renuncia y hará una recomendación a la Junta. Dentro de los 90 días siguientes a la asamblea de accionistas correspondiente, la Junta revelará públicamente su decisión de si acepta o no la renuncia del miembro de junta directiva en cuestión, incluidas las razones para rechazar la renuncia, si fuere el caso. A un miembro de junta directiva que haya ofrecido su renuncia de acuerdo con esta política no se le permitirá participar en ninguna reunión de la Junta o de un comité de la misma en que sea considerada la renuncia.

Política de Retiro de los Miembros de Junta Directiva

La política de retiro de los miembros de junta directiva de la Compañía exige que cada miembro de junta directiva, al alcanzar la edad de 75 años, ofrezca su renuncia como miembro de junta directiva de la Compañía al Presidente de la Junta en forma anual, renuncia la cual será efectiva inmediatamente antes de la siguiente asamblea anual de accionistas de la Compañía. La Junta considerará dicha renuncia y determinará si la acepta o si la rechaza por un período de un año, teniendo en cuenta todos los puntos que la Junta considere relevantes.

Preaviso por Estatutos

Canacol tiene requisitos de preaviso en sus estatutos, que fueron ratificados por los accionistas en la asamblea anual y extraordinaria de accionistas de la Compañía de 2013. Los estatutos de la Compañía establecen que se debe dar preaviso a Canacol en circunstancias en que las nominaciones de personas para la elección de la Junta sean hechas por los accionistas de la Compañía sin que correspondan a: (a) una “propuesta” hecha de acuerdo con la *Ley de Sociedades Mercantiles* (Alberta); o (b) un requerimiento de reunión hecho de conformidad con la *Ley de Sociedades Mercantiles* (Alberta). También establecen un plazo en el cual los accionistas deben notificar a Canacol su intención de nominar miembros de junta

directiva y establecen la información que los accionistas deben proporcionar en relación con cada nominado a miembro de junta directiva y el accionista nominador para que se cumplan los requisitos del preaviso. Estos requisitos buscan dar a todos los accionistas de la Compañía la oportunidad de evaluar y revisar los candidatos propuestos y votar de manera informada y oportuna en relación con dichos nominados. Ninguna persona nominada por un accionista será elegible como miembro de junta directiva de Canacol a menos que sea nominada de acuerdo con las disposiciones de los estatutos de la Compañía.

A la fecha de esta circular, la Compañía no ha recibido ninguna nominación a través del mecanismo del preaviso.

Órdenes de Cesación de Actividad Comercial, Penas o Sanciones en Caso de Quiebra

Hasta donde tenemos conocimiento, con excepción de lo que se revela más adelante, ningún miembro de junta directiva propuesto: (i) es, o ha sido en los últimos 10 años anteriores a la fecha del presente documento, miembro de junta directiva, presidente ejecutivo o vicepresidente financiero de una compañía (incluida la Compañía) que, (a) mientras dicha persona estaba actuando en tal calidad fue sujeto de una orden de cese de actividad comercial u orden similar o una orden de negación de acceso de la compañía a cualquier exención bajo la legislación de valores vigente en el momento por un período de más de 30 días consecutivos (colectivamente, una “orden”), o (b) fue sujeto de una orden emitida después de que el miembro de junta directiva propuesto dejó de ser miembro de junta directiva, presidente ejecutivo o vicepresidente financiero y que fue resultado de un evento ocurrido mientras esa persona estaba actuando en la calidad de miembro de junta directiva, presidente ejecutivo o vicepresidente financiero; (ii) es, o ha sido en los últimos 10 años anteriores a la fecha del presente documento, miembro de junta directiva o directivo ejecutivo de una compañía (incluida la Compañía) que mientras esa persona estaba actuando en tal calidad, o dentro del año siguiente a que esa persona dejó de actuar en tal calidad, fue declarada en quiebra, realizó una oferta bajo cualquier legislación relacionada con quiebra o insolvencia, o fue sometida a, o instauró, algún procedimiento, arreglo o compromiso con acreedores o tuvo un administrador, agente administrador o síndico designado para la conservación de sus activos; (iii) en los últimos 10 años anteriores a la fecha del presente documento, ha sido declarado en quiebra, o ha realizado una oferta bajo cualquier legislación relacionada con quiebra o insolvencia, o ha sido sometido a, o ha instaurado, algún procedimiento, arreglo o compromiso con acreedores, o ha tenido un administrador, agente administrador o síndico designado para la conservación de sus activos; o (iv) ha sido sujeto de: (a) penas o sanciones impuestas por un juez o tribunal relacionadas con legislación de valores o por una autoridad reguladora de valores o ha celebrado un acuerdo con una autoridad reguladora de valores, o (b) otras penas o sanciones impuestas por un juez o tribunal o un organismo regulador, que probablemente serían consideradas importantes por un tenedor de valores razonable, en su decisión de votar por un miembro de junta directiva propuesto.

David Winter es miembro de junta directiva y directivo, y Charle Gamba es miembro de junta directiva, de Horizon Petroleum Ltd. Horizon Petroleum Ltd. está sujeta a una orden de cesación de negociación de la Comisión de Valores de Alberta por la no radicación de sus estados financieros y su informe de discusión y análisis de la administración de fin de año de 2019. La orden de cesación de negociación fue emitida en enero 6 de 2020 y, a la fecha del presente documento, aún está en efecto.

Charle Gamba fue previamente miembro de junta directiva de Solimar Energy Limited (“**Solimar**”), de septiembre 12 de 2011 a diciembre 12 de 2014, fecha en la cual todos los miembros de junta directiva y directivos renunciaron. En diciembre 3 de 2015, diciembre 8 de 2015 y diciembre 21 de 2015, se declaró la cesación de la negociación de las acciones ordinarias de Solimar por la Comisión de Valores de Alberta, la Comisión de Valores de Columbia Británica y la Comisión de Valores de Ontario, respectivamente, como consecuencia de la no radicación por parte de Solimar de varios documentos de revelación continua, incluidos los estados financieros intermedios y los informes relacionados de discusión y análisis de la administración para el período de tres meses terminado en septiembre 30 de 2014, junto con la certificación relacionada de las radicaciones.

Michael Hibberd fue previamente miembro de junta directiva de Skope Energy Inc. (una compañía de petróleo y gas inscrita en la Bolsa de Valores de Toronto (“**TSX**”)), la cual inició un proceso ante la Corte

de la Reina en Alberta bajo la *Ley de Compañías sobre Acuerdos con Acreedores* (Canadá) para implementar una reestructuración en noviembre de 2012, la cual finalizó en febrero 19 de 2013. El Sr. Hibberd fue miembro de junta directiva de Montana Exploration Corp. en el momento en que fue emitida una orden para suspender la negociación hasta que los estados financieros y el informe de discusión y análisis de la administración de fin de año de 2017 fueron radicados y se confirmó el cumplimiento de los requisitos de la Bolsa TSX Venture. La orden fue emitida por la Comisión de Valores de Alberta en mayo 4 de 2018. El Sr. Hibberd fue Vicepresidente no ejecutivo de Sunshine Oil Sands Ltd. (“**Sunshine**”). En octubre 9 de 2020, la Comisión de Valores de Alberta emitió una orden para que Sunshine volviera a presentar sus estados financieros auditados de 2019 con una opinión de auditor sin modificar. La orden impide que las personas con información privilegiada y las personas de bloques de control negocien acciones de Sunshine en la Bolsa de Valores de Hong Kong hasta que la misma sea revocada.

3. Nombramiento de Auditores

A menos que se indique otra cosa, es la intención de la administración votar con los poderes en favor de una resolución ordinaria para nombrar a la firma KPMG LLP, Contadores Profesionales Certificados, para que preste servicios como auditora de la Compañía hasta la próxima asamblea anual de los accionistas, y para autorizar a los miembros de junta directiva para fijar su remuneración en esa calidad. KPMG LLP fue designada auditora de la Compañía con efecto a partir de octubre 4 de 2019 por la Junta.

La siguiente tabla muestra los honorarios facturados por KPMG LLP para el año fiscal terminado en diciembre 31 de 2020:

Honorarios de auditoría ⁽¹⁾	\$746.201
Honorarios relacionados con auditoría ⁽²⁾	-
Honorarios tributarios ⁽³⁾	-
Todos los demás honorarios ⁽⁴⁾	-
Total	\$746.201
Honorarios que no son de auditoría como un porcentaje de los honorarios de auditoría	0%

Notas:

- (1) Los honorarios de auditoría incluyen los honorarios necesarios para realizar la auditoría anual y las revisiones trimestrales de los estados financieros consolidados de la Compañía. Los honorarios de auditoría incluyen los honorarios por la revisión de las provisiones de impuestos y por consultas contables sobre asuntos reflejados en los estados financieros. Los honorarios de auditoría también incluyen servicios de auditoría u otros servicios de certificación requeridos por la legislación o la regulación, tales como cartas de respaldo, consentimientos, revisiones de inscripciones de valores y revisorías fiscales.
- (2) Los honorarios relacionados con auditoría incluyen servicios que son tradicionalmente prestados por el auditor. Estos servicios relacionados con auditoría incluyen auditorías de beneficios para empleados, ayuda en procesos de debida diligencia, consultas contables sobre transacciones propuestas, revisiones de control interno y servicios de auditoría o certificación no requeridos por la legislación o la regulación.
- (3) Los honorarios tributarios incluyen los honorarios por todos los servicios tributarios diferentes a aquellos incluidos en los honorarios de auditoría y los honorarios relacionados con auditoría. Esta categoría incluye honorarios por cumplimiento tributario, planeación tributaria y asesoría tributaria.
- (4) Todos los demás honorarios incluyen honorarios por productos suministrados y servicios prestados por el auditor, diferentes a los servicios indicados anteriormente.

4. Aprobación del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo

En la Asamblea, a los accionistas se les solicitará la aprobación de la adopción del plan ómnibus de incentivos de largo plazo de la Compañía (el “**Plan Ómnibus**”) y la aprobación de la resolución ordinaria incluida a continuación. El texto completo del Plan Ómnibus está incluido en el Anexo A de esta Circular y un resumen de sus términos principales se presenta a continuación. Como resultado de la aprobación y asumiendo que sea obtenida, el Plan Ómnibus reemplazará el plan existente de opciones de compra de acciones (el “**Plan de Opciones**”) y el plan existente de unidades de acciones restringidas (el “**Plan de UAR**”); y tanto el Plan de Opciones como el Plan de UAR dejarán de tener fuerza y efecto y todas las

Opciones emitidas bajo el Plan de Opciones y todas las UAR emitidas bajo el Plan de UAR continuarán bajo y serán regidas por el Plan Ómnibus. El Plan Ómnibus fue aprobado por la Junta en mayo 17 de 2021.

El Plan Ómnibus permitirá una variedad de adjudicaciones basadas en acciones que proporcionan diversos tipos de incentivos los cuales serán reconocidos a algunos directivos, miembros de junta directiva, empleados y consultores de Canacol (en el caso de Opciones, unidades de acciones por gestión (“**UAG**”) y UAR) y a los Miembros de Junta Directiva Elegibles (según se definen en el Plan Ómnibus) (en el caso de unidades de acciones diferidas (“**UAD**”)). Las Opciones, UAG, UAR y UAD se denominan colectivamente en este documento como “**Adjudicaciones**”. La siguiente discusión está matizada en su integridad por el texto del Plan Ómnibus.

Bajo los términos del Plan Ómnibus, la Junta, o si la Junta así lo decide por resolución, un comité de la Junta y/o cualquier miembro de la Junta, puede otorgar Adjudicaciones a los participantes elegibles, según sea aplicable. La participación en el Plan Ómnibus es voluntaria y, si un participante elegible acepta participar, el otorgamiento de Adjudicaciones será evidenciado con un acuerdo de otorgamiento con cada participante. El interés de cualquier participante en cualquier Adjudicación no es cedible ni transferible, sea voluntaria o involuntariamente, por operación de la ley o de otra manera, diferente a una transferencia o cesión a un RRIF, RRSP o TFSA, del cual el participante sea y permanezca como pensionado, o a una compañía, de la cual el participante sea y permanezca como único accionista, o una transferencia o cesión en el evento de muerte de un participante.

El Plan Ómnibus establecerá que los ajustes apropiados, si los hubiere, serán realizados por la Junta en conexión con una reclasificación, reorganización u otro cambio de las Acciones Ordinarias, división de acciones o consolidación, distribución, fusión o unión, en las Acciones Ordinarias por emitir o los montos pagaderos para evitar una dilución o ampliación de los beneficios bajo el Plan Ómnibus.

El número máximo de Acciones Ordinarias reservadas para emisión, en total, bajo el Plan Ómnibus o de conformidad con adjudicaciones bajo cualquier otro acuerdo establecido de remuneración con acciones, no excederá del 10% del número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de tiempo en tiempo. A mayo 12 de 2021, la Compañía tenía Opciones para potencialmente adquirir 12.450.506 Acciones Ordinarias en circulación bajo el Plan de Opciones (que representan aproximadamente el 6,9% de las Acciones Ordinarias en circulación) y no tenía UAR determinadas por la Junta como redimibles por Acciones Ordinarias de tesorería (“**UAR con Base en Acciones**”) en circulación bajo el Plan de UAR, dejando hasta 5.501.006 Acciones Ordinarias por emitir de tesorería disponibles para futuros otorgamientos bajo el Plan Ómnibus y todos los demás acuerdos de remuneración basados en valores (que representan aproximadamente el 3,1% del número actual de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación).

Con el fin de calcular el número máximo de Acciones Ordinarias reservadas para emisión bajo el Plan Ómnibus, no se incluirán las emisiones de tesorería de la Compañía que se hagan con base en una excepción bajo reglas bursátiles aplicables a acuerdos de remuneración con acciones usados como incentivo para una o varias personas o compañías no empleadas anteriormente por la Compañía y que previamente no hayan tenido información privilegiada de la misma. Todas las Acciones Ordinarias cubiertas por Adjudicaciones ejercidas, canceladas o terminadas se volverán automáticamente Acciones Ordinarias disponibles para efectos de Adjudicaciones que puedan ser posteriormente otorgadas bajo el Plan Ómnibus. Como resultado, el Plan Ómnibus es considerado como un plan “perenne”.

El número máximo de Acciones Ordinarias que pueden ser: (a) emitidas a personas con información privilegiada de la Compañía dentro de cualquier período de un año, y (b) emitidas a personas con información privilegiada de la Compañía en cualquier momento, en cada caso, solamente bajo el Plan Ómnibus, o cuando se combinen con todos los demás acuerdos de remuneración basados en acciones de la Compañía, no podrán exceder del 10% del número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de tiempo en tiempo determinado sobre una base no diluida.

No más del 1% del total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación (sobre una base no diluida) de tiempo en tiempo estará reservado y disponible para otorgamiento y emisión de conformidad con

Adjudicaciones a Miembros de Junta Directiva Elegibles. El valor total de capital de UAD que son elegibles para ser liquidadas en Acciones Ordinarias otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los acuerdos de remuneración con base en valores de la Compañía, no excederá de \$150.000, y el valor total de capital de Opciones que pueden ser otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los acuerdos de remuneración en acciones de la Compañía, no excederá de \$100.000.

Una Opción da al participante el derecho de adquirir Acciones Ordinarias de tesorería y será ejercible durante el período establecido por la Junta, el cual comenzará en la fecha del otorgamiento y terminará a más tardar cinco años después de la fecha de otorgamiento de la Opción o en el período más corto que determine la Junta. El precio mínimo del ejercicio de una Opción no será inferior al precio de cierre de las Acciones Ordinarias en la TSX en el último día hábil anterior a la fecha en que la Opción es otorgada. El Plan Ómnibus dispondrá que el período de ejercicio será prorrogado automáticamente si la fecha en la cual esté programado para terminar cae durante un período de restricción. En tales casos, el período prorrogado de ejercicio terminará 10 días hábiles después del último día del período de restricción. Para facilitar el pago del precio de ejercicio de las Opciones, el Plan Ómnibus tiene una característica de ejercicio sin efectivo de conformidad con la cual un participante puede elegir entre realizar un “ejercicio sin efectivo” asistido por un corredor o un “ejercicio neto” sujeto a los procedimientos establecidos en el Plan Ómnibus, incluyendo el consentimiento de la Junta, si se requiere. Si un participante escoge ejercer Opciones bajo los procedimientos de “ejercicio neto”, el participante puede elegir recibir dinero o un número de Acciones Ordinarias igual a (a) el número de Acciones Ordinarias subyacentes a las Opciones multiplicado por (b) el valor de mercado de las Acciones Ordinarias en esa fecha menos el precio de ejercicio de tales Opciones, (c) dividido por el valor de mercado de las Acciones Ordinarias en esa fecha, con sujeción a la aceptación de la Junta y siempre que se hayan hecho arreglos satisfactorios para pagar las retenciones de impuestos aplicables.

Las UAR, UAG y UAD son sustancialmente acciones “fantasma”, cuyo valor implícito aumentará o disminuirá con base en el valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias y son redimibles, a discreción de la Compañía, por efectivo, Acciones Ordinarias de tesorería o Acciones Ordinarias compradas en el mercado abierto. El valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias, en una fecha en particular, se determina con base en el precio de cierre para las Acciones Ordinarias en la TSX para el día de negociación en que las Acciones Ordinarias se negociaron inmediatamente antes de tal fecha. Los términos y condiciones de los otorgamientos de UAR, UAG y UAD, incluyendo la cantidad, el tipo de adjudicación, la fecha de otorgamiento, las condiciones de adquisición, los períodos de adquisición, la fecha de liquidación y otros términos y condiciones con respecto a estas Adjudicaciones, se establecerán en el acuerdo de otorgamiento con el participante.

Para cada UAG adjudicada bajo el Plan Ómnibus, la Junta establecerá (a) los criterios de gestión aplicables y otras condiciones de adquisición, y (b) el período de tiempo en el cual dichos criterios de gestión y otras condiciones de adquisición deben cumplirse, para que un participante tenga derecho a recibir Acciones Ordinarias a cambio de sus UAG. Con sujeción a las disposiciones de cualquier acuerdo de adjudicación y las disposiciones del Plan Ómnibus, todas las UAR y UAG adquiridas serán liquidadas tan pronto como sea posible después de la fecha en que la Junta determine que los criterios de gestión y/u otras condiciones de adquisición con respecto a las UAR y/o UAG se han cumplido, pero en todos los casos las UAR y las UAG se liquidarán antes de (a) tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la UAR o la UAG, si se liquidan mediante pago en efectivo equivalente o a través de compras por la Compañía en nombre del participante en el mercado abierto, o (b) cinco años siguientes a la fecha de otorgamiento de la UAR o UAG, si la UAR o UAG será liquidada mediante la emisión de Acciones Ordinarias de tesorería.

Los Miembros de Junta Directiva Elegibles pueden recibir la totalidad o parte de su remuneración en la forma de un otorgamiento de UAD en cada año fiscal. El número de UAD será calculado como el monto de la remuneración del Miembro de Junta Directiva Elegible escogido para ser pagado en UAD dividido por el valor de mercado (según se define en el Plan Ómnibus). Cada Miembro de Junta Directiva Elegible tendrá derecho a redimir sus UAD durante el período iniciado en el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de su terminación y finalizado en la fecha que no sea posterior al día 90 siguiente a la mencionada fecha de terminación, o el período de redención más corto establecido en el respectivo acuerdo de UAD.

La siguiente tabla describe el impacto de algunos eventos en los derechos de titulares de Adjudicaciones bajo el Plan Ómnibus, incluyendo terminación por causa, renuncia, retiro, terminación diferente a por causa, y muerte o incapacidad, con sujeción a los términos de un contrato de trabajo con el participante, un acuerdo de adjudicación, y el cambio de las disposiciones de control que se describen a continuación:

Evento	Disposiciones
Terminación por causa	Pérdida y terminación inmediata de todas las Adjudicaciones adquiridas y por adquirir.
Renuncia, retiro y terminación diferente a por causa	<p><i>Opciones:</i> Pérdida y terminación de todas las Opciones por adquirir, y todas las Opciones adquiridas expirarán en la fecha más temprana entre 90 días después de la fecha efectiva de tal renuncia, retiro y terminación y la fecha de expiración de la Opción, o el período más largo que la Junta determine a su sola discreción.</p> <p><i>UAR, UAG y UAD:</i> Todas las UAR, UAG y UAD otorgadas y adquiridas serán pagadas de acuerdo con sus términos, y las UAR, UAG y UAD por adquirir terminarán en la fecha efectiva de tal renuncia, retiro o terminación, o el período más largo que la Junta determine a su sola discreción.</p>
Muerte o incapacidad	<p><i>Opciones:</i> Todas las Opciones no adquiridas y no ejercidas se considerarán como adquiridas inmediatamente en la fecha efectiva de tal muerte o incapacidad, y todas las Opciones expirarán en la fecha más temprana entre 12 meses después de la fecha efectiva de tal muerte o incapacidad y la fecha de expiración de dicha Opción, o el período más largo que la Junta determine a su sola discreción.</p> <p><i>UAR, UAG y UAD:</i> Todas las UAR, UAG y UAD no adquiridas serán consideradas como adquiridas inmediatamente en la fecha efectiva de tal muerte o incapacidad, y todas las UAR, UAG y UAD serán pagadas de acuerdo con sus términos.</p>

De conformidad con el Plan Ómnibus, cuando se paguen dividendos (diferentes a dividendos en acciones) sobre Acciones Ordinarias, los participantes recibirán UAD, UAR y/o UAG adicionales (“**Unidades de Acciones por Dividendos**”), según sea aplicable, a la fecha de pago del dividendo. El número de Unidades de Acciones por Dividendos por otorgar a un participante será determinado multiplicando el número total de UAD, UAR y/o UAG, según sea aplicable, que el participante tenga en la fecha de registro relevante por el monto del dividendo pagado por la Compañía sobre cada Acción Ordinaria, y dividiendo el resultado por el valor de mercado (según se define en el Plan Ómnibus) en la fecha de pago del dividendo. Las Unidades de Acciones por Dividendos otorgadas a un participante estarán sujetas a las mismas condiciones de adquisición y los mismos términos de liquidación que sean aplicables a las UAD, UAR y/o UAG relacionadas de conformidad con el acuerdo de adjudicación aplicable.

En conexión con un cambio de control de la Compañía, la Junta tomará las medidas que sean razonablemente necesarias o deseables para hacer que se dé la conversión o el cambio o el reemplazo de las Adjudicaciones en circulación en, o por, derechos u otros valores de valor sustancialmente equivalente (o mayor) en la entidad continuadora, en el entendido de que la Junta podrá acelerar la adquisición de las Adjudicaciones si: (a) las medidas requeridas para hacer que se dé la conversión o el cambio o el reemplazo de las Adjudicaciones son imposibles o inviables, o no son tomadas por las partes que deban tomarlas (diferentes a la Compañía); o (b) la Compañía ha suscrito un acuerdo que, si se cierra, resultaría en un cambio de control y la contraparte o las contrapartes de dicho acuerdo exigen que todas las Adjudicaciones en circulación sean ejercidas inmediatamente antes de la fecha efectiva de tal transacción o sean terminadas en o después del momento efectivo de dicha transacción.

La Junta podrá, a su sola discreción, suspender o terminar el Plan Ómnibus en cualquier momento, o de tiempo en tiempo modificar, revisar o descontinuar los términos y condiciones del Plan Ómnibus o de cualquier valor otorgado bajo el Plan Ómnibus y cualquier acuerdo de otorgamiento relacionado con el mismo, con sujeción a cualquier aprobación regulatoria y de la TSX que se requiera, en el entendido de que dicha suspensión, terminación, modificación o revisión no alterará adversamente ni impedirá ninguna Adjudicación previamente otorgada salvo según sea permitido por los términos del Plan Ómnibus o según sea requerido por las leyes aplicables.

La Junta podrá modificar el Plan Ómnibus o cualquier valor otorgado bajo el Plan Ómnibus en cualquier momento sin el consentimiento de un participante, siempre que dicha modificación: (a) no modifique adversamente en forma significativa o impida cualquier Adjudicación previamente otorgada, salvo que ello sea permitido por los términos del Plan Ómnibus o sea consentido por el(los) participante(s) respectivo(s); y (b) sea en cumplimiento de la ley aplicable y con la aprobación previa, si se requiere, de los accionistas de la Compañía y de la TSX o cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus acciones, en el entendido, sin embargo, de que la aprobación del accionista no será requerida para las siguientes modificaciones y la Junta podrá hacer cualquier cambio que incluya, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

- cualquier modificación de las disposiciones de adquisición del Plan Ómnibus y cualquier Adjudicación otorgada bajo el Plan Ómnibus;
- cualquier modificación relacionada con las disposiciones que rijan el efecto de la terminación del empleo, contrato o cargo de un participante;
- cualquier modificación que acelere la fecha en que cualquier Adjudicación pueda ser ejercida bajo el Plan Ómnibus;
- cualquier modificación necesaria para cumplir con la ley aplicable o los requisitos de la TSX o de cualquier otro ente regulador;
- cualquier modificación de una naturaleza de "limpieza", incluyendo, sin limitación, la aclaración del significado de una disposición existente del Plan Ómnibus, la corrección o complementación de cualquier disposición del Plan Ómnibus que no sea consistente con cualquier otra disposición del Plan Ómnibus, la corrección de cualquier error gramatical o tipográfico, o la modificación de las definiciones del Plan Ómnibus;
- cualquier modificación relacionada con la administración del Plan Ómnibus; y
- cualquier otra modificación, fundamental o de otra clase, que no requiera la aprobación del accionista bajo las leyes aplicables o las reglas aplicables de la TSX o de cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus Acciones Ordinarias,

siempre que la alteración, modificación o variación no:

- aumente el número máximo de Acciones Ordinarias que puedan emitirse bajo el Plan Ómnibus, salvo por un ajuste de conformidad con un cambio en la capitalización;
- reduzca el precio de ejercicio de Adjudicaciones en beneficio incluyendo la cancelación y reemisión de una Adjudicación, excepto en el caso de un ajuste de conformidad con un cambio en la capitalización;
- prorrogue la fecha de expiración de una Adjudicación, excepto en el caso de una prórroga debida a un período de restricción;
- remueva o exceda los límites de participación de una persona con información privilegiada;
- remueva o exceda los límites de participación de Miembro de Junta Directiva Elegible;
- modifique las disposiciones de transferencia de las Adjudicaciones; o
- modifique las disposiciones de modificación del Plan Ómnibus.

El resumen anterior está matizado en su integridad por el texto completo del Plan Ómnibus, el cual está incluido en el Anexo A de esta Circular. La Junta insta a los accionistas a que lean el texto completo del Plan Ómnibus antes de votar sobre esta resolución. La Junta y la administración de la Compañía recomiendan la aprobación de la adopción del Plan Ómnibus.

La Junta continuará evaluando y expandiendo el programa de incentivos de largo plazo de la Compañía, por lo tanto, solamente ha aprobado el Plan Ómnibus hasta la fecha de la siguiente asamblea general anual de accionistas de la Compañía.

En la Asamblea, se solicitará a los accionistas que consideren y, si lo estiman aconsejable, aprueben una resolución ordinaria sustancialmente en la forma indicada a continuación:

“SE RESUELVE, como una resolución ordinaria de la Compañía, que:

1. la adopción del plan ómnibus de incentivos de largo plazo (el **“Plan Ómnibus”**), según se describe en la circular informativa de la administración de la Compañía, de fecha mayo 12 de 2021, se aprueba, ratifica y confirma mediante este documento;
2. el número máximo de Acciones Ordinarias que pueden ser emitidas bajo el Plan Ómnibus y cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones (según se definen en el Plan Ómnibus) de la Compañía no excederá del 10% del número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de tiempo en tiempo sobre una base no diluida;
3. la Compañía tiene la capacidad de otorgar y continuar otorgando unidades de acciones restringidas, unidades de acciones por gestión, unidades de acciones diferidas y opciones de compra de acciones bajo el Plan Ómnibus hasta junio 28 de 2022, fecha que es un año posterior a la fecha de la asamblea de accionistas de la Compañía en que se está buscando la aprobación de los accionistas;
4. las opciones de compra de acciones y unidades de acciones restringidas emitidas y en circulación previamente otorgadas continuarán bajo y regidas por el Plan Ómnibus; y
5. todo miembro de junta directiva o directivo de la Compañía está, y mediante este documento queda, autorizado y facultado, actuando por, en nombre de y de parte de la Compañía, para firmar o hacer que se firmen, bajo el sello corporativo o de otra forma, y para entregar o hacer que se entreguen, todos los demás documentos e instrumentos, y para realizar o hacer que se realicen todas las demás acciones y cosas que en opinión del miembro de junta directiva o directivo de la Compañía sean necesarias o deseables para cumplir con la intención de la anterior resolución.”

A menos que se indique otra cosa, la intención de la administración es votar con los poderes en favor de la anterior resolución. Para que la anterior resolución sea adoptada, debe ser aprobada por mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas que voten en persona o por poder en la Asamblea con respecto a dicha resolución.

INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA

Valores con Derecho a Voto y Titulares Principales de los Mismos

A mayo 12 de 2021 había 179.515.122 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación, cada una de ellas con derecho a un voto en una votación en la Asamblea. Habrá quórum deliberatorio en la Asamblea si están presentes al menos dos personas en la Asamblea que posean o representen por poder no menos del 5% de las acciones con derecho a votar en la Asamblea. La Junta ha fijado como Fecha de Registro para la Asamblea el cierre de la jornada de mayo 12 de 2021.

Hasta donde tienen conocimiento los miembros de junta directiva y directivos ejecutivos de la Compañía, a mayo 12 de 2021 ninguna persona o compañía usufructuaba o controlaba o dirigía, directa o indirectamente, valores con derecho a voto de la Compañía con más del 10% de los derechos de voto incorporados a cualquier clase de valores con derecho a voto de la Compañía, salvo lo indicado a continuación:

Nombre	Número de Acciones Ordinarias⁽¹⁾	Porcentaje de Acciones Ordinarias en Circulación⁽²⁾
Cavengas Holdings S.R.L.	32.613.072	18%
Fourth Sail Capital, LP	34.860.968	19%

Notas:

- (1) Con base en información revelada en documentos públicos de la parte correspondiente.
- (2) Con base en un total de 179.515.122 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación a mayo 12 de 2021.

Gobierno Corporativo

La Junta y la administración están comprometidas con altos estándares de conducta ética y gobierno corporativo. Las prácticas y políticas de gobierno corporativo de Canacol cumplen con las directrices de gobierno corporativo de la CSA, así como con las reglas de la CSA relacionadas con los comités de auditoría y la certificación de información financiera. La aproximación de Canacol al gobierno corporativo es desarrollada por el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación, y la Junta tiene la aprobación final del programa de gobierno de Canacol.

ASPECTOS DESTACADOS DE LA JUNTA Y EL GOBIERNO

Composición y Políticas de la Junta

- ✓ Miembros de junta directiva independientes (seis o el 75%)
- ✓ Todas las reuniones de la Junta tienen una sesión privada
- ✓ Orientación y educación continuada de los miembros de junta directiva
- ✓ Proceso de evaluación formal de la Junta por consultor externo
- ✓ Política de votación por mayoría
- ✓ Política de retiro de miembros de junta directiva

Derechos de los Accionistas

- ✓ Elección anual de los miembros de junta directiva
- ✓ Miembros de junta directiva elegidos individualmente (no por lista)

Gobierno

- ✓ Comités de Auditoría y de Gobierno Corporativo y Nominación completamente independientes
- ✓ Presidente de la Junta y Presidente Ejecutivo diferentes
- ✓ Evaluación y planeación de sucesión del Presidente Ejecutivo
- ✓ Política de Diversidad
- ✓ Código de Conducta Empresarial y Política de Ética
- ✓ Política anticobertura

Remuneración

- ✓ Solicitud de retroalimentación de consultores externos
- ✓ Política de Recuperación de remuneración de incentivos a ejecutivos
- ✓ Política de Propiedad de Acciones para Directivos Ejecutivos
- ✓ Política de Propiedad de Acciones para Miembros de Junta Directiva que no sean Ejecutivos
- ✓ Unidades de Acciones por Gestión (si el Plan Ómnibus es aprobado en la Asamblea)

Por favor remítase al Anexo A del presente documento para más detalles sobre las prácticas, las políticas y los aspectos destacados del gobierno corporativo de la Compañía.

Perspectiva Ambiental, Social y de Gobierno

El propósito de Canacol es mejorar la calidad de vida de millones de personas a través de la exploración, la producción y el suministro de gas natural convencional. Su objetivo principal es generar valor para todos sus interesados en forma sostenible, colaborativa, corresponsable, respetuosa y transparente. Gracias a la transición al gas natural, la Compañía ahora tiene una propuesta de valor más amigable con el medio ambiente que contribuye a la reducción de emisiones de CO₂ en Colombia y a un uso más eficiente de los recursos. Canacol también continúa apoyando a sus comunidades vecinas en proyectos sociales esenciales tales como el acceso a agua y a gas como servicio público, proyectos productivos, construcción y mejoramiento de infraestructura pública y comunitaria, y becas técnicas y universitarias, entre otros.

Todas las acciones que Canacol realiza en respuesta y para beneficio de sus interesados están enmarcadas en su modelo de sostenibilidad y se basan en sus valores, estrategias y objetivos corporativos, desde una perspectiva Ambiental, Social y de Gobierno (ASG). Con la meta de convertirse en una compañía líder en sostenibilidad, el mejoramiento continuo se ha convertido en un eje fundamental dentro de Canacol. Como resultado, Canacol creó un modelo integral enfocado en implementar y liderar mejores prácticas en asuntos de sostenibilidad corporativa a nivel global.

En 2020, la Compañía revisó cómo los diferentes interesados acceden a información ASG y la usan, a fin de entender sus necesidades. Con base en esta revisión, Canacol hizo mejoras en la forma en que gestiona y reporta la sostenibilidad. La Compañía redujo las duplicaciones, integrando más información en el Informe de Sostenibilidad Anual de la Compañía, incrementando de esta forma la cobertura de metodologías y los estándares ASG. En 2020, el Informe de Sostenibilidad Anual de la Compañía cubrió: las Revelaciones del Sector G4 de Petróleo y Gas de GRI [siglas en inglés de Iniciativa de Reporte Global], la Junta de Normas de Contabilidad sobre Sostenibilidad (SASB [por sus siglas en inglés]), el Proyecto de Revelación de Carbón, la Fuerza de Trabajo en Revelaciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD [por sus siglas en inglés]), la Evaluación de Sostenibilidad Corporativa de S&P Global, los estándares sugeridos por Bloomberg, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (SDGs [por sus siglas en inglés]) y la Guía del Foro Económico Mundial: Midiendo el Capitalismo de los Interesados.

Los aspectos ASG destacados para Canacol incluyen lo siguiente:

- La creación del Comité ASG compuesto por cuatro miembros de la Junta.
- La reducción de la intensidad de la emisión de carbón de la Compañía a través de un reemplazo progresivo del combustible diésel con gas natural en las operaciones de Canacol desde 2017.
- El 91% de la energía generada por las operaciones de la Compañía viene de gas natural autoproducido.
- Se logró un aumento del 43% en el uso de energía renovable en las operaciones de la Compañía en comparación con el año anterior.
- El tratamiento de 6,8 megalitros de agua (18,6% del uso total) para posterior reciclaje y reutilización.
- Cero violaciones de los derechos humanos y cero informes de corrupción.
- Se obtuvo una puntuación de satisfacción del 88% en la encuesta de clima laboral de la Compañía en 2020. Esto se compara favorablemente con las puntuaciones medias regionales colombianas de 72% y 74% respectivamente.

- Los esfuerzos recientes de Canacol han estado enfocados en aumentar la diversidad y la inclusión, y actualmente el 34% de la fuerza laboral de Canacol es de mujeres, incluyendo el 13% en áreas técnicas, el 31% en roles de liderazgo, y el 30% en la alta gerencia de Canacol.
- Con la pandemia de COVID-19, Canacol rápidamente se adaptó para priorizar la salud y la seguridad de los empleados sin afectar negativamente las operaciones del negocio.
- Canacol creó oportunidades a través de empleo local, y desarrollo al superar e ir más allá de los requisitos regulatorios. El 59% de la fuerza laboral calificada de Canacol y el 100% de la fuerza laboral no calificada de Canacol fueron contratados localmente. Canacol compró el 93,3% de todos los bienes y servicios a nivel local, regional y nacional, lo cual representó un estímulo económico de 173 millones de dólares de EE. UU. Canacol también se unió a los esfuerzos de ayuda humanitaria para asistir a las comunidades durante la pandemia del COVID-19, beneficiando a aproximadamente 13.000 familias.

Para el año fiscal de 2021, Canacol está comprometida a seguir desarrollando su estrategia ASG de seis años, que tiene cuatro prioridades:

1. Un futuro de energía más limpia: Entregar gas natural bajo los más altos estándares de eficiencia ambiental y operacional.
2. Un equipo seguro y comprometido: Mantener las prácticas de salud y seguridad mejores en su clase y promover una cultura diversa e inclusiva.
3. Un negocio transparente y ético: Adoptar las mejores prácticas, fomentar el respeto de los derechos humanos y asegurar la ética y la integridad en todo lo que haga Canacol.
4. Una sociedad guiada por el desarrollo sostenible: Promover y mantener relaciones estrechas y transparentes que garanticen el crecimiento y la calidad de vida de las comunidades de Canacol.

Los hitos para 2021 incluyen: (1) construir una línea de base de emisiones de carbón para la operación de Canacol a fin de establecer objetivos ambiciosos de reducción de carbón y convertirse en un jugador clave en los objetivos de emisiones de Colombia; (2) mejora del 5% interanual en los indicadores de salud y bienestar de empleados y contratistas; (3) fortalecer un ambiente de trabajo diverso e inclusivo donde todos sean reconocidos y puedan prosperar; (4) demostrar tolerancia cero a la corrupción y a las violaciones de los derechos humanos; (5) desarrollar una estrategia de inversión social para implementar proyectos de visión a largo plazo; y (6) garantizar una cadena de suministro alineada con la estrategia ASG de Canacol, contratando al menos un 5% de bienes y servicios locales en el proceso de compra de la Compañía.

Declaración de Remuneración a los Ejecutivos

Rol y Composición del Comité de Remuneración

El programa de remuneración a ejecutivos de la Compañía es administrado por el Comité de Remuneración de la Junta. El mandato del Comité de Remuneración incluye la revisión y determinación o la realización de recomendaciones a la Junta con respecto a asuntos de remuneración relacionados con los directivos ejecutivos, empleados y miembros de junta directiva, incluidos los "Directivos Ejecutivos Nombrados", los cuales están identificados en la "*Tabla Resumen de Remuneración*" que se incluye más adelante. El Comité de Remuneración actualmente está conformado por David Winter (Presidente), Michael Hibberd, Ariel Merenstein y Juan Argento. Cada uno de estos miembros de junta directiva es "independiente" para los fines del NI 58-101, con la excepción de Juan Argento. La educación y la experiencia relevantes de cada miembro del Comité de Remuneración, que permiten a cada miembro tomar decisiones sobre la idoneidad de las políticas y prácticas de remuneración de la Compañía, se

indican bajo el encabezado “ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Elección de Miembros de Junta Directiva”. Consulte en el Anexo B de este documento una descripción de las responsabilidades, las facultades y la operación del Comité de Remuneración.

Discusión y Análisis de la Remuneración

Principios de la Remuneración a los Ejecutivos

El programa de remuneración de la Compañía soporta el compromiso de la Compañía de tener un sólido desempeño para sus accionistas. Las políticas de remuneración están diseñadas para atraer, reclutar y retener personas con calidad y experiencia, lo cual es crítico para el éxito de la Compañía y para motivar su desempeño con el fin de lograr los objetivos estratégicos de la Compañía y alinear los intereses de los directivos ejecutivos y otros empleados con los intereses a largo plazo de los accionistas de la Compañía y el aumento del valor de la acción. El Comité de Remuneración también reconoce que el programa de remuneración a los ejecutivos debe ser suficientemente flexible para adaptarse a desarrollos inesperados en la industria del petróleo y el gas y el impacto de situaciones internas y del mercado que ocurran de tiempo en tiempo.

El programa de remuneración a los ejecutivos de la Compañía está conformado por los siguientes componentes: (a) salario básico; (b) remuneración por incentivos a corto plazo consistente en bonificaciones discrecionales en dinero; y (c) remuneración por incentivos a largo plazo consistente en Opciones y UAR, y también incluirá UAG y UAD si el Plan Ómnibus es aprobado en la Asamblea (ver “ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Aprobación del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo” y ver también “Adjudicaciones de Plan de Incentivos – Plan de Opciones de Compra de Acciones” y “Adjudicaciones de Plan de Incentivos – Plan de UAR”). Juntos, estos componentes dan soporte a la estrategia de crecimiento de largo plazo de la Compañía y están diseñados para alcanzar los siguientes objetivos claves del programa de remuneración de la Compañía:

- alinear la remuneración a los ejecutivos con los intereses de los accionistas;
- atraer y retener una administración altamente calificada;
- enfocar el desempeño mediante la vinculación de la remuneración por incentivos con el logro de los objetivos del negocio y los resultados financieros; y
- estimular la retención de ejecutivos claves para la sucesión del liderazgo.

Proceso de Revisión de la Remuneración

Cuando se determina la remuneración a los ejecutivos, incluida la evaluación de la competitividad del programa de remuneración de la Compañía, la administración y el Comité de Remuneración revisan las prácticas de remuneración de varias compañías. La Compañía seleccionó a 12 compañías en su grupo de pares, incluidas las productoras colombianas Gran Tierra Energy Inc., Parex Resources Inc., Frontera Energy Corporation y GeoPark Ltd. La Compañía estima que la lista del grupo de pares antes mencionada está integrada por compañías que tienen características similares en común con Canacol y que podrían competir por talento ejecutivo similar y, en esa medida, brinda una buena base para evaluar la competitividad de la remuneración de la Compañía. Dada la naturaleza de la industria de petróleo y gas, las compañías estudiadas para fines de comparación con la Compañía cambian de tiempo en tiempo en tanto las compañías sean adquiridas y nuevas compañías empiecen a cotizar sus acciones en bolsa.

Para establecer las recomendaciones de remuneración a los ejecutivos, incluida la evaluación de la competitividad de las prácticas de remuneración de la Compañía, la información de remuneración revisada incluye aquella disponible por ser de dominio público, la obtenida a través de conversaciones privadas durante el proceso competitivo de contratación de nuevos ejecutivos, y la de estudios y encuestas de remuneración ampliamente disponibles. Adicionalmente, el Comité de Remuneración contrató a Hugessen Consulting Inc. durante el año terminado en diciembre 31 de 2020 para realizar una revisión de, y hacer recomendaciones a la Junta sobre, la remuneración y los procedimientos de remuneración para directivos ejecutivos y miembros de junta directiva, teniendo en cuenta los datos del grupo de pares de compañías

similares, incluyendo la realización de una revisión del grupo de pares así como la realización de una evaluación comparativa de la remuneración.

La siguiente tabla contiene información relativa a los honorarios pagados por la Compañía a los asesores de remuneración para los periodos presentados:

Asesor⁽¹⁾	Año financiero terminado en	Honorarios relacionados con remuneración a ejecutivos (\$)⁽²⁾	Todos los demás honorarios (\$)⁽³⁾
Hugessen Consulting Inc.	Diciembre 31 de 2020	44.879	0
Hugessen Consulting Inc.	Diciembre 31 de 2019	32.355	0

Notas:

- (1) Hugessen Consulting Inc. fue contratado en 2019.
- (2) "Honorarios relacionados con remuneración a ejecutivos" significa los honorarios totales facturados por el asesor, o cualquiera de sus filiales, por servicios relacionados con la determinación de remuneración para cualquiera de los miembros de junta directiva y directivos ejecutivos de la Compañía.
- (3) "Todos los demás honorarios" significa los honorarios totales facturados por el asesor, o cualquiera de sus filiales, que no están incluidos en "Honorarios relacionados con remuneración a ejecutivos".

Para establecer los salarios básicos y el otorgamiento de Adjudicaciones para empleados, incluidos los directivos ejecutivos de la Compañía, diferentes al Presidente y Director Ejecutivo, el Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía hace recomendaciones al Comité de Remuneración. Una vez se reciben las recomendaciones, el Comité de Remuneración las revisa y puede solicitar los datos de remuneración recopilados por la Compañía; y determina si acepta las recomendaciones o hace algunos cambios. El Comité de Remuneración determina su recomendación con respecto a la remuneración del Presidente y Director Ejecutivo en consulta con los otros miembros independientes de la junta directiva. La consulta entre el Presidente y Director Ejecutivo y el Comité de Remuneración es habitual durante este proceso. En el caso de otorgamiento de Adjudicaciones, el Comité de Remuneración, en consulta con el Presidente y Director Ejecutivo, hace una recomendación a la Junta para su consideración y aprobación.

La filosofía de remuneración de la Compañía ha sido la de incentivar la maximización del valor del accionista a todos los niveles de la organización mediante la realización de bonificaciones en dinero como un componente de la remuneración, tomando en consideración el desempeño tanto de la Compañía como del respectivo directivo ejecutivo. Aunque un plan formal de bonificaciones no ha sido implementado, todos los directivos ejecutivos son elegibles para recibir una bonificación. El tamaño de la bonificación total está basado en la recomendación del Comité de Remuneración. Los niveles de las bonificaciones para los directivos ejecutivos sénior son establecidos por el Comité de Remuneración y están sujetos a la aprobación de la Junta. El otorgamiento de bonificaciones en dinero tradicionalmente no ha apuntado a mantener la remuneración en dinero de la Compañía a un nivel específico en relación con su grupo de pares.

Objetivos de Desempeño Corporativo de 2020

La Junta aprueba los objetivos de desempeño corporativo, con base en las medidas de negocio y desempeño comúnmente usadas en la industria del petróleo y el gas natural. Los objetivos corporativos para 2020 fueron aprobados a principios del 2020 para cada una de las áreas de desempeño. Estos objetivos fueron subjetivos, basados en la opinión de la Junta respecto de los requisitos claves de desempeño para la Compañía, y en mayo de 2020, debido a la pandemia del COVID-19, la Junta revaluó los objetivos de desempeño corporativo de 2020 con respecto a la capacidad de la Compañía de sostener actividades en medio de la pandemia. La tabla siguiente es un resumen de los objetivos de desempeño claves revisados que ayudan al Comité de Remuneración a determinar cómo pagar a los ejecutivos de Canacol.

Objetivo de Desempeño	Meta para 2020	Resultado Logrado en 2020
Ventas de Gas Natural Contractuales Realizadas	Promedio de 170 millones de pies cúbicos por día	Promedio de 172 millones de pies cúbicos por día
Gastos de Capital	US\$108 millones	US\$84 millones
EBITDAX	US\$187 millones	US\$187,5 millones
Adiciones de Reservas Probadas más Probables más Posibles	109.000 millones de pies cúbicos provenientes de nueve pozos	128.000 millones de pies cúbicos provenientes de seis pozos
Accidentes con Tiempo Perdido para Empleados	Cero	Cero
Tasa Total de Incidentes Registrables para Contratistas	0,61	0,80
Visitas de Gerencia al Campo	100%	100%
Seguridad de la Meta	85%	80%

Elementos de Nuestro Programa de Remuneración a los Ejecutivos

Cada elemento del programa de remuneración a los ejecutivos de la Compañía se describe con mayor detalle a continuación.

Salarios Básicos

El componente de salario básico está planeado para que provea un nivel fijo de pago competitivo que refleje los deberes y responsabilidades principales de cada directivo ejecutivo. También brinda un fundamento sobre el cual los elementos de la remuneración por incentivos con base en el desempeño son evaluados y establecidos. Al establecer niveles básicos de remuneración para directivos ejecutivos, se consideran factores objetivos, como nivel de responsabilidad, experiencia y conocimiento, así como factores subjetivos, como liderazgo.

Remuneración por Incentivos a Corto Plazo – Bonificaciones Discrecionales en Dinero

En adición a los salarios básicos, la Compañía puede otorgar discrecionalmente bonificaciones en dinero a los empleados de la Compañía, incluidos los directivos ejecutivos. La Compañía no tiene un plan formal de bonificaciones y el monto de bonificaciones pagadas no se determina en relación con una fórmula o un criterio específico, sino que es el resultado de una determinación subjetiva basada, en el caso de empleados no ejecutivos, en la contribución del empleado al aumento del valor de la acción y a la reducción de costos y la contribución del empleado a los objetivos corporativos generales. En el caso de directivos ejecutivos, incluido el Presidente y Director Ejecutivo, los otorgamientos de bonificaciones son discrecionales y, en tanto no se han establecido objetivos o criterios específicos, se consideran aspectos tales como logro de metas, cambios en el precio de la acción, flujo de caja por acción, ingreso por acción, valor neto de los activos por acción, costos de reemplazo de reservas y niveles de producción (ver el punto “Objetivos de Desempeño Corporativo de 2020”, arriba). No se ha establecido una bonificación máxima para ningún directivo ejecutivo.

Remuneración por Incentivos a Largo Plazo – Adjudicaciones

Se otorgan opciones bajo el Plan de Opciones a miembros de junta directiva, directivos ejecutivos, empleados, consultores y otros prestadores de servicios de la Compañía, y buscan alinear los intereses de tales personas y de los accionistas procurando crear un vínculo directo entre la remuneración y el retorno para el accionista. La participación en el Plan de Opciones recompensa el desempeño corporativo general medido a través del precio de las acciones en la Compañía. Adicionalmente, el Plan de Opciones permite a los ejecutivos desarrollar y mantener una posición de propiedad significativa en la Compañía.

Las opciones normalmente son otorgadas por la Junta desde que la persona empieza a trabajar con la Compañía, con base en el nivel de responsabilidad dentro de la Compañía. Otorgamientos adicionales pueden ser realizados periódicamente para asegurar que el número de Opciones otorgadas a una persona en particular sea proporcional al nivel vigente de responsabilidad de la persona dentro de la Compañía. En la consideración de otorgamientos adicionales, la Junta evalúa el número de Opciones que han sido otorgadas a una persona, el rol que la persona desempeña en la Compañía, el precio de ejercicio y el valor de las Opciones, y el plazo restante de esas Opciones. Para información adicional, consulte la *“Declaración de Remuneración a los Ejecutivos – Adjudicaciones bajo Plan de Incentivos - Plan de Opciones”*.

Adicionalmente, la Compañía puede otorgar UAR a directivos ejecutivos, empleados (incluidos miembros de junta directiva) y consultores de la Compañía conforme al Plan de UAR, las cuales también buscan alinear los intereses de estas personas y los de los accionistas procurando crear un vínculo directo entre la remuneración y el retorno al accionista. Para determinar el número de UAR por otorgar bajo el Plan de UAR, la Junta toma en consideración el nivel de responsabilidad de la persona dentro de la Compañía, el rol que la persona desempeña en la Compañía, la contribución de la persona al valor de los accionistas y los otorgamientos previos de UAR. Para información adicional, consulte las *“Adjudicaciones bajo Plan de Incentivos – Plan de UAR”*.

El Comité de Remuneración recomendó la expansión del programa de incentivos de largo plazo de la Compañía para incluir la adopción de un plan ómnibus de incentivos de largo plazo, que permitirá el otorgamiento de UAG a los directivos ejecutivos, en adición a las Opciones y las UAR. El Plan Ómnibus fue aprobado por la Junta en mayo 17 de 2021 y, si es aprobado por la Asamblea, el Plan Ómnibus reemplazará el Plan de Opciones y el Plan de UAR. Ver *“ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Aprobación del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo”*.

Concurrentemente con la aprobación de los salarios, los bonos y las UAR de 2021, la Junta aprobó una asignación de adjudicaciones con criterios de desempeño por el monto de 960.000 unidades para directivos ejecutivos con una fecha de adquisición de mayo 1 de 2023. La Junta determinó que el otorgamiento inicial sería adquirido en dos años mientras que todos los otorgamientos futuros serían adquiridos en un período de más de dos años, pero no de más de tres años. Estas adjudicaciones por gestión se harán efectivas tan pronto como los criterios de desempeño hayan sido establecidos, un proceso que está actualmente en curso y que fue retrasado debido a los retos relacionados con la pandemia del COVID-19.

Política de Propiedad de Acciones de los Ejecutivos

Junto con la expansión del programa de incentivos de largo plazo de la Compañía para incluir la adopción de un plan ómnibus de incentivos de largo plazo y la facultad de otorgar UAG, la Junta ha adoptado una política obligatoria de propiedad de acciones para los directivos ejecutivos. Los directivos ejecutivos deben adquirir y mantener Acciones Ordinarias por un valor de mercado total mínimo de dos veces su salario anual básico. Las determinaciones del valor de las Acciones Ordinarias de propiedad de un directivo ejecutivo están basadas en el precio de negociación de las Acciones Ordinarias en la TSX. En caso de que el valor de mercado de las Acciones Ordinarias de propiedad de un directivo ejecutivo caiga por debajo del precio de compra original realmente pagado por el directivo ejecutivo por dichas Acciones Ordinarias, el precio original de compra podrá ser usado al calcular la propiedad de Acciones Ordinarias del directivo ejecutivo. Los directivos ejecutivos tienen un período de cuatro años desde la fecha de la implementación de la política en mayo 1 de 2021, o desde la fecha de su designación como directivo ejecutivo de la Compañía, según sea aplicable, lo que sea posterior, para adquirir el valor requerido de Acciones Ordinarias.

Contratos con los Empleados

Según se describe en *“Beneficios en Caso de Terminación y Cambio de Control”*, la Compañía ha celebrado contratos de trabajo con varios directivos ejecutivos de la Compañía, incluido cada uno de los Directivos Ejecutivos Nombrados. Los contratos de trabajo han sido celebrados para asegurar la continuidad de la administración y en consideración de los mutuos pactos y acuerdos contenidos en los

contratos.

Política de Recuperación

La Compañía hace énfasis en un gobierno fuerte que soporte sus prácticas de remuneración y en esa medida una política formal de reembolso o “recuperación” (la “**Política de Recuperación**”) será formalizada por la Junta en forma concurrente con la determinación de los criterios de desempeño para las adjudicaciones descritas anteriormente. La Política de Recuperación será aplicable a todos los directivos ejecutivos de la Compañía. La Política de Recuperación permitirá la recuperación discrecional por la Junta de la remuneración basada en incentivos cuando haya una reexpresión significativa de los resultados financieros de la Compañía que se deba en todo o en parte a fraude intencional o mala conducta de uno o más directivos ejecutivos. De conformidad con la Política de Recuperación, la Junta tendrá discrecionalidad para anular pagos de bonificaciones o adjudicaciones de incentivos no adquiridas y/o exigir el reembolso de bonificaciones o adjudicaciones de incentivos pagadas cuando se active una recuperación. Para el recobro del monto objeto de recuperación, la Junta tendrá el derecho de emplear todos los recursos legales y de otra naturaleza a su disposición, incluyendo, sin limitación, la instauración de una acción legal.

Planeación de la Sucesión

La Junta es responsable de la administración de la Compañía con supervisión en varias áreas claves, incluyendo la planeación de la sucesión. La planeación de la sucesión es un tema común de discusión en las reuniones de la Junta, pues la Junta tiene la responsabilidad de estar preparada para un cambio de liderazgo, sea planeado o no, a fin de asegurar la estabilidad y rendición de cuentas de la Compañía. En 2020, el plan de sucesión para altos directivos fue regularmente discutido con el Presidente Ejecutivo resumiendo detalles del desarrollo de los directivos individuales.

Implicaciones de Riesgos Relacionados con las Políticas y Prácticas de Remuneración

El Comité de Remuneración y la Junta han considerado las implicaciones de los riesgos relacionados con las políticas y prácticas de remuneración de la Compañía y han determinado que no hay áreas significativas de riesgo dada la naturaleza de la remuneración pagada. Las razones para esta determinación incluyen, entre otras, las siguientes: hay componentes de la remuneración reconocidos sobre una base discrecional; el paquete de remuneración para Directivos Ejecutivos Nombrados es revisado y evaluado anualmente por el Comité de Remuneración y la Junta; el programa de remuneración consiste en remuneración fija (salario base) y variable (bonificaciones anuales en efectivo y otorgamientos a largo plazo de Adjudicaciones), diseñado para balancear el nivel de asunción de riesgo y a la vez enfocarse en generar valor a largo plazo y sostenible para los accionistas; las Adjudicaciones normalmente se adquieren en un período de tiempo, lo cual hace que adicionalmente se mitigue el potencial de asunción inapropiada de riesgo a corto plazo; y no hay políticas y prácticas de remuneración que sean significativamente diferentes para ningún Directivo Ejecutivo Nombrado. El Comité de Remuneración y la Junta continuarán monitoreando en forma permanente las prácticas de evaluación de riesgos por la remuneración a fin de garantizar que el programa de remuneración de la Compañía esté adecuadamente estructurado.

Políticas de Cobertura

La Política de Negociación por Personas con Acceso a Información Privilegiada y contra Cobertura de la Compañía establece que la práctica de vender valores “cortos” de la Compañía y la práctica de comprar o vender “opciones de compra” u “opciones de venta” o cualquier otro valor derivado incluyendo, pero sin limitarse a ello, permutas, compraventas a plazo y futuros respecto de los valores de la Compañía, no están permitidas en ningún momento a los miembros de junta directiva, directivos, empleados, trabajadores por contrato y consultores de la Compañía.

Resumen

Las políticas de remuneración de la Compañía han permitido a la Compañía atraer y retener un equipo de profesionales motivados y apoya al personal para trabajar hacia el objetivo común de aumentar el valor del accionista. El Comité de Remuneración y la Junta continuarán revisando las políticas de remuneración para asegurarse de que estas sean competitivas en la industria del petróleo y el gas natural y que sean consistentes con el desempeño de la Compañía.

Tabla resumen de la remuneración

La siguiente tabla establece, para los años financieros terminados en diciembre 31 de 2020, 2019 y 2018, la información relativa a la remuneración pagada al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Financiero y los tres directivos ejecutivos más altamente remunerados de la Compañía, diferentes al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Financiero, para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020 (cada uno un "Directivo Ejecutivo Nombrado" o "DEN", y colectivamente los "Directivos Ejecutivos Nombrados" o los "DEN").

Nombre y cargo principal	Año terminado en diciembre 31	Remuneración por plan de incentivos no participativos (\$)							
		Salario (\$)	Adjudicaciones basadas en acciones (\$) ⁽¹⁾⁽²⁾	Adjudicaciones basadas en opciones (\$) ⁽³⁾⁽⁴⁾	Planes de incentivos anuales ⁽⁵⁾	Planes de incentivos de largo plazo	Valor de pensión (\$)	Toda otra remuneración (\$) ⁽⁶⁾	Remuneración total (\$)
Charle Gamba ⁽⁷⁾ Presidente y Director Ejecutivo	2020	735,589 ⁽⁸⁾	720,000	No	378,303 ⁽⁸⁾	No	No	91,139 ⁽⁸⁾	1,925,031
	2019	623,643 ⁽⁸⁾	516,850	No	656,861 ⁽⁸⁾	No	No	92,907 ⁽⁸⁾	1,890,261
	2018	608,979 ⁽⁸⁾	418,901	239,985	304,409 ⁽⁸⁾	No	No	88,172 ⁽⁸⁾	1,660,446
Jason Bednar Vicepresidente Financiero	2020	418,708	405,000	No	208,737 ⁽⁸⁾	No	No	No	1,032,446
	2019	386,500	381,990	No	368,878 ⁽⁸⁾	No	No	No	1,137,368
	2018	380,000	307,287	159,990	239,705 ⁽⁸⁾	No	No	No	1,086,982
Ravi Sharma Vicepresidente de Operaciones	2020	517,595 ⁽⁸⁾	405,000	No	208,737 ⁽⁸⁾	No	No	59,963 ⁽⁸⁾	1,191,296
	2019	490,953 ⁽⁸⁾	381,990	No	490,953 ⁽⁸⁾	No	No	61,397 ⁽⁸⁾	1,425,293
	2018	479,409 ⁽⁸⁾	307,287	159,990	250,394 ⁽⁸⁾	No	No	58,188 ⁽⁸⁾	1,255,268
Anthony Zaidi Vicepresidente Desarrollo de Negocios y Asesor Legal	2020	489,089 ⁽⁸⁾	405,000	No	208,737 ⁽⁸⁾	No	No	105,661 ⁽⁸⁾	1,208,487
	2019	464,415 ⁽⁸⁾	381,990	No	368,878 ⁽⁸⁾	No	No	83,412 ⁽⁸⁾	1,298,695
	2018	453,495 ⁽⁸⁾	307,287	159,990	226,748 ⁽⁸⁾	No	No	64,673 ⁽⁸⁾	1,212,193
Mark Teare Vicepresidente Sénior de Exploración	2020	402,604	405,000	No	208,737 ⁽⁸⁾	No	No	No	1,016,342
	2019	386,500	381,990	No	368,878 ⁽⁸⁾	No	No	No	1,137,368
	2018	380,000	307,287	159,990	250,394 ⁽⁸⁾	No	No	No	1,097,671

Notas:

- (1) "Adjudicaciones basadas en acciones" significa una adjudicación bajo un plan de incentivo participativo de instrumentos participativos que no tengan características similares a las opciones, incluyendo, para mayor

- certeza, acciones ordinarias, acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, unidades de acciones diferidas, acciones fantasma, unidades de acciones fantasma, unidades equivalentes de acciones ordinarias y acciones.
- (2) Basado en el número de UAR otorgadas multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha del otorgamiento. Esta metodología fue escogida a fin de ser consistentes con la industria.
 - (3) "Adjudicaciones basadas en opciones" significa una adjudicación conforme a un plan de incentivo participativo de opciones, lo cual incluye, para mayor certeza, opciones de acciones, derechos de valorización de acciones e instrumentos similares que tengan características similares a las opciones.
 - (4) Esto no representa efectivo pagado al DEN. Esta figura está basada en el valor razonable en la fecha de otorgamiento de dichas opciones. El valor razonable en la fecha de otorgamiento ha sido determinado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta metodología fue escogida a fin de ser consistentes con el valor razonable contable usado por la Compañía en sus estados financieros y dado que el modelo de fijación de precios de opciones de Black-Scholes es una metodología usada comúnmente para valorar opciones que proporciona un estimado objetivo y razonable del valor razonable. Los supuestos claves de esta valoración incluyen el precio de mercado actual de la acción, el precio de ejercicio de la opción, el plazo de la opción, la tasa de interés libre de riesgo, el dividendo obtenido por la acción, y la volatilidad de retorno de la acción. El cálculo del valor de las opciones de acciones con el uso del modelo de fijación de precios de opciones de Black-Scholes es muy diferente a un simple cálculo del valor "dentro del dinero". De hecho, las opciones de acciones que están bien "fuera del dinero" pueden todavía tener un significativo "valor razonable en la fecha de otorgamiento" con base en el modelo de fijación de precios de opciones de Black-Scholes, especialmente cuando, como es el caso de la Compañía, el precio de la acción subyacente a la opción es altamente volátil. De acuerdo con esto, debe tenerse precaución al comparar los montos de valor razonable en la fecha de otorgamiento con remuneración en dinero o un cálculo del valor de la opción "dentro del dinero".
 - (5) Representa las adjudicaciones de bonos en dinero anuales que se declaran y pagan anualmente. Vea la presentación arriba en *"Elementos de Nuestro Programa de Remuneración a Ejecutivos – Remuneración por Incentivos a Corto Plazo – Bonos Discrecionales en Dinero"*.
 - (6) Este monto representa el monto total de gratificaciones pagadas al Directivo Ejecutivo Nombrado. El monto del Sr. Gamba para el año terminado en diciembre 31 de 2020 incluye un auxilio de vivienda anual de \$69.221. El monto del Sr. Sharma para el año terminado en diciembre 31 de 2020 incluye un auxilio de vivienda anual de \$59.963. El monto del Sr. Zaidí para el año terminado en diciembre 31 de 2020 incluye un auxilio de vivienda anual de \$64.392 y beneficios ejecutivos por un monto total de \$41.269.
 - (7) El Sr. Gamba no recibió remuneración adicional por desempeñarse como miembro de junta directiva de la Compañía.
 - (8) La remuneración fue pagada en dólares de EE. UU. y convertida a dólares canadienses para efectos de esta revelación usando las tasas de cambio promedio anuales para cada uno de los años siguientes (2020 - 1,3415, 2019 - 1,3269 y 2018 - 1,2957).

Adjudicaciones bajo Plan de Incentivos

En mayo 17 de 2021 la Junta adoptó el Plan Ómnibus. Antes de la adopción del Plan Ómnibus por la Junta, los planes de remuneración de la Compañía basados en valores eran el Plan de Opciones y el Plan de UAR. El Plan Ómnibus fue aprobado por la Junta en mayo 17 de 2021 y, si es aprobado en la Asamblea, el Plan Ómnibus reemplazará al Plan de Opciones y al Plan de UAR. Ver *"ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Aprobación del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo"*.

Plan de Opciones

En junio 4 de 2020, la Junta aprobó algunos cambios al plan de opciones de acciones de la Compañía, lo cual resultó en el plan de opciones de acciones modificado (definido en este documento como el **"Plan de Opciones"**). Los accionistas aprobaron el Plan de Opciones en la Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada en julio 10 de 2020.

Canacol adoptó el Plan de Opciones para proporcionar remuneración por incentivos a los miembros de junta directiva, directivos, empleados y consultores de Canacol y sus subsidiarias, así como para ayudar a Canacol y sus subsidiarias a atraer, motivar y retener miembros de junta directiva, personal administrativo y consultores calificados. El Plan de Opciones es administrado por la Junta, o un comité de la misma, que designará, de tiempo en tiempo, los destinatarios de los otorgamientos y los términos y condiciones de

cada otorgamiento, en cada caso de acuerdo con las leyes de valores aplicables y los requisitos de las bolsas de valores.

El Plan de Opciones permite el otorgamiento de Opciones de compra de Acciones Ordinarias a miembros de junta directiva, directivos ejecutivos, empleados, consultores y otros prestadores de servicios de la Compañía. El Plan de Opciones limita el número total de Acciones Ordinarias que pueden ser emitidas en ejercicio de Opciones en circulación en cualquier momento bajo el Plan de Opciones, junto con todos los demás arreglos de remuneración con base en valores de la Compañía, al 10% del número de Acciones Ordinarias en circulación, con sujeción a las siguientes limitaciones adicionales:

- (a) El número total de Acciones Ordinarias reservadas para emisión a cualquier persona bajo el Plan de Opciones, junto con todos los demás arreglos de remuneración de la Compañía basados en valores, no debe exceder del 5% de las Acciones Ordinarias en circulación en el momento (sobre una base no diluida).
- (b) En total, no más del 10% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación (sobre una base no diluida) puede ser reservado en cualquier momento por personas con acceso a información privilegiada bajo el Plan de Opciones, junto con todos los demás arreglos de remuneración de la Compañía basados en valores.
- (c) El número de valores de la Compañía emitidos a personas con acceso a información privilegiada, en cualquier período de 12 meses, con base en todos los arreglos de remuneración basados en valores, no puede exceder del 10% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación.
- (d) Las Opciones no serán otorgadas si el ejercicio de las mismas puede tener como resultado la emisión de más del 2% de las Acciones Ordinarias emitidas en cualquier período de 12 meses a cualquier consultor de la Compañía (o cualquiera de sus subsidiarias); y
- (e) las Opciones no serán otorgadas si el ejercicio de las mismas puede tener como resultado la emisión de más del 2% de las Acciones Ordinarias emitidas en cualquier período de 12 meses a personas empleadas para desempeñar actividades de relaciones con inversionistas. Las Opciones otorgadas a consultores que desempeñen actividades de relaciones con inversionistas contendrán disposiciones de adquisición de tal modo que la adquisición ocurra en al menos 12 meses sin que más de $\frac{1}{4}$ de las Opciones se adquiera en cualquier período de tres meses.

El Plan de Opciones no impone un término máximo de duración de una Opción. No obstante lo anterior, las Opciones de un participante expirarán dentro de los 90 días siguientes a que el participante deje de actuar para la Compañía, por una razón diferente a la muerte, con sujeción a ajuste a discreción de la Junta. Las Opciones de un participante que desempeñe actividades de relaciones de inversionistas expirarán 30 días después de la cesación de los servicios del participante a la Compañía. Bajo el Plan de Opciones, en el evento de muerte de un participante, la sucesión del participante tendrá 12 meses para ejercer las Opciones pendientes.

De acuerdo con el Plan de Opciones, el precio de ejercicio será fijado por la Junta en la fecha en que la Opción sea otorgada. Sin embargo, ninguna Opción será otorgada con un precio de ejercicio con descuento sobre el precio de mercado. El precio de mercado será el precio de cierre de las Acciones Ordinarias en la TSX el primer día anterior a la fecha de otorgamiento. El Plan de Opciones también establece que la Junta podrá, a su sola discreción, determinar el tiempo durante el cual las Opciones se adquirirán y el método de adquisición, con sujeción a las restricciones de adquisición impuestas por la TSX.

El Plan de Opciones da a los participantes la posibilidad de elegir, si lo permite la Junta, el ejercicio sin efectivo de las Opciones adquiridas y ejercibles de un participante. Si un participante elige un ejercicio sin efectivo, el participante entregará cada Opción a cambio de la emisión por parte de Canacol del número de Acciones Ordinarias igual al número determinado dividiendo el Precio de Mercado (según se define en el Plan de Opciones y según sea calculado en la fecha de ejercicio) en la diferencia entre el Precio de

Mercado y el precio de ejercicio de dicha Opción.

El Plan de Opciones otorga a los participantes el derecho de hacer una oferta a Canacol para renunciar a cualquiera de las Opciones que la persona tenga por un monto (que no exceda del valor razonable de mercado) especificado en la oferta por el participante, y Canacol podrá, sin que esté obligada a ello, aceptar la oferta de renuncia, con sujeción a cualquier aprobación reglamentaria requerida.

El Plan de Opciones otorga a la Compañía autoridad para tomar medidas para la deducción y retención, o el pago anticipado o reembolso por un participante a la Compañía, de los impuestos u otras deducciones que deban hacerse en la fuente, que la Compañía, por ley o regulación de cualquier autoridad gubernamental, deba remitir en conexión con el Plan de Opciones, o cualquier emisión de Acciones Ordinarias conforme al mismo. De acuerdo con el Plan de Opciones, la Compañía puede ayudar a los participantes a pagar las retenciones de impuesto de renta al ejercicio de una Opción. Específicamente, con sujeción a la ley aplicable, la Compañía puede, a su sola discreción, disponer que la Compañía conceda préstamos para ayudar a los participantes a pagar las retenciones de impuesto de renta al ejercicio de una Opción así otorgada y/o para ayudar a los participantes. Todo préstamo concedido por la Compañía para ayudar a los participantes a comprar Acciones Ordinarias al ejercicio de una Opción dará derecho de recuperación total contra los activos del participante, y se hará a las tasas de interés, si las hubiere, y en los demás términos, que la Compañía determine.

El Plan de Opciones incluye una disposición de restricción. De acuerdo con las políticas de la Compañía sobre restricciones a la negociación, hay un número de períodos cada año durante los cuales los miembros de junta directiva, directivos y algunos empleados no pueden negociar con valores de la Compañía. Estos períodos se denominan “períodos de restricción”. El período de restricción está diseñado para impedir a una persona negociar mientras esté en posesión de información importante que aún no esté a disposición de otros accionistas. La TSX reconoce que tales períodos de restricción pueden suponer una sanción no pretendida para empleados a quienes se les prohíba ejercer sus Opciones durante esos períodos debido a las políticas internas de negociación de su compañía. En consecuencia, la TSX provee un marco para prorrogar las Opciones que de otro modo expirarían durante un periodo de restricción. El Plan de Opciones incluye una disposición consistente en que, si la fecha de expiración de una Opción cae en un período de restricción o inmediatamente después de un período de restricción, la fecha de expiración se prorrogará automáticamente por 10 días hábiles siguientes al final del período de restricción.

El Plan de Opciones contiene disposiciones para el ajuste del precio de ejercicio y el número de Acciones Ordinarias susceptibles de emisión al ejercicio de Opciones en el evento de una consolidación, división o reclasificación de acciones u otro cambio relevante en las Acciones Ordinarias, una unión, fusión u otro cambio relevante en la estructura corporativa de la Compañía, distribuciones especiales o cualquier otro cambio relevante en la capitalización de la Compañía.

Basado en las políticas de la TSX, el Plan de Opciones especifica los tipos de modificaciones al Plan de Opciones y a las Opciones otorgadas de acuerdo con el mismo que pueden ser hechas por la Junta sin aprobación de los accionistas. El Plan de Opciones permite a la Junta terminar o suspender el Plan de Opciones en cualquier tiempo sin el consentimiento de los titulares de Opciones siempre que dicha terminación o suspensión no altere ni perjudique Opción alguna previamente otorgada de acuerdo con el Plan de Opciones. Las únicas modificaciones al Plan de Opciones que estarían sujetas a la aprobación de los accionistas serían las modificaciones que:

- (a) reduzcan el precio de ejercicio de una Opción, incluyendo la cancelación de una Opción y el reotorgamiento de una Opción en conjunto con ella, constituyendo una reducción del precio de ejercicio de la Opción;
- (b) prorroguen la fecha de expiración de una Opción poseída por una persona con acceso a información privilegiada de la Compañía (con sujeción a que tal fecha sea prorrogada en virtud de la disposición de restricción indicada arriba);
- (c) modifiquen las limitaciones al número máximo de Acciones Ordinarias reservadas o emitidas a

personas con acceso a información privilegiada de la Compañía;

- (d) incrementen el número máximo de Acciones Ordinarias que se puedan emitir de acuerdo con el Plan de Opciones; o
- (e) modifiquen las disposiciones de modificación del Plan de Opciones.

De acuerdo con el Plan de Opciones, todos los beneficios, derechos y opciones correspondientes a un participante no son transferibles ni cedibles salvo por una transferencia o cesión a una sociedad de cartera o fiducia controlada por el participante, con la aprobación de la Junta, o una transferencia o cesión en el evento de muerte de un participante.

Durante el año terminado en diciembre 31 de 2020, la Compañía otorgó un total de 3.700.000 Opciones a un precio de ejercicio de \$4,24 en febrero 3 de 2020. Todas estas Opciones tienen disposiciones de adquisición del 33% en la fecha del primer aniversario de la fecha de otorgamiento, 33% en la fecha del segundo aniversario de la fecha de otorgamiento, y 33% en la fecha del tercer aniversario de la fecha de otorgamiento, y expiran en el quinto aniversario de la fecha de otorgamiento.

La tasa de pérdida anual de la Compañía, según se describe en la Sección 613(d) del Manual de Compañías de la TSX, bajo el Plan de Opciones, fue de 2,1% en el año fiscal 2018, 1,7% en el año fiscal 2019 y 2,0% en el año fiscal 2020. La tasa de pérdida está sujeta a cambios de tiempo en tiempo, con base en el número de Opciones otorgadas y el número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación.

Plan de UAR

En marzo 22 de 2016, la Junta aprobó el Plan de UAR. El Plan de UAR busca complementar el Plan de Opciones para ofrecer, a través de combinaciones de estos programas de incentivos basados en acciones, una alineación óptima del interés de la administración y los empleados de la Compañía con el de sus accionistas. La decisión de implementar un Plan de UAR fue tomada por la Junta después de un análisis de varios planes alternativos basados en acciones. De los posibles planes basados en acciones que fueron tenidos en cuenta, se consideró una combinación del Plan de Opciones junto con el Plan de UAR para brindar el mejor balance entre la alineación con los intereses de los accionistas, la protección contra el riesgo a la baja, la protección contra la volatilidad del precio de la acción, y la retención de los empleados. El siguiente es un resumen de algunas disposiciones del Plan de UAR, el cual está matizado en su totalidad por referencia al texto completo del Plan de UAR.

Las UAR son sustancialmente como acciones “fantasma” cuyo valor implícito puede aumentar o disminuir en valor con base en el valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias y son redimibles, a discreción de la Compañía, en dinero, Acciones Ordinarias compradas en el mercado abierto o Acciones Ordinarias de tesorería (definidas en este documento como “**UAR Basadas en Acciones**”), en las fechas de adquisición determinadas por la Junta. El valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias, en una fecha dada, se determina con base en el precio al cierre para las Acciones Ordinarias en la TSX para el día de negociación en el cual las Acciones Ordinarias fueron negociadas inmediatamente antes de tal fecha.

Las características claves del Plan de UAR son las siguientes:

- (a) Los participantes elegibles son directivos, empleados (incluidos miembros de junta directiva) y consultores de la Compañía o una subsidiaria de la Compañía.
- (b) Las UAR pueden, a la sola y absoluta discreción de la Compañía, ser liquidadas mediante cualquiera de los siguientes métodos o una combinación de los mismos: (i) pago en efectivo; (ii) pago en Acciones Ordinarias adquiridas por la Compañía en el mercado abierto; o (iii) pago en Acciones Ordinarias emitidas de las acciones de tesorería de la Compañía. Un titular de UAR no tiene derecho a exigir, o a que se le pague, o a recibir Acciones Ordinarias como liquidación de las UAR o cualquier

porción de las mismas.

- (c) El Plan de UAR limita el número total de Acciones Ordinarias que pueden ser emitidas con acciones de tesorería a la redención de las UAR Basadas en Acciones que estén en circulación en cualquier momento bajo el Plan de UAR, junto con todos los demás arreglos de remuneración basados en valores de la Compañía, al 10% del número de Acciones Ordinarias en circulación, con sujeción a las siguientes limitaciones adicionales:
 - (i) el número total de Acciones Ordinarias reservadas para emisión a cualquier persona bajo el Plan de UAR, junto con todos los demás arreglos de remuneración basados en valores de la Compañía, no debe exceder del 5% de las Acciones Ordinarias en circulación en ese momento (sobre una base no diluida);
 - (ii) en total, no más del 10% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación (sobre una base no diluida) puede reservarse en cualquier momento para personas con acceso a información privilegiada bajo el Plan de UAR, junto con todos los demás arreglos de remuneración basados en valores de la Compañía;
 - (iii) el número de valores de la Compañía emitidos a personas con acceso a información privilegiada, dentro de cualquier período de un año, bajo cualquier arreglo de remuneración basado en valores, no puede exceder del 10% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación; y
 - (iv) las UAR Basadas en Acciones no se cancelarán si la redención de las mismas puede resultar en la emisión de más del 2% de las Acciones Ordinarias emitidas en cualquier período de 12 meses a cualquier consultor de la Compañía (o cualquiera de sus subsidiarias).
- (d) La Junta tiene la discreción de determinar la fecha de adquisición para cada UAR o cualquier otro requisito de adquisición teniendo en cuenta que ninguna condición de adquisición de una UAR otorgada a un directivo o empleado se extenderá más allá de diciembre 15 del tercer año calendario siguiente al año en el cual las UAR fueron otorgadas.
- (e) Con sujeción a los términos del Plan de UAR, la Junta puede establecer otros términos o condiciones para cualquier UAR, en relación con: (a) el precio de mercado de las Acciones Ordinarias; (b) el retorno a tenedores de Acciones Ordinarias, con o sin referencia a otras compañías comparables; (c) el desempeño financiero o los resultados de la Compañía; (d) los criterios de cumplimiento operacional (crecimiento de reservas, crecimiento de producción, etc.) relacionados con la Compañía; (e) otros términos y condiciones que la Junta determine a su discreción con respecto a la adquisición o a la aceleración de la adquisición; y (f) la fecha de adquisición.
- (f) A menos que la Junta determine otra cosa, a su sola discreción, y salvo lo especificado en el acuerdo de UAR aplicable:
 - (i) a la terminación por causa de un participante, todas las demás UAR del participante que estén sin adquirir se perderán sin reconocimiento alguno a dicho participante;
 - (ii) al retiro o la muerte de un participante, todas las UAR del participante que permanezcan sin adquirir serán adquiridas inmediatamente; y
 - (iii) a la terminación sin causa, todas las UAR del participante que permanezcan sin adquirir continuarán siendo adquiridas (y pagadas) de acuerdo con sus términos.
- (g) A la ocurrencia de un Cambio de Control (según se define en el Plan de UAR), todas las UAR pendientes a tal fecha se adquirirán en su totalidad y serán pagaderas.
- (h) El Plan de UAR contiene disposiciones para el ajuste en el valor de las UAR o el número de Acciones

Ordinarias susceptibles de emisión a la redención de las UAR en el evento de una consolidación, división o reclasificación de acciones, u otro cambio relevante en las Acciones Ordinarias, una unión, fusión u otro cambio relevante en la estructura corporativa de la Compañía, distribuciones especiales o cualquier otro cambio relevante en la capitalización de la Compañía.

- (i) La cesión o transferencia de UAR, o cualquier otro beneficio bajo el Plan de UAR, no está permitida, salvo mediante devolución por muerte o incompetencia o, en el caso de no residentes en Canadá, a una sociedad de cartera o fiducia controlada por el titular, con sujeción a algunas condiciones establecidas en el Plan de UAR; y
- (j) el Plan de UAR puede ser modificado en cualquier momento por la Junta en todo o en parte, sin el consentimiento de los titulares de UAR, en el entendido de que tal modificación no alterará ni perjudicará ninguna UAR previamente otorgada bajo el Plan de UAR. Adicionalmente, las únicas modificaciones al Plan de UAR que estarían sujetas a aprobación de los accionistas y, de ser requerido, a aprobación de la TSX, son las modificaciones que puedan: (i) aumentar el número máximo de Acciones Ordinarias susceptibles de emisión de acciones de tesorería conforme al Plan de UAR; (ii) eliminar o modificar las limitaciones contenidas en el Plan de UAR según lo descrito en el párrafo (c) precedente; (iii) eliminar o modificar las disposiciones de modificación del Plan de UAR; o (iv) en cualquier otra circunstancia en que la aprobación de la TSX y los accionistas sea requerida por la TSX.

Durante el año terminado en diciembre 31 de 2020, la Compañía otorgó UAR como se indica a continuación: en febrero 3 de 2020, la Compañía otorgó un total de 676.000 UAR con base en un precio de Acción Ordinaria a la fecha de otorgamiento de \$4,24 por Acción Ordinaria; y (2) en febrero 25 de 2020, la Compañía otorgó un total de 911.000 UAR con base en un precio de Acción Ordinaria a la fecha de otorgamiento de \$4,50 por Acción Ordinaria. Todas esas UAR tienen disposiciones de adquisición de 50% en la fecha en que se cumplan seis meses desde la fecha de otorgamiento y 50% en la fecha en que se cumplan 12 meses desde la fecha de otorgamiento y una fecha de expiración máxima de diciembre 15 en el tercer año desde el otorgamiento.

La tasa de pérdida anual de la Compañía, según lo descrito en la Sección 613(d) del Manual de Compañías de la TSX, bajo el Plan de UAR, fue de 0,59% en el año fiscal 2018, 0,82% en el año fiscal 2019 y 0,88% en el año fiscal 2020. La tasa de pérdida está sujeta a cambio de tiempo en tiempo, con base en el número de UAR otorgadas y el número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación.

Plan de UAR solamente en efectivo

En marzo 11 de 2021, la Junta aprobó un plan de unidades de acciones restringidas solamente en efectivo, que tiene los mismos términos del Plan UAR. Sin embargo, las UAR emitidas bajo este plan solamente pueden ser liquidadas en efectivo.

Adjudicaciones Pendientes Basadas en Acciones y Basadas en Opciones

La siguiente tabla establece para cada Directivo Ejecutivo Nombrado todas las adjudicaciones pendientes al final del año financiero terminado en diciembre 31 de 2020, incluidas las adjudicaciones hechas antes del año financiero más recientemente terminado.

Nombre y Cargo	Adjudicaciones Basadas en Opciones				Adjudicaciones Basadas en Acciones ⁽¹⁾		
	Número de Valores Subyacentes a Opciones No Ejercidas (#)	Precio de Ejercicio de la Opción ⁽¹⁾ (\$)	Fecha de Expiración de la Opción	Valor de Opciones "Dentro del Dinero" No Ejercidas ⁽²⁾ (#)	Número de Acciones o Unidades de Acciones Que No Se Han Adquirido (#)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Que No Se Han Adquirido ⁽³⁾ (\$)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Adquiridas y No Pagadas o Distribuidas (\$)
Charle Gamba	250.000	4,14	Agosto 24, 2021	No	80.000	300.000	No
Presidente y Director Ejecutivo	150.000	4,22	Enero 16, 2022	No			
	125.000	4,18	Agosto 14, 2022	No			
	150.000	4,34	Enero 26, 2023	No			
Jason Bednar	150.000	4,14	Agosto 24, 2021	No	45.000	168.750	No
Vicepresidente Financiero	100.000	4,22	Enero 16, 2022	No			
	80.000	4,18	Agosto 14, 2022	No			
	100.000	4,34	Enero 26, 2023	No			
Ravi Sharma	150.000	4,14	Agosto 24, 2021	No	45.000	168.750	No
Vicepresidente de Operaciones	100.000	4,22	Enero 16, 2022	No			
	80.000	4,18	Agosto 14, 2022	No			
	100.000	4,34	Enero 26, 2023	No			
Anthony Zaidi	150.000	4,14	Agosto 24, 2021	No	45.000	168.750	No
Vicepresidente de Desarrollo de Negocios y Asesor Legal	100.000	4,22	Enero 16, 2022	No			
	80.000	4,18	Agosto 14, 2022	No			
	100.000	4,34	Enero 26, 2023	No			
Mark Teare	150.000	4,14	Agosto 24, 2021	No	45.000	168.750	No
Vicepresidente Sénior de Exploración	100.000	4,22	Enero 16, 2022	No			
	80.000	4,18	Agosto 14, 2022	No			
	100.000	4,34	Enero 26, 2023	No			

Notas:

- (1) La Compañía hizo una distribución especial a los accionistas de la Compañía de acciones ordinarias de Arrow Exploration Ltd. mediante un reembolso de capital (el "Reembolso de Capital") avaluado en US\$20 millones. En caso de una distribución especial por la Compañía, como el Reembolso de Capital, (a) el Plan de Opciones establece que por cada Opción pendiente el precio de ejercicio será reducido en el monto que determine la Junta, y (b) el Plan de UAR establece un incremento en el valor de las UAR pendientes y adquiridas en el monto que determine la Junta. Todas las Opciones pendientes en ese momento y el valor de todas las UAR pendientes y adquiridas en ese momento se ajustaron en un monto igual a \$0,08 efectivo en octubre 3 de 2018.
- (2) Calculado con base en la diferencia entre el precio de cierre de \$3,75 por Acción Ordinaria en la TSX en diciembre 31 de 2020, el último día en que las Acciones Ordinarias fueron negociadas antes del final del año, y el precio de ejercicio de la adjudicación basada en opciones, multiplicado por el número de Acciones Ordinarias disponibles para compra bajo la adjudicación basada en opciones.
- (3) El valor de las adjudicaciones basadas en acciones que no se han adquirido se ha calculado usando el precio de cierre de las Acciones Ordinarias en diciembre 31 de 2020, de \$4,75.

Vea en "Declaración de Remuneración a los Ejecutivos – Discusión y Análisis de la Remuneración" la presentación del proceso que la Compañía usa en el otorgamiento de Opciones y UAR.

Adjudicaciones del Plan de Incentivos – Valor Adquirido o Devengado Durante el Año

La siguiente tabla muestra, para cada Directivo Ejecutivo Nombrado, el valor de las adjudicaciones basadas en opciones y el valor de las adjudicaciones basadas en acciones que se adquirieron durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020. Ninguna remuneración por planes de incentivos no participativos fue devengada durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020 por los Directivos Ejecutivos Nombrados.

Nombre y Cargo	Adjudicaciones Basadas en Opciones – Valor adquirido durante el año (\$) ⁽¹⁾	Adquisiciones Basadas en Acciones – Valor adquirido durante el año (\$) ⁽²⁾
Charle Gamba Presidente y Director Ejecutivo	No	583.050
Jason Bednar Vicepresidente Financiero	No	380.330
Ravi Sharma Vicepresidente Operativo	No	380.330
Anthony Zaidi Vicepresidente, Desarrollo de Negocios y Asesor Legal	No	380.330
Mark Teare Vicepresidente Sénior de Exploración	No	380.330

Notas:

- (1) Basado en la diferencia entre el precio de mercado de las Opciones en la fecha de adquisición y el precio de ejercicio.
- (2) Basado en el número de UAR multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de adquisición.

Beneficios de Plan de Pensiones

La Compañía no tiene un plan de pensiones o un programa de beneficios similar.

Beneficios en Caso de Terminación y Cambio de Control

La Compañía no es parte en ningún contrato, acuerdo, plan o arreglo que establezca pagos a favor de un Directivo Ejecutivo Nombrado a la terminación, o después de ella o en relación con ella (sea voluntaria, involuntaria o implícita), la renuncia, el retiro, un cambio en el control de la Compañía, sus subsidiarias o filiales, o un cambio en las responsabilidades de un Directivo Ejecutivo Nombrado, diferentes a lo que se describe a continuación:

Cada Directivo Ejecutivo Nombrado de la Compañía ha celebrado con la Compañía un acuerdo laboral para ejecutivos que prevé el pago de (a) dos veces la suma de (i) el salario base anual vigente del Directivo Ejecutivo Nombrado más (ii) una cantidad igual al monto promedio de los pagos de bonificaciones anuales, si los hubiere, hechos por la Compañía al Directivo Ejecutivo Nombrado para los dos años calendario completos anteriores a fecha de la terminación (prorratedos al equivalente al año completo para bonificaciones pagadas respecto de períodos que cubran menos de un año), y (b) un pago de contado de la suma de US\$40.000 (o C\$40.000 en el caso de Jason Bednar y Mark Teare) que representa compensación por la pérdida de otros beneficios y ventajas, en el evento de: (A) un Cambio de Control (según se define más adelante) de la Compañía y si el DEN no continúa estando empleado a un nivel de responsabilidad por lo menos proporcional al nivel de responsabilidad del DEN inmediatamente antes del Cambio de Control; o (B) terminación "sin causa" (cada uno un **"Evento Desencadenante"**).

"Cambio de Control" en estos acuerdos laborales significa: (a) cualesquiera personas que, actuando conjuntamente o en concierto, sea directa o indirectamente, adquieran el usufructo de más del 40% de las

Acciones Ordinarias; (b) una fusión, un acuerdo u otra forma de combinación de negocios de la Compañía con otra compañía que resulte en que los tenedores de valores con derecho a voto de la otra compañía tengan, en total, más del 50% de las Acciones Ordinarias; (c) la venta, el arrendamiento o la permuta de todos o sustancialmente todos los bienes de la Compañía a otra persona, que no sea dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía o a una subsidiaria o filial de la Compañía; (d) un cambio en la composición de la Junta en cualquier período de 12 meses de modo que más del 50% de las personas que eran miembros de la junta directiva de la Compañía al comienzo de dicho período no continúen siendo miembros de la junta directiva al final del período, a menos que dicho cambio sea consecuencia de una deserción normal; y (e) cualquier determinación de la mayoría de los miembros titulares de la Junta en el sentido de que ha ocurrido o está por ocurrir un cambio de control.

Para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020, los DEN habrían tenido derecho a los siguientes pagos en el caso de un Evento Desencadenante: Charle Gamba: US\$1.945.000; Jason Bednar: \$1.460.123; Ravi Sharma: US\$1.251.600; Anthony Zaidi: US\$1.208.600; y Mark Teare: \$1.421.473.

Remuneración de Miembros de Junta Directiva

La Compañía actualmente tiene ocho miembros de junta directiva, uno de los cuales, Charle Gamba, es también un Directivo Ejecutivo Nombrado. Para una descripción de la remuneración pagada a Charle Gamba, vea la *“Declaración de Remuneración a los Ejecutivos”*.

General

A través del Comité de Remuneración, la Junta es responsable del desarrollo y la implementación de un plan de remuneración para los miembros de junta directiva que no son ejecutivos de Canacol. Los objetivos principales del plan de remuneración para miembros de junta directiva que no son ejecutivos son atraer y retener los servicios de las personas más calificadas y remunerar a los miembros de junta directiva de una manera que sea proporcional a los riesgos y las responsabilidades asumidos al ser miembros de la junta y de comités y a un nivel que sea similar a la remuneración pagada a miembros de junta directiva de un grupo de pares en las compañías de petróleo y gas.

Para cumplir y mantener estos objetivos, el Comité de Remuneración anualmente realiza una revisión del plan de remuneración de los miembros de junta directiva que no son ejecutivos, lo cual incluye revisar la remuneración pagada a miembros de junta directiva de un grupo de pares específicos en la industria. El Comité de Remuneración entonces recomienda los cambios al plan de remuneración para consideración y, si se consideran apropiados, aprobación de la Junta.

Los miembros de junta directiva que no son ejecutivos son elegibles para participar en el Plan de Opciones, el Plan de UAR y otros planes de remuneración a largo plazo adoptados por la Compañía de tiempo en tiempo. Aunque históricamente los miembros de junta directiva que no son ejecutivos han sido elegibles para participar en el plan de opciones de compra de acciones de la Compañía, en 2020 no se otorgaron Opciones a los miembros de junta directiva que no son ejecutivos.

El Comité de Remuneración recomendó la expansión del programa de incentivos de largo plazo de la Compañía para incluir la adopción de un plan ómnibus de incentivos de largo plazo, que permitirá que los miembros de junta directiva que no son ejecutivos reciban la totalidad o una parte de su remuneración en la forma de un otorgamiento de UAD en cada año fiscal. El Plan Ómnibus fue aprobado por la Junta en mayo 17 de 2021 y, si es aprobado por la Asamblea, el Plan Ómnibus reemplazará el Plan de Opciones y el Plan de UAR. Ver *“ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Aprobación del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo”*.

Política de Propiedad de Acciones de los Miembros de Junta Directiva

Junto con la expansión del programa de incentivos de largo de la Compañía para incluir la adopción de un plan ómnibus de incentivos de largo plazo, la Junta adoptó una política de propiedad de acciones obligatoria para los miembros de junta directiva que no son ejecutivos. Se exige a los miembros de junta

directiva que no son ejecutivos adquirir y mantener Acciones Ordinarias con un valor de mercado total mínimo de dos veces su anticipo de honorarios básico anual. Las determinaciones del valor de las Acciones Ordinarias de propiedad de un miembro de junta directiva que no es ejecutivo estarán basadas en el precio de negociación de las Acciones Ordinarias en la TSX. En caso de que el valor de mercado de las Acciones Ordinarias de propiedad de un miembro de junta directiva que no es ejecutivo caiga por debajo del precio de compra original realmente pagado por el miembro de junta directiva que no es ejecutivo por dichas Acciones Ordinarias, el precio de compra original podrá ser usado al calcular la propiedad de las Acciones Ordinarias del miembro de junta directiva que no es ejecutivo. El miembro de junta directiva que no es ejecutivo tiene un período de cuatro años desde la fecha de la implementación de la política en mayo 1 de 2021, o desde la fecha de su designación como miembro de junta directiva de la Compañía, según sea aplicable, la que sea posterior, para adquirir el valor requerido de Acciones Ordinarias. Esta política es aplicable a todos los miembros de junta directiva que no son ejecutivos, a menos que sus términos de empleo en otro lugar les impidan adquirir acciones de una entidad que cotice en bolsa.

Tabla Resumen de Remuneración a Miembros de Junta Directiva

La siguiente tabla establece, para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020, la información relativa a la remuneración pagada a los miembros de junta directiva que no son ejecutivos. Ariel Merenstein, miembro de junta directiva no ejecutivo, fue nombrado en la Junta con efecto desde marzo 17 de 2020, y Oswaldo Cisneros, miembro de junta directiva no ejecutivo, falleció en noviembre 8 de 2020 y fue reemplazado por Juan Argento con efecto en febrero 11 de 2021.

Nombre	Honorarios Devengados (\$)	Adjudicaciones Basadas en Acciones (\$) ⁽¹⁾⁽²⁾	Adjudicaciones Basadas en Opciones (\$) ⁽³⁾	Remuneración por Plan de Incentivos no Participativos (\$)	Valor de Pensión (\$)	Todas las Demás Remuneraciones (\$)	Total (\$)
Michael Hibberd	116.167	162.000	No	No	No	No	278.167
David Winter	85.167	126.000	No	No	No	No	211.167
Gregory D. Elliott	70.749	117.000	No	No	No	No	187.749
Francisco Díaz	72.167	117.000	No	No	No	No	189.167
Oswaldo Cisneros	78.167	117.000	No	No	No	No	195.167
Gonzalo Fernández-Tinoco	75.167	121.500	No	No	No	No	196.667
Ariel Merenstein	No	No	No	No	No	No	No

Notas:

- (1) "Adjudicaciones Basadas en Acciones" significa adjudicaciones bajo un plan de incentivo participativo de instrumentos basados en acciones que no tienen características similares a las opciones, incluyendo, para mayor certeza, acciones ordinarias, acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, unidades de acciones diferidas, acciones fantasma, unidades de acciones fantasma, unidades equivalentes de acciones ordinarias y acciones.
- (2) Con base en el número de UAR otorgadas multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de otorgamiento.
- (3) "Adjudicaciones Basadas en Opciones" significa adjudicaciones bajo un plan de incentivo participativo de opciones, incluyendo, para mayor certeza, opciones de acciones, derechos de valorización de acciones e instrumentos similares que tengan características similares a las opciones.

La siguiente tabla muestra los anticipos anuales de honorarios para los miembros de junta directiva que no son ejecutivos, para el año terminado en diciembre 31 de 2020.

Cargo	Monto de Anticipo Anual (\$)
Miembros de Junta Directiva	45.900
Presidente de la Junta	30.000
Presidente del Comité de Auditoría	12.000
Miembro del Comité de Auditoría	5.000
Presidente del Comité de Reservas	9.000
Miembro del Comité de Reservas	3.000
Presidente del Comité de Remuneración	9.000
Miembro del Comité de Remuneración	3.000
Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación	9.000
Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación	3.000
Co-Presidente del Comité ASG	4.500
Miembro del Comité ASG	3.000

Adjudicaciones Pendientes a Miembros de Junta Directiva, Basadas en Acciones y Basadas en Opciones

La siguiente tabla muestra, para cada persona que fue miembro de junta directiva no ejecutivo durante el último año financiero terminado de la Compañía, todas las adjudicaciones pendientes al final del año financiero terminado en diciembre 31 de 2020, incluyendo las adjudicaciones hechas antes del año financiero más recientemente terminado.

Nombre	Adjudicaciones Basadas en Opciones				Adjudicaciones Basadas en Acciones ⁽¹⁾		
	Número de Valores Subyacentes a Opciones No Ejercidas (#)	Precio de Ejercicio de la Opción ⁽¹⁾ (\$)	Fecha de Expiración de la Opción	Valor de Opciones "Dentro del Dinero" No Ejercidas ⁽²⁾ (\$)	Número de Acciones o Unidades de Acciones Que No Se Han Adquirido (#)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Que No Se Han Adquirido ⁽³⁾ (\$)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Adquiridas y No Pagadas o Distribuidas (\$)
Michael Hibberd	46.000	4,14	Agosto 24 de 2021	No	18.000	67.500	No
	30.000	4,22	Enero 16 de 2022	No			
	33.600	4,18	Agosto 14 de 2022	No			
David Winter	30.000	4,34	Enero 26 de 2023	No	14.000	52.500	No
	24.000	4,14	Agosto 24 de 2021	No			
	16.000	4,22	Enero 16 de 2022	No			
	16.800	4,18	Agosto 14 de 2022	No			
Gregory D. Elliott	16.000	4,34	Enero 26 de 2023	No	13.000	48.750	No
	24.000	4,14	Agosto 24 de 2021	No			
	16.000	4,22	Enero 16 de 2022	No			
	16.800	4,18	Agosto 14 de 2022	No			
	16.000	4,34	Enero 26 de 2023	No			

Nombre	Adjudicaciones Basadas en Opciones				Adjudicaciones Basadas en Acciones ⁽¹⁾		
	Número de Valores Subyacentes a Opciones No Ejercidas (#)	Precio de Ejercicio de la Opción ⁽¹⁾ (\$)	Fecha de Expiración de la Opción	Valor de Opciones "Dentro del Dinero" No Ejercidas ⁽²⁾ (\$)	Número de Acciones o Unidades de Acciones Que No Se Han Adquirido (#)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Que No Se Han Adquirido ⁽³⁾ (\$)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Adquiridas y No Pagadas o Distribuidas (\$)
Francisco Díaz	24.000	4,14	Agosto 24 de 2021	No	13.000	48.750	No
	16.000	4,22	Enero 16 de 2022	No			
	16.800	4,18	Agosto 14 de 2022	No			
	16.000	4,34	Enero 26 de 2023	No			
Oswaldo Cisneros	24.000	4,14	Noviembre 8 de 2021	No	No	No	No
	16.000	4,22	Noviembre 8 de 2021	No			
	16.800	4,18	Noviembre 8 de 2021	No			
	16.000	4,34	Noviembre 8 de 2021	No			
Gonzalo Fernández-Tinoco	No	N/A	N/A	N/A	13.500	50.625	No
Ariel Merenstein	No	N/A	N/A	N/A	No	No	No

Notas:

- (1) La Compañía hizo una distribución especial a los accionistas de la Compañía de acciones ordinarias de Arrow Exploration Ltd. mediante un reembolso de capital (definido en este documento como el "Reembolso de Capital") avaluado en US\$20 millones. En caso de una distribución especial por la Compañía, como el Reembolso de Capital, (a) el Plan de Opciones establece que por cada Opción pendiente el precio de ejercicio será reducido en el monto que determine la Junta, y (b) el Plan de UAR establece un incremento en el valor de las UAR pendientes y adquiridas en el monto que determine la Junta. Todas las Opciones pendientes en ese momento y el valor de todas las UAR pendientes y adquiridas en ese momento se ajustaron en un monto igual a \$0,08 efectivo en octubre 3 de 2018.
- (2) Calculado con base en la diferencia entre el precio de cierre de \$3,75 por Acción Ordinaria en la TSX en diciembre 31 de 2020, el último día en que las Acciones Ordinarias fueron negociadas antes del final del año, y el precio de ejercicio de la adjudicación basada en opciones, multiplicado por el número de Acciones Ordinarias disponibles para compra bajo la adjudicación basada en opciones.
- (3) El valor de las adjudicaciones basadas en acciones que no se han adquirido se ha calculado usando el precio de cierre de las Acciones Ordinarias en diciembre 31 de 2020, de \$3,75.

Adjudicaciones del Plan de Incentivos de Miembros de Junta Directiva – Valor Adquirido o Devengado durante el Año

La siguiente tabla señala para cada persona que fue miembro de junta directiva que no fue ejecutivo durante el último año financiero terminado de la Compañía, el valor de las adjudicaciones basadas en opciones y el valor de las adjudicaciones basadas en acciones que se adquirieron durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020. Los miembros de junta directiva que no fueron ejecutivos no devengaron remuneración alguna por plan de incentivos no participativos durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020.

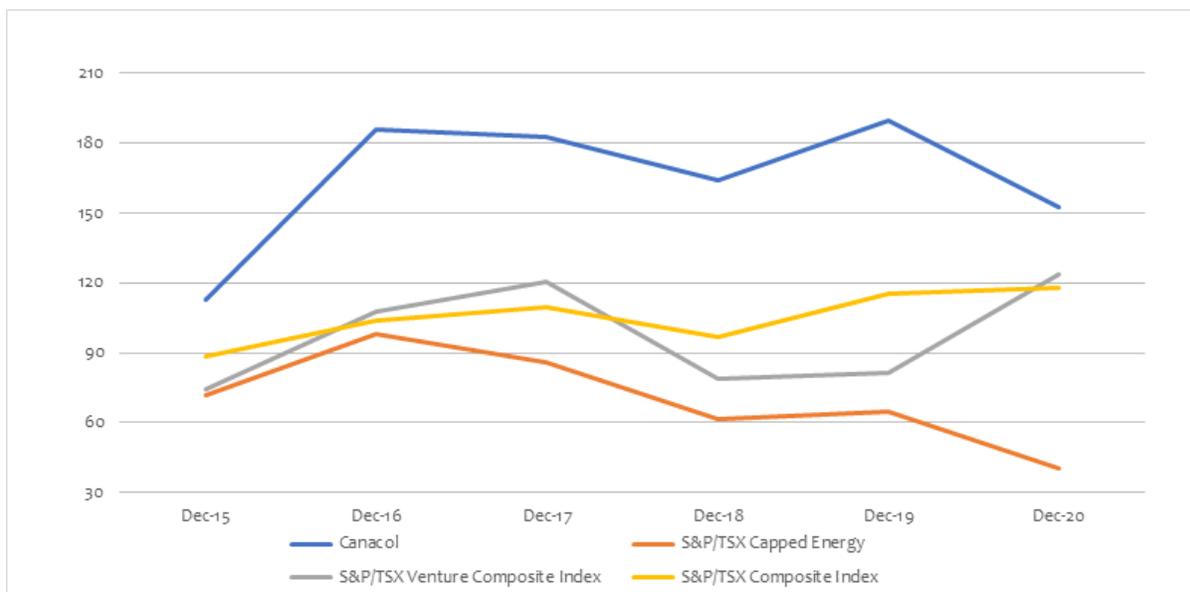
Nombre y Cargo	Adjudicaciones Basadas en Opciones - Valor adquirido durante el año (\$) ⁽¹⁾	Adquisiciones Basadas en Acciones - Valor adquirido durante el año (\$) ⁽²⁾
Michael Hibberd	No	110.607
David Winter	No	85.720
Gregory D. Elliott	No	82.160
Francisco Díaz	No	82.160
Oswaldo Cisneros	No	82.160
Gonzalo Fernández-Tinoco	No	83.940
Ariel Merenstein	No	No

Notas:

- (1) Basado en la diferencia entre el precio de mercado de las Opciones en la fecha de adquisición y el precio de ejercicio.
- (2) Basado en el número de UAR multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de adquisición.

Gráfica de Desempeño

La siguiente gráfica compara el cambio en el acumulado total del retorno al accionista en los períodos señalados de una inversión de \$100 en Acciones Ordinarias con el retorno total acumulado del Índice Compuesto de S&P/TSX, el Índice Capped Energy de S&P/TSX, y el Índice Venture Composite de S&P/TSX, asumiendo la reinversión de dividendos, cuando fuere aplicable, para el período comparable.



La tendencia en la gráfica de desempeño no se correlaciona con la tendencia de la remuneración pagada a los Directivos Ejecutivos Nombrados. Según se describe en “*Discusión y Análisis de la Remuneración*”, los salarios básicos reflejan los deberes y responsabilidades principales de cada directivo ejecutivo y se establecen a niveles basados en responsabilidad, experiencia y conocimiento, así como factores subjetivos tales como liderazgo. La Compañía ha concluido que la administración debe ser remunerada con base en condiciones competitivas de mercado y el valor de los servicios prestados, sin tener en cuenta los movimientos en el precio de la Acción Ordinaria. Las opciones otorgadas de acuerdo con el Plan de Opciones y las UAR otorgadas de acuerdo con el Plan de UAR forman, cada una, una porción importante de la remuneración y, por lo tanto, la remuneración total para los Directivos Ejecutivos Nombrados es

afectada por incrementos o disminuciones en el precio de las Acciones Ordinarias, pues el valor de tales Opciones y UAR cambia con los cambios de precio de las acciones de la Compañía.

VALORES AUTORIZADOS PARA EMISIÓN BAJO PLANES DE REMUNERACIÓN PARTICIPATIVA

La siguiente es la información con respecto a valores autorizados para emisión bajo planes de remuneración participativos a diciembre 31 de 2020.

Categoría del Plan	Número de valores por emitir al ejercicio de opciones, derechos de adquisición de acciones y derechos en circulación (a)	Promedio ponderado del precio de ejercicio de opciones, derechos de adquisición de acciones y derechos en circulación (b)	Número de valores que quedan disponibles para futura emisión bajo planes de remuneración participativa (excluyendo valores indicados en la columna (a)) (c) ⁽¹⁾
Planes de remuneración participativa aprobados por los tenedores de valores	17.951.512	\$4,27	5.143.032
Planes de remuneración participativa no aprobados por los tenedores de valores	No	N/A	No
Total	17.951.512	\$4,27	5.143.032

Nota:

- (1) Basado en 179.515.122 Acciones Ordinarias en circulación a diciembre 31 de 2020 y el número de Opciones y UAR Basadas en Acciones en circulación a diciembre 31 de 2020. A diciembre 31 de 2020 había un total de 12.808.480 Opciones en circulación y no había UAR Basadas en Acciones en circulación, dejando un remanente total de 5.143.032 disponibles para emisión bajo el Plan de Opciones y el Plan de UAR. De acuerdo con el Plan de Opciones y el Plan de UAR, el número máximo de Acciones Ordinarias que puede estar sujeto a Opciones o UAR Basadas en Acciones otorgadas y en circulación bajo dichos planes no puede exceder en ningún momento del 10% de las Acciones Ordinarias en circulación.

ENDEUDAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTIVOS EJECUTIVOS

Endeudamiento Total

La siguiente tabla establece el endeudamiento total con la Compañía y sus subsidiarias, a mayo 12 de 2021, de los directivos ejecutivos, miembros de junta directiva, empleados y anteriores directivos ejecutivos, miembros de junta directiva y empleados de la Compañía y sus subsidiarias. A mayo 12 de 2021, el endeudamiento, si lo hay, de dichas personas con otras entidades no estuvo sujeto a garantía, acuerdo de respaldo, carta de crédito u otro arreglo o entendimiento similar provisto por la Compañía o alguna subsidiaria de la misma.

Propósito	Con Canacol o sus Subsidiarias (\$)	Con Otra Entidad (\$)
Compras de Acciones Ordinarias Relacionadas con Opciones por Expirar	296.404	-

Endeudamiento de Miembros de Junta Directiva y Directivos Ejecutivos bajo Programas de Compra de Valores y Otros Programas

La siguiente tabla indica para: (i) cada persona que es, o en cualquier momento durante año fiscal terminado en diciembre 31 de 2020 fue, miembro de junta directiva o directivo ejecutivo de la Compañía; (ii) cada nominado propuesto para elección como miembro de junta directiva de la Compañía; y (iii) cada asociado de cualquiera de tales miembros de junta directiva, directivos ejecutivos o nominados propuestos, el endeudamiento de dicha persona desde enero 1 de 2020, con: (a) la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias; o (b) otra entidad, si tal endeudamiento ha sido objeto de garantía, acuerdo de respaldo, carta de crédito u otro arreglo o entendimiento similar provisto por la Compañía o cualquier subsidiaria de la misma, diferente al “endeudamiento de rutina” según está definido en el NI-51-102.

Nombre y cargo principal	Relación de Canacol o subsidiaria	Mayor monto pendiente durante el año terminado en diciembre 31 de 2020 (\$)	Monto pendiente a mayo 12 de 2021 (\$)	Compras de valores con ayuda financiera durante 2020 (#)	Valor para el endeudamiento	Monto condonado durante el año terminado en diciembre 31 de 2020 (\$)
Programas de compra de valores						
Charle Gamba Presidente, Director Ejecutivo y miembro de Junta Directiva	Entidad que presta	785.300 ⁽¹⁾	No	No	Acciones Ordinarias	No
Michael Hibberd Presidente de Junta Directiva	Entidad que presta	194.394 ⁽¹⁾	199.148	No	Acciones Ordinarias	No
Greg Elliott Miembro de Junta Directiva	Entidad que presta	94.935 ⁽¹⁾	97.256	No	Acciones Ordinarias	No
Otros Programas						
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota:

(1) En enero 3 de 2020, la Compañía otorgó préstamos al Sr. Gamba, al Sr. Hibberd y al Sr. Elliot con el único fin de ejercer Opciones para adquirir Acciones Ordinarias previstas para expirar en el período. El préstamo al Sr. Gamba fue pagado en su totalidad en febrero 25 de 2020.

INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONAS INFORMADAS EN TRANSACCIONES IMPORTANTES

No hubo intereses significativos, directos o indirectos, de miembros de junta directiva, miembros de junta directiva propuestos o directivos ejecutivos de la Compañía, o de cualquier accionista que usufructuara o controlara o dirigiera, directa o indirectamente, más del 10% de las Acciones Ordinarias en circulación, u otra persona informada (según se define en el NI 51-102), o un asociado conocido o filial de tales personas, en ninguna transacción desde el comienzo del año financiero más recientemente terminado de la Compañía, o en una transacción propuesta que haya afectado significativamente o que pudiera afectar significativamente a la Compañía o a cualquiera de sus subsidiarias.

INTERÉS DE ALGUNAS PERSONAS O COMPAÑÍAS EN ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBA ACTUAR

La administración de la Compañía no conoce ningún interés significativo, directo o indirecto, por vía de usufructo de valores o de otro modo, de ningún miembro de junta directiva o nominado a miembro de junta directiva, o directivo ejecutivo de la Compañía, o cualquiera que se haya desempeñado como tal desde el comienzo del último año financiero de la Compañía, o de un asociado o filial de alguno de los anteriores, en asunto alguno sobre el cual se deba actuar en la Asamblea distinto a la elección de miembros de junta directiva.

CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante el año financiero más recientemente terminado, ninguna de las funciones de administración de la Compañía fue desempeñada en un grado considerable por una persona o compañía diferente a los miembros de junta directiva o directivos ejecutivos de la Compañía (o compañías privadas controladas por ellos, bien directa o indirectamente).

INFORMACIÓN ADICIONAL

La información adicional relacionada con la Compañía se encuentra disponible en SEDAR en www.sedar.com. La información financiera del año financiero más recientemente terminado de la Compañía se suministra en los estados financieros comparados y el informe de discusión y análisis de la administración de la Compañía disponibles en SEDAR.

Vea también en "Información del Comité de Auditoría", en el formulario de información anual de la Compañía para el año financiero terminado en diciembre 31 de 20120, el cual está disponible en SEDAR en www.sedar.com, información relacionada con el Comité de Auditoría, incluyendo su mandato y composición y los honorarios pagados a los auditores de la Compañía.

Un accionista puede contactar a la Compañía en Suite 2650, 585 - 8th Avenue S.W., Calgary, Alberta, T2P 1G1, Atención: Vicepresidente Financiero, para obtener una copia de los estados financieros más recientes de la Compañía, el informe de discusión y análisis de la administración y el formulario de información anual.

GENERAL

A menos que se indique otra cosa, es la intención de la administración votar con los poderes en favor de las resoluciones aquí establecidas. Todas las resoluciones ordinarias requieren, para la aprobación de las mismas, una mayoría simple de los votos emitidos en la Asamblea por los titulares de Acciones Ordinarias. Todas las resoluciones especiales, si las hubiere, que sean llevadas ante la Asamblea, requieren, para la aprobación de las mismas, una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea por los titulares de Acciones Ordinarias. Todas las aprobaciones por accionistas desinteresados, si las hubiere, requieren la aprobación de los accionistas no afectados por, o no interesados en, el asunto por ser aprobado.

OTROS ASUNTOS

La Administración no tiene conocimiento de ninguna modificación o variación u otro asunto por presentar ante la Asamblea diferente a los asuntos indicados en el Aviso de la Asamblea. Sin embargo, si cualquier otro asunto se presenta apropiadamente ante la Asamblea, con los poderes acompañantes se votará con respecto a dicho asunto de acuerdo con el mejor juicio de la persona o las personas que voten con el poder.

APROBACIÓN

El contenido y envío de esta Circular ha sido aprobado por la Junta.

ANEXO A

PLAN ÓMNIBUS

(adjunto)



PLAN ÓMNIBUS DE INCENTIVOS DE LARGO PLAZO

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1 - DEFINICIONES.....	1
Sección 1.1 Definiciones	1
ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN; OTORGAMIENTO DE ADJUDICACIONES.....	5
Sección 2.1 Propósito del Plan.....	5
Sección 2.2 Implementación y Administración del Plan	5
Sección 2.3 Participantes Elegibles	6
Sección 2.4 Acciones Sujetas al Plan	7
Sección 2.5 Límites de la Participación.....	7
Sección 2.6 Terminación de la Relación con el Empleado, Miembro de Junta Directiva o Consultor	8
ARTÍCULO 3 - OPCIONES	9
Sección 3.1 Naturaleza de las Opciones.....	9
Sección 3.2 Adjudicaciones de Opciones	9
Sección 3.3 Precio de Ejercicio	9
Sección 3.4 Fecha de Expiración; Período de Restricción	9
Sección 3.5 Acuerdo de Opción	9
Sección 3.6 Ejercicio de Opciones	10
Sección 3.7 Método de Ejercicio y Pago del Precio de Compra.....	10
ARTÍCULO 4 - UNIDADES DE ACCIÓN DIFERIDAS	11
Sección 4.1 Naturaleza de las UAD	11
Sección 4.2 Adjudicaciones de UAD	11
Sección 4.3 Redención de UAD	12
ARTÍCULO 5 - UNIDADES DE ACCIÓN	13
Sección 5.1 Naturaleza de las Unidades de Acción	13
Sección 5.2 Adjudicaciones de Unidades de Acción	13
Sección 5.3 Criterios de Desempeño y Período de Desempeño Aplicables a Adjudicaciones de UAG.....	14
Sección 5.4 Fecha de Determinación de la Adquisición de la Unidad de Acción	14
ARTÍCULO 6 - CONDICIONES GENERALES	14
Sección 6.1 Condiciones Generales Aplicables a las Adjudicaciones.....	14
Sección 6.2 Unidades de Acciones de Dividendo	16
Sección 6.3 Plan sin Financiación	16
ARTÍCULO 7 – AJUSTES Y MODIFICACIONES.....	16
Sección 7.1 Ajuste a Acciones Sujetas a Adjudicaciones Pendientes	16
Sección 7.2 Modificación o Descontinuación del Plan	16
Sección 7.3 Cambio de Control.....	18
ARTÍCULO 8 - VARIOS.....	19
Sección 8.1 Moneda.....	19
Sección 8.2 Subplanes.....	19
Sección 8.3 Cumplimiento y Restricciones a las Adjudicaciones	19
Sección 8.4 Uso de Agente Administrativo y Fiduciario	20
Sección 8.5 Retención de Impuestos	20
Sección 8.6 Reorganización de la Compañía.....	21
Sección 8.7 Leyes Aplicables.....	21
Sección 8.8 Sucesores y Cesionarios	21
Sección 8.9 Divisibilidad.....	21
Sección 8.10 Ausencia de Responsabilidad	21
Sección 8.11 Fecha Efectiva del Plan	21

PLAN ÓMNIBUS DE INCENTIVOS DE LARGO PLAZO

Canacol Energy Ltd. (la “**Compañía**”) por medio del presente documento establece un Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo para algunos miembros de junta directiva, directivos, empleados y consultores calificados (según se definen en este documento), que prestan servicios continuos a la Compañía y/o sus Subsidiarias (según se definen en este documento) que pueden tener un impacto significativo en los resultados a largo plazo de la Compañía.

ARTÍCULO 1 - DEFINICIONES

Sección 1.1 Definiciones.

Cuando se usen en este documento o en cualquier modificación al mismo o en cualquier comunicación que se requiera o se permita que sea dada de acuerdo con este documento, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, respectivamente, a menos que el contexto exija otra cosa:

“**empleo activo**” significa el período en el cual un Participante que sea empleado de la Compañía o una Filial realice trabajo para la Compañía o una Filial. Para certeza, a menos que se acuerde otra cosa por escrito, se considerará que “empleo activo” solamente incluye cualquier período que constituya el período mínimo de aviso de terminación que se requiera que sea dado a un empleado Participante de conformidad con la legislación aplicable de estándares de empleo, pero excluirá cualquier otro período que siga al posterior entre el final del período de aviso legal o el último día de realización de trabajo por el empleado Participante para la Compañía o una Filial;

“**Filiales**” tiene el significado dado a este término en la *Ley de Valores* (Alberta), según tal legislación sea ser modificada, complementada o reemplazada de tiempo en tiempo;

“**Acuerdo de Adjudicación**” significa, individual o colectivamente, un Acuerdo de Opción, Acuerdo de UAR, Acuerdo de UAG y/o Acuerdo de UAD, según el contexto lo requiera.

“**Adjudicaciones**” significa Opciones, UAR, UAG y/o UAD otorgadas a un Participante de conformidad con los términos del Plan;

“**Período de Restricción**” significa el período de tiempo durante el cual, de conformidad con cualquier política o determinación de la Compañía o la ley aplicable, los valores de la Compañía no pueden ser negociados por Personas con Información Privilegiada u otras personas específicas;

“**Junta**” Significa la junta directiva de la Compañía según esté constituida de tiempo en tiempo;

“**Corredor**” tiene el significado que se le da en la Sección 3.7(2) de este documento;

“**Día Hábil**” significa un día diferente a un sábado, domingo o festivo legal, cuando los bancos estén generalmente abiertos al público en Calgary, Alberta, Canadá, para transacciones del negocio bancario.

“**Cancelación**” tiene en significado que se le da en la Sección 2.4(1) de este documento;

“**Equivalente a Efectivo**” significa:

- (a) en el caso de Unidades de Acciones, el monto de dinero igual al Valor de Mercado multiplicado por el número de Unidades de Acciones adquiridas en la Cuenta del Participante, neto de cualquier impuesto aplicable de acuerdo con la Sección 8.5, en la Fecha de Liquidación de las Unidades de Acciones;
- (b) en el caso de Adjudicaciones de UAD, el monto de dinero igual al Valor de Mercado multiplicado por el número completo de UAD entonces registrado en la Cuenta del Participante que el Miembro de Junta Directiva Elegible solicite que se redima de conformidad con el Aviso de Redención de UAD,

neto de cualquier impuesto aplicable de acuerdo con la Sección 8.5, en la fecha en que la Compañía reciba, o se considere que recibe, el Aviso de Redención de UAD;

“**Cambio de Control**” significa, a menos que la Junta determine otra cosa, la ocurrencia, en una transacción individual o en una serie de transacciones relacionadas, de cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) cualquier transacción (diferente a una transacción descrita en la siguiente cláusula (b)) de conformidad con la cual cualquier persona o grupo de personas, actuando conjuntamente o en forma concertada, adquiera la propiedad efectiva directa o indirecta de valores de la Compañía que representen el 50% o más del poder de voto total de todos los valores emitidos y en circulación de la Compañía en ese momento con derecho a voto en la elección de miembros de junta directiva de la Compañía, diferente a cualquier adquisición que ocurra en el ejercicio o liquidación de opciones u otros valores otorgados por la Compañía bajo cualquiera de los planes de incentivos en acciones de la Compañía;
- (b) cuando se consuma un arreglo, unión, fusión, consolidación o transacción similar que involucre (directa o indirectamente) a la Compañía, e inmediatamente después de la consumación de tal arreglo, unión, fusión, consolidación o transacción similar, los accionistas de la Compañía inmediatamente antes de eso no sean los propietarios efectivos, directa o indirectamente, de (i) valores con derecho a voto en circulación que representen más del 50% del poder de voto combinado en circulación de la entidad sobreviviente o resultante en tal arreglo, unión, fusión, consolidación o transacción similar, o (ii) más del 50% del poder de voto en circulación combinado de la compañía matriz de la entidad sobreviviente o resultante en tal arreglo, unión, fusión, consolidación o transacción similar, en cada caso sustancialmente en las mismas proporciones de su propiedad efectiva de los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía inmediatamente antes de dicha transacción;
- (c) la venta, el arrendamiento, la permuta, la licencia u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de la Compañía a una persona diferente a una persona que fuera Filial de la Compañía al momento de tal venta, arrendamiento, permuta, licencia u otra disposición;
- (d) la aprobación de una resolución por la Junta o los accionistas de la Compañía para sustancialmente liquidar los activos de la Compañía o terminar el negocio de la Compañía o significativamente reorganizar sus asuntos en una o más transacciones o serie de transacciones, o la iniciación de procedimientos para tal liquidación, terminación o reorganización (excepto cuando tal reorganización sea parte de una reorganización de buena fe de la Compañía en circunstancias en que el negocio de la Compañía continúe y se mantengan sustancialmente los mismos accionistas después de la reorganización);
- (e) las personas que, en la Fecha Efectiva, sean miembros de la Junta (la “**Junta en Funciones**”) dejen por cualquier razón de constituir al menos una mayoría de los miembros de la Junta; en el entendido, sin embargo, de que si el nombramiento o la elección (o la nominación para elección) de cualquier nuevo miembro de Junta fue aprobado o recomendado por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta en Funciones en ese momento aún en el cargo, tal nuevo miembro, para los fines del Plan, será considerado como un miembro de la Junta en Funciones;
- (f) cualquier otro asunto que la Junta determine que es un Cambio de Control;

“**Código de Conducta**” significa cualquier código de ética adoptado por la Compañía, según sea modificado de tiempo en tiempo.

“**Consultor**” significa una Persona (incluyendo una persona cuyos servicios sean contratados para o a través de otra Persona) con quien la Compañía o una Subsidiaria tenga un contrato de servicios;

“**Compañía**” significa Canacol Energy Ltd.;

“Discapacidad” tiene el significado que se le da en el Contrato de Trabajo del Participante o el acuerdo escrito con la Compañía o una Filial; y, si no hay dicho término definido o acuerdo, significa la incapacidad del Participante para cumplir sustancialmente con sus deberes en nombre de la Compañía como consecuencia de enfermedad o lesión por un período continuo de nueve (9) meses o más o por un período total de doce (12) meses o más durante cualquier período consecutivo de veinticuatro (24) meses;

“Unidades de Acciones de Dividendo” tiene el significado que se le da en la Sección 6.2 de este documento;

“UAD” significa unidad de acción diferida, que es una anotación contable equivalente en valor a una Acción acreditada a una Cuenta de Participante de conformidad con el Artículo 4 de este documento;

“Acuerdo de UAD” significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante en el que se acredita el otorgamiento de UAD y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo A, o en otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo;

“Vencimiento de Redención de UAD” tiene el significado que se le da en la Sección 4.3(1) de este documento;

“Aviso de Redención de UAD” tiene el significado que se le da en la Sección 4.3(1) de este documento;

“Miembros de Junta Directiva Elegibles” significa los miembros de la Junta que, al momento de la firma de un Acuerdo de Adjudicación, si fuere aplicable, y en todo momento posterior mientras continúen desempeñándose como miembros de la Junta, no sean directivos o empleados de la Compañía o una Subsidiaria;

“Participantes Elegibles” tiene el significado que se le da en la Sección 2.3(1) de este documento;

“Acuerdo de Empleo” significa, con respecto a cualquier Participante, cualquier acuerdo de empleo entre la Compañía o una Subsidiaria y tal Participante;

“Aviso de Ejercicio” significa un aviso escrito firmado por un Participante que establezca la intención del Participante de ejercer o liquidar una Adjudicación en particular, si fuere aplicable;

“Precio de Ejercicio” tiene el significado que se le da en la Sección 3.2 de este documento;

“Fecha de Expiración” tiene el significado que se le da en la Sección 3.4 de este documento;

“Persona con Información Privilegiada” significa una “persona con información privilegiada reportante” de la Compañía, según se define en el Instrumento Nacional 55-104 – *Requisitos y Exenciones de Reporte de Personas con Información Privilegiada* y el Manual de Compañías de la TSX, con respecto a las reglas que regulan los acuerdos de remuneración basados en valores, según sean modificados de tiempo en tiempo.

“Valor de Mercado” significa, en cualquier fecha en que haya de determinarse el valor de mercado de las Acciones de la Compañía, el precio de cierre de las Acciones en el día de negociación anterior a tal fecha en la TSX; o, si las Acciones no están inscritas en la TSX en el momento relevante, la otra bolsa de valores en la cual estén inscritas las Acciones en ese momento; o, si las Acciones de la Compañía no están inscritas en ninguna bolsa de valores, el valor que sea determinado únicamente por la Junta, actuando razonablemente y de buena fe con base en la aplicación razonable de un método razonable de valoración que no sea incompatible con la ley tributaria canadiense;

“Opción” significa una opción otorgada por la Compañía a un Participante que dé derecho a tal Participante a adquirir una Acción de tesorería al Precio de Ejercicio, pero con sujeción a las disposiciones de este documento;

"Acuerdo de Opción" significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante que acredite el otorgamiento de Opciones y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo B, o en otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo;

"Participantes" significa los Participantes Elegibles a quienes se otorgan Adjudicaciones bajo el Plan;

"Cuenta de Participante" significa una cuenta mantenida para reflejar la participación de cada Participante en UAR, UAG y/o UAD bajo el Plan;

"Criterios de Desempeño" significa los criterios establecidos por la Junta los cuales, sin limitación, pueden incluir criterios basados en el desempeño personal del Participante, el desempeño financiero de la Compañía y/o sus Subsidiarias y/o el logro de objetivos corporativos e iniciativas estratégicas, y que puedan ser usados para determinar la adquisición de las Adjudicaciones, cuando sea aplicable;

"Período de Desempeño" significa el período determinado por la Junta de conformidad con la Sección 5.3 de este documento;

"Persona" significa, sin limitación, persona física, empresa unipersonal, sociedad, sociedad de hecho, sindicato de hecho, organización de hecho, fiducia, ente corporativo y albacea fiduciario, administrador, u otro representante legal, y los pronombres que se refieran a una Persona tendrán un significado similarmente extendido;

"Plan" significa este Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo, según sea modificado y reformulado de tiempo en tiempo, incluyendo, para mayor certeza, cualquier subplan adoptado por la Junta de acuerdo con la Sección 8.2 de este documento;

"UAG" significa una unidad de acción de gestión adjudicada a un Participante para recibir un pago en forma de Acciones o Equivalente a Efectivo, según lo previsto en el Artículo 5 de este documento y con sujeción a los términos y condiciones del Plan;

"Acuerdo de UAG " significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante que acredite el otorgamiento de UAG y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo C, o en otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo;

"Autoridades Reguladoras" significa la TSX y todas las comisiones de valores o las entidades reguladoras de valores similares que tengan jurisdicción sobre la Compañía;

"RRIF" significa fondo registrado de ingresos de retiro (según se define en la Ley Tributaria);

"RRSP" significa plan registrado de ahorros de retiro (según se define en la Ley Tributaria);

"UAR" significa unidad de acción restringida adjudicada a un Participante para recibir un pago en la forma de Acciones o Equivalente en Efectivo, según lo previsto en Artículo 5 de este documento y con sujeción a los términos y condiciones del Plan;

"Acuerdo de UAR" significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante que acredite el otorgamiento de UAR y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo C, o en cualquier otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo;

"Acuerdo de Remuneración en Acciones" significa una opción de compra de acciones, un plan de compra de acciones para empleados, un plan de incentivos de largo plazo, o cualquier otro mecanismo de remuneración o incentivos que involucre la emisión o posible emisión de Acciones a uno o más Participantes Elegibles de la Compañía o una Subsidiaria, incluido este Plan. Para mayor certeza, un "Acuerdo de Remuneración en Acciones" no incluye un acuerdo de remuneración basado en valores usado como aliciente para persona(s) o compañía(s) no previamente empleada(s) por la Compañía y que no

haya(n) sido previamente Persona(s) con Información Privilegiada de la Compañía;

"**Acciones**" significa las acciones ordinarias en el capital de la Compañía;

"**Unidad de Acción**" significa una UAR y/o UAG, según el contexto lo requiera;

"**Aviso de Liquidación de Unidad de Acción**" significa un aviso de un Participante a la Compañía escogiendo la forma deseada de liquidación de UAR o UAC adquiridas;

"**Fecha de Determinación de la Adquisición de la Unidad de Acción**" tiene el significado que se le da en la Sección 5.4 de este documento;

"**Subsidiaria**" significa una compañía, sociedad u otra entidad corporativa que sea controlada, directa o indirectamente, por la Compañía;

"**Entrega**" tiene el significado que se le da en la Sección 3.7(3);

"**Aviso de Entrega**" tiene el significado que se le da en la Sección 3.7(3);

"**Ley Tributaria**" significa la *Ley de Impuesto de Renta* (Canadá) y la reglamentación de la misma, con las modificaciones que tengan de tiempo en tiempo;

"**Fecha de Terminación**" significa: (a) con respecto a un Participante que sea empleado o directivo de la Compañía o una Subsidiaria, el último día de empleo activo de dicho Participante; (b) con respecto a un Participante que sea Consultor, la fecha en que dicho Consultor deje de prestar servicios a la Compañía o a una Subsidiaria; y (c) con respecto a un Participante que sea Miembro de Junta Directiva Elegible, la fecha en que tal Persona deje de ser miembro de junta directiva de la Compañía o la Subsidiaria, con efecto en el último día de membresía real y activa del Participante en la Junta, sea que tal día sea seleccionado por acuerdo con la persona, o unilateralmente por la Compañía, y sea con o sin aviso previo al Participante, en el entendido de que, si un Miembro de Junta Directiva Elegible se convierte en empleado de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias, tal Fecha de Terminación del Participante será el último día de empleo activo del Participante, y "**Terminar**" y "**Terminado**" tienen los significados correspondientes;

"**TFSA**" significa una cuenta de ahorros libre de impuestos (según se define en la ley tributaria);

"**Día de Negociación**" significa cualquier día en que la TSX esté abierta para negociación;

"**transferencia**" incluye cualquier venta, permuta, cesión, regalo, herencia, disposición, hipoteca, derecho de retención, carga, prenda, gravamen, otorgamiento de derecho de garantía o cualquier arreglo por el cual la posesión, el título legal o la propiedad efectiva pase de una Persona a otra, o a la misma Persona en diferente calidad, sea voluntario o no y sea a título oneroso o no, y cualquier acuerdo para llevar a cabo cualquiera de los anteriores, y "**transferido**", "**transfiriendo**" y variaciones similares tienen los significados correspondientes; y

"**TSX**" significa la Bolsa de Valores de Toronto.

ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN; OTORGAMIENTO DE ADJUDICACIONES

Sección 2.1 Propósito del Plan.

El propósito del Plan es dar impulso a los intereses de la Compañía a través de: (i) otorgamiento a los Participantes Elegibles de incentivos adicionales; (ii) fomento de la propiedad de acciones por los Participantes Elegibles; (iii) aumento del interés patrimonial de los Participantes Elegibles en el éxito de la Compañía; (iv) promoción del crecimiento y la rentabilidad de la Compañía; (v) motivación a los

Participantes Elegibles para que tengan en cuenta el desempeño corporativo a largo plazo; (vi) recompensa a los Participantes Elegibles por las contribuciones sostenidas a la Compañía y/o los logros significativos de desempeño de la Compañía; y (vii) mejora de la capacidad de la Compañía para atraer, retener y motivar a los Participantes Elegibles.

Sección 2.2 Implementación y Administración del Plan.

- (1) El Plan será administrado e interpretado por la Junta o, si la Junta por resolución así lo decide, por un comité de la Junta y/o cualquier miembro de la Junta. En tales circunstancias, todas las referencias al término "Junta" en este Plan serán consideradas referencias a dicho comité y/o miembro de la Junta, salvo que la Junta determine otra cosa.
- (2) Con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Plan, la Junta tendrá única y absoluta discreción para: (a) designar Participantes; (b) determinar el tipo, el tamaño y los términos y condiciones de las Adjudicaciones por otorgar; (c) determinar el método por el cual una Adjudicación puede ser liquidada, ejercida, cancelada, renunciada o suspendida; (d) determinar las circunstancias bajo las cuales la entrega de efectivo respecto de una Adjudicación puede ser diferida, sea automáticamente o a elección del Participante o de la Junta; (e) interpretar y administrar, conciliar cualquier inconsistencia en, corregir cualquier defecto en, y suplir cualquier omisión en, el Plan y cualquier Adjudicación otorgada bajo el Plan; (f) establecer, modificar, suspender o renunciar a cualquier norma y regulación, y nombrar a los agentes que la Junta estime apropiados para la debida administración del Plan; (g) acelerar la adquisición, entrega o posibilidad de ejercicio de, o el pago por, o la caducidad de restricciones a, o la renuncia a cualquier condición respecto de, las Adjudicaciones; y (h) tomar cualquier otra determinación y realizar cualquier otra acción que la Junta considere necesaria o deseable para la administración del Plan o para cumplir cualquier ley aplicable.
- (3) Ningún miembro de la Junta será responsable por acción o determinación alguna realizada o tomada de buena fe en la administración, interpretación, construcción o aplicación del Plan, cualquier Acuerdo de Adjudicación u otro documento o cualquier Adjudicación otorgada conforme al Plan.
- (4) La administración del día a día del Plan podrá ser delegada a los directivos y empleados de la Compañía que la Junta determine.
- (5) A menos que en el Plan expresamente se prevea otra cosa, todas las designaciones, determinaciones, interpretaciones y otras decisiones relacionadas con el Plan o cualquier Adjudicación o cualquier documento que evidencie una Adjudicación otorgada conforme al Plan se sujetarán a la sola discreción de la Junta, podrán tener lugar en cualquier momento, y serán definitivas, concluyentes y vinculantes para todas las personas y entidades, incluyendo, sin limitación, la Compañía, cualquier Subsidiaria, cualquier Participante, cualquier tenedor o beneficiario de cualquier Adjudicación, y cualquier accionista de la Compañía.

Sección 2.3 Participantes Elegibles.

- (1) Las Personas que serán elegibles para recibir Opciones, UAR y UAG serán los directivos, empleados, miembros de junta directiva o consultores de la Compañía o una Subsidiaria, que presten servicios continuos a la Compañía y/o sus Subsidiarias; y las Personas que serán elegibles para recibir UAD serán los Miembros de Junta Directiva Elegibles (colectivamente, "**Participantes Elegibles**").
- (2) La Participación en el Plan será totalmente voluntaria y la decisión de no participar no afectará la relación, el empleo o la designación de un Participante Elegible con o en la Compañía o una Subsidiaria.
- (3) No obstante cualquier término expreso o implícito del Plan que indique lo contrario, el otorgamiento

de una Adjudicación de conformidad con el Plan no será interpretado de ninguna manera como una garantía de empleo, un contrato de servicios o un nombramiento por la Compañía o una Subsidiaria.

Sección 2.4 Acciones Sujetas al Plan.

- (1) Con sujeción a la Sección 2.4(2) y a ajuste de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 de este documento, el número total de Acciones de tesorería que pueden emitirse, reservadas y disponibles para otorgamiento y emisión conforme a Adjudicaciones bajo el Plan o conforme a adjudicaciones bajo otro Acuerdo de Remuneración en Acciones establecido, no excederá del diez por ciento (10%) del total de Acciones emitidas y en circulación de tiempo en tiempo, u otro número que sea aprobado por la TSX y los accionistas de la Compañía de tiempo en tiempo. Para los fines de esta Sección 2.4(1), en caso de que la Compañía cancele o compre para cancelar cualquiera de sus Acciones emitidas y en circulación ("**Cancelación**") y, como resultado de tal Cancelación, la Compañía exceda el límite establecido en esta Sección 2.4(1), no será requerida la aprobación de los accionistas de la Compañía para la emisión de Acciones al ejercicio o a la liquidación de cualquier Adjudicación que haya sido otorgada antes de dicha Cancelación. No más de un uno por ciento (1%) del total de Acciones de la Compañía emitidas y en circulación de tiempo en tiempo (sobre una base no diluida) será reservado y estará disponible para otorgamiento y emisión conforme a Adjudicaciones a Miembros de Junta Directiva Elegibles. Para mayor certeza, las Acciones reservadas y disponibles para otorgamiento y emisión a los Miembros de Junta Directiva Elegibles estarán incluidas en el número total de Acciones generalmente disponibles para otorgamiento y emisión conforme a Adjudicaciones de acuerdo con esta Sección 2.4(1). El Plan es considerado un plan "perenne", pues las Acciones cubiertas por Adjudicaciones que han sido ejercidas estarán disponibles para otorgamientos posteriores bajo el Plan y el número de Adjudicaciones disponibles para otorgar aumenta a medida que el número de Acciones emitidas y en circulación aumenta de tiempo en tiempo.
- (2) Para mayor certeza, ninguna emisión de acciones de tesorería de la Compañía que sea o haya sido realizada en virtud de una exención bajo las normas bursátiles aplicables a acuerdos de remuneración basados en valores usados como un incentivo para Personas no empleadas previamente por la Compañía y que anteriormente no fueron Personas con Información Privilegiada de la Compañía, será incluida para la determinación del número máximo de Acciones reservadas y disponibles para otorgamiento y emisión bajo la Sección 2.4(1).
- (3) Las Acciones con respecto a las cuales una Adjudicación sea ejercida, otorgada bajo el Plan (o cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones) pero no ejercida antes de la terminación de dicha Adjudicación, no adquirida o liquidada antes de la terminación de tal Adjudicación debido a la expiración, terminación, cancelación o caducidad de dicha Adjudicación, o sea liquidada en efectivo en vez de ser liquidada en Acciones, estará, en cada caso, disponible para Adjudicaciones por otorgar de ahí en adelante conforme a las disposiciones del Plan. Todas las Acciones de tesorería emitidas conforme al ejercicio o la adquisición de las Adjudicaciones otorgadas bajo el Plan, cuando el Precio del Ejercicio aplicable, si lo hubiere, sea recibido por la Compañía en conexión con las mismas, serán emitidas como totalmente pagadas y liberadas.
- (4) El valor patrimonial total de las UAD que sean elegibles para ser liquidadas en Acciones otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los Acuerdos de Remuneración en Acciones (incluyendo, para mayor certeza, el Plan), no excederá de \$150.000; y el valor patrimonial total de las Opciones que puedan ser otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los Acuerdos de Remuneración en Acciones (incluyendo, para mayor certeza, el Plan) no excederá de \$100.000.

Sección 2.5 Límites de la Participación.

Con sujeción a ajuste de conformidad con las disposiciones del Artículo 7 de este documento, el número total de Acciones (i) emitidas a Personas con Información Privilegiada bajo el Plan o cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones propuesto o establecido dentro de cualquier período de un año, y (ii) que

puedan emitirse a Personas con Información Privilegiada en cualquier momento bajo el Plan o cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones propuesto o establecido, en cada caso no excederá del diez por ciento (10%) del total de Acciones emitidas y en circulación de tiempo en tiempo, determinado sobre una base no diluida. Las Adjudicaciones otorgadas de conformidad con el Plan a un Participante antes de que el Participante se convierta en una Persona con Información Privilegiada serán excluidas para los fines de los límites establecidos en esta Sección 2.5.

Sección 2.6 Terminación de la Relación con el Empleado, Miembro de Junta Directiva o Consultor.

- (1) Con sujeción a un Acuerdo de Empleo escrito o un acuerdo de consultoría escrito de un Participante o un Acuerdo de Adjudicación, y según sea de otro modo determinado por la Junta a su sola discreción, cada Adjudicación estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - (a) **Terminación por causa.** Una vez un Participante deje de ser un Participante Elegible por "causa", todas las Adjudicaciones adquiridas o no adquiridas otorgadas a dicho Participante terminarán en la Fecha de Terminación según lo especificado en el aviso de terminación. Para los fines del Plan, la determinación por parte de la Compañía de que la relación con el Participante fue terminada por causa será vinculante para el Participante. Con sujeción a los términos del Acuerdo de Empleo, "causa" incluirá, entre otras cosas, falta grave, robo, fraude, violación de confidencialidad o violación del Código de Conducta y cualquier razón que la Compañía determine que sea causa de terminación; en el entendido de que, con respecto a una terminación por causa, en caso de que la conducta o las acciones de un empleado de Alberta Participante que den lugar a la causa no constituyan dolo, desobediencia o descuido intencional de un deber, en cada caso que no sea trivial y no haya sido perdonado por la Compañía o una Filial aplicable, el empleado de Alberta Participante tendrá los derechos legales mínimos con respecto a la remuneración de incentivos o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Plan al final del período de aviso legal según sea exigido por la legislación aplicable de estándares de empleo.
 - (b) **Renuncia, Retiro y Terminación Que No Sea por Causa.** En caso de que un Participante deje de ser Participante Elegible debido a su renuncia, retiro o terminación que no sea por "causa", según sea aplicable, con sujeción a fechas de expiración posteriores determinadas por la Junta: (i) todas las Opciones expirarán en la fecha más temprana entre noventa (90) días después de la fecha efectiva de la Fecha de Terminación y la fecha de expiración de la Opción, en la medida en que dicha Opción haya sido adquirida y haya podido ser ejercida por el Participante en la fecha efectiva de tal Fecha de Terminación, y todas las Opciones no adquiridas y no ejercidas otorgadas a dicho Participante terminarán en la fecha efectiva de dicha Fecha de Terminación; y (ii) todas las UAR, UAG o UAD otorgadas a dicho Participante y adquiridas serán pagadas de acuerdo con sus términos, y todas las UAR, UAG o UAD que no hayan sido adquiridas antes de la Fecha de Terminación terminarán en la fecha efectiva de tal Fecha de Terminación.
 - (c) **Fallecimiento o Incapacidad.** En caso de que un Participante deje de ser un Participante Elegible debido a fallecimiento o incapacidad, según sea aplicable, con sujeción a fechas de expiración posteriores determinadas por la Junta: (i) se considerará que todas las Opciones no adquiridas y no ejercidas otorgadas a dicho Participante fueron adquiridas inmediatamente en la fecha efectiva del tal fallecimiento o incapacidad y todas las Opciones expirarán en la fecha más temprana entre doce (12) meses después de la fecha efectiva de tal fallecimiento o incapacidad y la fecha de expiración de la Opción; y (ii) se considerará que todas las UAR, UAG o UAD no adquiridas, vigentes en el crédito de dicho Participante, fueron adquiridas inmediatamente en la fecha efectiva de tal fallecimiento o incapacidad y todas las UAR, UAG o UAD serán pagadas de acuerdo con sus términos.
- (2) Para evitar dudas, con sujeción a la legislación aplicable de estándares de empleo, un Participante no tendrá derecho a indemnización de perjuicios u otra compensación de cualquier tipo derivada de,

en lugar de, o relacionada con adjudicaciones o remuneración no recibidas que habrían sido adquiridas u otorgadas después de la Fecha de Terminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, indemnización de perjuicios en lugar de aviso bajo derecho común.

ARTÍCULO 3 - OPCIONES

Sección 3.1 Naturaleza de las Opciones.

Cada Opción es una opción otorgada por la Compañía a un Participante que da derecho a dicho Participante a adquirir una Acción de tesorería al Precio de Ejercicio, con sujeción a las disposiciones de este documento.

Sección 3.2 Adjudicaciones de Opciones.

- (1) La Junta, de tiempo en tiempo, a su sola discreción, (a) designará los Participantes Elegibles que puedan recibir Opciones bajo el Plan, (b) determinará el número de Opciones, si las hubiere, por ser otorgadas a cada Participante Elegible, y la fecha o las fechas en que tales Opciones serán otorgadas, (c) determinará el precio por Acción por pagar al ejercicio de cada una de dichas Opciones (el "**Precio de Ejercicio**"), (d) determinará las disposiciones de adquisición relevantes (incluyendo Criterios de Desempeño, si fuere aplicable) y (e) determinará la Fecha de Expiración, todo sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Plan, en cualquier Acuerdo de Opción y cualquier regla aplicable de la TSX y cualquier otra bolsa de valores en que las Acciones estén inscritas o anunciadas para negociación.
- (2) Todas las Opciones otorgadas en este documento serán adquiridas de acuerdo con los términos de las resoluciones de la Junta que aprueben dichas Opciones y los términos del Acuerdo de Opción celebrado con respecto a tales Opciones.

Sección 3.3 Precio de Ejercicio.

El Precio de Ejercicio para cualquier Opción será fijado por la Junta cuando tal Opción sea otorgada, pero no será menor que el Valor de Mercado de las Acciones subyacentes a la Opción al momento del otorgamiento.

Sección 3.4 Fecha de Expiración; Período de Restricción.

Con sujeción a la Sección 7.2, cada Opción debe ser ejercida a más tardar cinco (5) años después de la fecha en que la Opción es otorgada o el período más corto establecido en el Acuerdo de Opción del Participante, momento en el cual expirará dicha Opción (la "**Fecha de Expiración**"). No obstante cualquier otra disposición del Plan, si la fecha de expiración para una Opción cae dentro de un Período de Restricción o dentro de los nueve (9) Días Hábiles siguientes a la expiración de un Período de Restricción, tal fecha de expiración será prorrogada automáticamente, sin acto o formalidad adicional, a la fecha que sea el décimo Día Hábil siguiente al final del Período de Restricción, y tal décimo Día Hábil será considerado la fecha de expiración para dicha Opción para todos los efectos bajo el Plan. En caso de que haya un Período de Restricción posterior antes del décimo Día Hábil después de la finalización del Período de Restricción previo, la fecha de expiración será prorrogada automáticamente, sin acto o formalidad adicional, a la fecha que sea el décimo Día Hábil siguiente al final del Período de Restricción posterior, y dicho décimo Día Hábil será considerado la fecha de expiración para dicha Opción para todos los efectos bajo el Plan.

Sección 3.5 Acuerdo de Opción.

Cada Opción debe ser confirmada por un Acuerdo de Opción. El Acuerdo de Opción contendrá los términos que se consideren necesarios para que la Opción cumpla con las disposiciones relativas a las opciones en las leyes de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.

Sección 3.6 Ejercicio de Opciones.

- (1) Con sujeción a las disposiciones del Plan, un Participante tendrá derecho a ejercer una Opción otorgada a dicho Participante, con sujeción a las limitaciones de adquisición que sean impuestas por la Junta al momento en que tal Opción sea otorgada y establecidas en el Acuerdo de Opción.
- (2) Antes de su expiración o terminación anticipada de acuerdo con el Plan, cada Opción podrá ser ejercida con respecto a la totalidad o a la parte o las partes de las Acciones objeto de Opción y en el momento o los momentos y/o conforme al logro de los Criterios de Desempeño y/u otras condiciones de adquisición que la Junta determine a su sola discreción.
- (3) No se emitirán fracciones de Acciones al ejercicio de Opciones otorgadas bajo el Plan y consecuentemente, si un Participante tuviera derecho a una fracción de Acción al ejercicio de una Opción, o por un ajuste de conformidad con la Sección 7.1, tal Participante solamente tendrá derecho de adquirir el siguiente número entero más bajo de Acciones, y no se hará pago u otro ajuste con respecto a la fracción de acción así descartada.

Sección 3.7 Método de Ejercicio y Pago del Precio de Compra.

- (1) Con sujeción a las disposiciones del Plan y los procedimientos alternativos de ejercicio establecidos en este documento, una Opción otorgada bajo el Plan puede ser ejercida (de tiempo en tiempo según lo previsto en la Sección 3.6 de este documento) por el Participante (o por el liquidador, albacea o administrador, según sea el caso, del patrimonio del Participante) mediante la entrega de un aviso de ejercicio sustancialmente en el formato anexo al Acuerdo de Opción (un "**Aviso de Ejercicio**") a la Compañía en el formato y la manera determinados por la Junta de tiempo en tiempo, junto con un giro bancario, un cheque certificado, una transferencia electrónica u otra forma de pago aceptable para la Compañía en un monto igual al Precio de Ejercicio total de las Acciones por comprar conforme al ejercicio de las Opciones y cualquier retención de impuestos aplicable.
- (2) De conformidad con el Aviso de Ejercicio, y con sujeción a la aprobación de la Junta, a un Participante se le puede dar la oportunidad de hacer un "ejercicio sin efectivo" con la asesoría de un corredor (el "**Corredor**") para facilitar el ejercicio de dichas Opciones del Participante. El procedimiento del "ejercicio sin efectivo" puede incluir una venta del número de Acciones que sea necesario para obtener un monto igual al Precio de Ejercicio total por todas las Opciones que estén siendo ejercidas por ese Participante bajo un Aviso de Ejercicio y las retenciones de impuestos aplicables. De conformidad con el Aviso de Ejercicio, el Participante puede autorizar al Corredor a vender Acciones en el mercado abierto por medio de una venta en corto y remitir el producto de dicha venta en corto a la Compañía para cumplir con el Precio de Ejercicio y las retenciones de impuestos aplicables, inmediatamente después de que la Compañía emita las Acciones subyacentes al número de Opciones según lo previsto en el Aviso de Ejercicio.
- (3) Adicionalmente, en lugar de ejercer cualquier Opción adquirida en la forma descrita en esta Sección 3.7(1) o en la Sección 3.7(2), y de conformidad con los términos de esta Sección 3.7(3) pero con sujeción a la Sección 3.6(3), un Participante puede, mediante la entrega de una Opción ("**Entrega**") con un aviso debidamente endosado de Entrega al Vicepresidente Financiero de la Compañía, sustancialmente en el formato anexo al Acuerdo de Opción (un "**Aviso de Entrega**"), elegir recibir el número de Acciones o el efectivo calculado usando la siguiente fórmula, con sujeción a la aceptación de dicho Aviso de Entrega por la Junta, siempre que se hayan hecho los arreglos satisfactorios para la Compañía para pagar las retenciones de impuestos aplicables:

$$X = (Y * (A-B)) / A$$

Donde:

X = el número de Acciones o el pago en efectivo, según sea aplicable, por emitir o hacer al

Participante al ejercicio de dichas Opciones; en el entendido de que, si el cálculo anterior da como resultado un número negativo, entonces no se emitirán Acciones o no se hará ningún pago en efectivo, según sea aplicable;

Y = el número de Acciones subyacente a las Opciones por ser Entregadas;

A = el Valor de Mercado de las Acciones a la fecha de la Entrega; y

B = el Precio de Ejercicio de dichas Opciones.

- (4) No se emitirán certificados de Acciones y ninguna persona será registrada en el libro de registro de acciones de la Compañía como titular de las Acciones hasta que la Compañía reciba efectivamente un Aviso de Ejercicio y el pago de las Acciones por ser compradas.
- (5) Al ejercicio de una Opción de conformidad con la Sección 3.7(1) o la Sección 3.7(3), la Compañía, tan pronto como sea posible tras dicho ejercicio, pero no después de diez (10) Días Hábles siguientes a dicho ejercicio, inmediatamente hará que el agente de transferencia y registrador de las Acciones entregue al Participante (o a quien el Participante indique) el número de Acciones que el Participante haya pagado en ese momento y que se especifica en el Aviso de Ejercicio.

ARTÍCULO 4 – UNIDADES DE ACCIONES DIFERIDAS

Sección 4.1 Naturaleza de las UAD.

Una UAD es una unidad otorgada a Miembros de Junta Directiva Elegibles que representa el derecho a recibir una Acción o el Equivalente en Efectivo, con sujeción a las restricciones y condiciones que la Junta determine al momento del otorgamiento. Las condiciones pueden estar basadas en la continuidad del servicio como Miembro de Junta Directiva Elegible (u otra relación de servicio), los términos de adquisición y/o el logro de Criterios de Desempeño previamente establecidos.

Sección 4.2 Adjudicaciones de UAD.

- (1) Con sujeción a la política de remuneración de miembros de junta directiva de la Compañía determinada por la Junta de tiempo en tiempo, cada Miembro de Junta Directiva Elegible podrá recibir toda o parte de su remuneración en la forma de un otorgamiento de UAD en cada año fiscal.
- (2) Cada UAD debe ser confirmada por un Acuerdo de UAD que establezca los términos, condiciones y limitaciones para cada UAD y que podrá incluir, sin limitación, la adquisición y los términos de la UAD y las disposiciones aplicables en una Fecha de Terminación, y que contendrá los términos que se consideren necesarios para que la UAD cumpla con las disposiciones en relación con las UAD en las leyes de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.
- (3) Toda UAD que sea adjudicada a un Miembro de Junta Directiva Elegible que sea residente en Canadá o empleado en Canadá (cada uno para los fines de la Ley Tributaria) será estructurada de modo que sea considerada como un plan descrito en la sección 7 de la Ley Tributaria o que cumpla con los requisitos del párrafo 6801(d) de las Regulaciones de Impuesto a la Renta adoptadas bajo la Ley Tributaria (o cualquier norma sucesora de dichas disposiciones).
- (4) Con sujeción a las condiciones de adquisición y otras condiciones y disposiciones establecidas en este documento y en el Acuerdo de UAD, la Junta determinará si cada UAD adjudicada a un Miembro de Junta Directiva Elegible dará derecho al Miembro de Junta Directiva Elegible, neto de los impuestos aplicables conforme a la Sección 8.5:
 - (a) a recibir una Acción emitida de tesorería;

- (b) a recibir el Equivalente en Efectivo de una Acción;
- (c) a recibir una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo y Acciones, según la Junta determine a su sola discreción en la redención;
- (d) a elegir el recibo de una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo y Acciones; o
- (e) a recibir una Acción comprada en el mercado abierto para el Miembro de Junta Directiva Elegible, a través de un Corredor. Si la Compañía elige hacer arreglos para la compra de Acciones por un Corredor en nombre del Miembro de Junta Directiva Elegible, la Compañía le dará al Corredor una cantidad de efectivo suficiente, junto con honorarios de corretaje o comisión razonables relacionados con ello, para comprar el número completo de Acciones a las que el Miembro de Junta Directiva Elegible tenga derecho, y el Corredor, tan pronto como sea posible desde ese momento, comprará esas Acciones, en nombre de dicho Miembro de Junta Directiva Elegible, en la TSX (u otra bolsa de valores en que las Acciones estén inscritas o se negocien).

Sección 4.3 Redención de UAD.

- (1) Cada Miembro de Junta Directiva Elegible tendrá derecho a redimir sus UAD durante el período que comienza el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Terminación y finaliza en la fecha que no sea posterior al día 90 siguiente a la Fecha de Terminación, o el período de redención más corto establecido en el Acuerdo de UAD relevante (el "**Vencimiento de Redención de UAD**"), dando aviso escrito de liquidación a la Compañía estableciendo el número de UAD por liquidar y los detalles relacionados con el registro de las Acciones que puedan emitirse a la liquidación, si fuere aplicable (el "**Aviso de Redención de UAD**"). En caso de fallecimiento de un Miembro de Junta Directiva Elegible, el Aviso de Redención será presentado por el administrador o liquidador del patrimonio del Miembro de Junta Directiva Elegible.
- (2) Si un Aviso de Redención de UAD no es recibido por la Compañía en o antes del Vencimiento de Redención de UAD, se considerará que el Miembro de Junta Directiva Elegible ha entregado un Aviso de Redención de UAD en el Vencimiento de Redención de UAD y, si no está establecida otra cosa en el Acuerdo de UAD, la Junta determinará el número de UAD por liquidar mediante Acciones, Equivalente en Efectivo o una combinación de Acciones y Equivalente en Efectivo, y por entregar al Miembro de Junta Directiva Elegible, administrador o liquidador del patrimonio del Miembro de Junta Directiva Elegible, según sea aplicable.
- (3) Con sujeción a la Sección 8.5 y al Acuerdo de UAD, la liquidación de las UAD se realizará inmediatamente después del recibo o del recibo presunto por la Compañía del Aviso de Redención de UAD a través de:
 - (a) en el caso de liquidación de UAD mediante su Equivalente en Efectivo, entrega de giro bancario, cheque certificado, transferencia electrónica u otra forma aceptable de pago al Miembro de Junta Directiva Elegible que represente el Equivalente en Efectivo;
 - (b) en el caso de liquidación de UAD mediante Acciones, entrega de Acciones al Miembro de Junta Directiva Elegible; o
 - (c) en el caso de liquidación de UAD mediante una combinación de Acciones y Equivalente en Efectivo, una combinación de los anteriores (a) y (b).

ARTÍCULO 5 – UNIDADES DE ACCIÓN

Sección 5.1 Naturaleza de las Unidades de Acción.

Una Unidad de Acción es una Adjudicación que da derecho al receptor a adquirir Acciones al precio de compra (que puede ser cero) determinado por la Junta, con sujeción a las restricciones y condiciones que la Junta determine al momento del otorgamiento. Las condiciones pueden estar basadas en la continuidad del empleo (u otra relación de servicio) y/o el logro de metas y objetivos de desempeño previamente establecidos.

Sección 5.2 Adjudicaciones de Unidades de Acción.

- (1) Con sujeción a las disposiciones establecidas en este documento y cualquier aprobación de accionista o de ente regulador que sea requerida, la Junta, de tiempo en tiempo, a su sola discreción, (a) designará los Participantes Elegibles que puedan recibir UAR y/o UAG bajo el Plan, (b) fijará el número de UAR y/o UAG, si las hubiere, por otorgar a cada Participante Elegible y la fecha o las fechas en que tales UAR y/o UAG serán otorgadas, y (c) determinará las condiciones relevantes y las disposiciones de adquisición (incluyendo, en el caso de UAG, el Período de Desempeño y los Criterios de Desempeño aplicables, si los hubiere) de dichas UAR y/o UAG, todo sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Plan y en cualquier Acuerdo de UAR o Acuerdo de UAG, según fuere aplicable.
- (2) Cada UAR debe ser confirmada por un Acuerdo de UAR que establezca los términos, condiciones y limitaciones para cada UAR y que podrá incluir, sin limitación, la adquisición y los términos de las UAR y las disposiciones aplicables en el caso de que el empleo o servicio termine, y contendrá los términos que se consideren necesarios para que las UAR cumplan con las disposiciones relacionadas con las UAR en la ley de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.
- (3) Cada UAG debe ser confirmada por un Acuerdo de UAG que establezca los términos, condiciones y limitaciones para cada UAG y que podrá incluir, sin limitación el Período de Desempeño y los Criterios de Desempeño aplicables, la adquisición y los términos de las UAG y las disposiciones aplicables en el caso de que el empleo o servicio termine, y contendrá los términos que puedan ser considerados necesarios para que las UAG cumplan con las disposiciones relacionadas con las UAG en la ley de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.
- (4) Las UAR o UAG que sean adjudicadas a un Participante Elegible que sea residente en Canadá o empleado en Canadá (cada uno para los fines de la Ley Tributaria) serán estructuradas de modo que sean consideradas como un plan descrito en la sección 7 de la Ley Tributaria o de otra manera que asegure que tal adjudicación no sea un "acuerdo de salario diferido" según lo definido en la Ley Tributaria (o cualquier norma sucesora de dichas disposiciones).
- (5) Con sujeción a las condiciones de adquisición y otras condiciones y disposiciones establecidas en este documento y el Acuerdo de UAR y/o el Acuerdo de UAG, la Junta determinará si cada UAR y/o UAG adjudicada a un Participante dará derecho al Participante, neto de los impuestos aplicables conforme a la Sección 8.5:
 - (a) a recibir una Acción emitida de tesorería;
 - (b) a recibir el Equivalente en Efectivo de una Acción;
 - (c) a recibir una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación

de efectivo y Acciones, según la Junta determine a su sola discreción en la liquidación;

- (d) a elegir el recibo de una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo y Acciones; o
 - (e) a recibir una Acción comprada en el mercado abierto para el Participante, a través de un Corredor. Si la Compañía elige hacer arreglos para la compra de Acciones por un Corredor en nombre del Participante, la Compañía le dará al Corredor una cantidad de efectivo suficiente, junto con honorarios de corretaje o comisión razonables relacionados con ello, para comprar el número completo de Acciones a las que el Participante tenga derecho, y el Corredor, tan pronto como sea posible desde ese momento, comprará esas Acciones, en nombre de dicho Participante, en la TSX (u otra bolsa de valores en que las Acciones estén inscritas o se negocien).
- (6) El período de liquidación aplicable respecto de una Unidad de Acción en particular será determinado por la Junta. Salvo lo dispuesto de otra forma en el Acuerdo de Adjudicación o cualquier otra disposición del Plan, todas las UAR y UAG adquiridas serán liquidadas tan pronto como sea posible después de la Fecha de Determinación de la Adquisición de la Unidad de Acción (según se define en la Sección 5.4) pero en todos los casos antes de: (a) tres (3) años siguientes a la fecha de otorgamiento de la Unidad de Acción, si dicha Unidad de Acción se liquida por pago de Equivalente en Efectivo o Acciones compradas en el mercado abierto, o (b) cinco (5) años siguientes a la fecha de otorgamiento de la Unidad de Acción, si tal Unidad de Acción se liquida por emisión de Acciones de tesorería. Después del recibo de tal liquidación, las UAG y UAR así liquidadas no tendrán valor alguno y serán removidas de la Cuenta del Participante.

Sección 5.3 Criterios de Desempeño y Período de Desempeño Aplicables a Adjudicaciones de UAG.

- (1) Para cada adjudicación de UAG, la Junta establecerá el período en el cual cualquier Criterio de Desempeño y otras condiciones de adquisición deban cumplirse para que un Participante tenga derecho a recibir Acciones a cambio de la totalidad o una parte de las UAG que dicho Participante tenga (el "**Período de Desempeño**").
- (2) Por cada adjudicación de UAG, la Junta establecerá los Criterios de Desempeño y otras condiciones de adquisición para que un Participante tenga derecho a recibir Acciones a cambio de sus UAG.

Sección 5.4 Fecha de Determinación de la Adquisición de la Unidad de Acción.

La fecha de determinación de la adquisición significa la fecha en que la Junta determina si los Criterios de Desempeño y/u otras condiciones de adquisición con respecto a una UAR y/o una UAG se han cumplido (la "**Fecha de Determinación de la Adquisición de la Unidad de Acción**") y, como resultado, establece el número de UAR y/o UAG que se adquieren, si las hay.

ARTÍCULO 6 – CONDICIONES GENERALES

Sección 6.1 Condiciones Generales Aplicables a las Adjudicaciones.

Cada Adjudicación, según sea aplicable, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- (1) **Empleo y Servicios de Consultoría** – El otorgamiento de una Adjudicación a un Participante no impondrá a la Compañía o a una Subsidiaria la obligación de retener al Participante en su empleo o en un rol de servicios de consultoría en cualquier calidad. Para mayor certeza, el otorgamiento de Adjudicaciones a un Participante no impondrá ninguna obligación a la Compañía de otorgar adjudicaciones en el futuro ni dará derecho al Participante de recibir futuros otorgamientos.
- (2) **Ausencia de Derechos como Accionista** – Ni el Participante ni sus representantes personales o

herederos tendrán derecho alguno como accionistas respecto de cualquier Acción cubierta por las Adjudicaciones del Participante hasta la fecha de emisión de un certificado de acción a dicho Participante (o al liquidador, albacea o administrador, según sea el caso, o al patrimonio del Participante) o el ingreso del nombre de esa persona en el registro de acciones para las Acciones. Sin limitar en forma alguna la generalidad de lo anterior, no se hará ningún ajuste para dividendos u otros derechos para los cuales la fecha de registro sea previa a la fecha en que tal certificado de acción sea emitido o se haga el ingreso del nombre de esa persona en el registro de acciones para las Acciones.

- (3) **Conformidad con el Plan** – En caso de que se otorgue una Adjudicación o se firme un Acuerdo de Adjudicación que no esté conforme en todos sus detalles con las disposiciones del Plan, o que pretenda otorgar Adjudicaciones en términos diferentes a los establecidos en el Plan, la Adjudicación o el otorgamiento de tal Adjudicación no serán de ninguna manera nulos o invalidados, pero la Adjudicación así otorgada será ajustada para que quede, en todos los aspectos, conforme al Plan.
- (4) **Transferencias** – Un Participante no puede transferir ni ceder ninguna Adjudicación, incluso por efecto de la ley, excepto:
- (a) a un RRIF, RRSP o TFSA del cual Participante sea y siga siendo el pensionado;
 - (b) a una compañía de la cual Participante sea y siga siendo el único accionista;
 - (c) al Participante por el destinatario de la transferencia de una Adjudicación descrita en los párrafos (a) y (b); y
 - (d) al fallecimiento del Participante, por testamento o las leyes de sucesión aplicables.

Un Participante debe dar aviso escrito previo a la Compañía para cualquier transferencia bajo los párrafos (a), (b) y (c).

- (5) **Ejercicio de Adjudicaciones** – Las Adjudicaciones podrán ser ejercidas solamente por:
- (a) el Participante a quien fueron otorgadas las Adjudicaciones;
 - (b) el destinatario de la transferencia de una Adjudicación descrita en las Secciones (a) y (b);
 - (c) al fallecimiento del Participante, el representante legal del patrimonio del Participante; o
 - (d) a la incapacidad del Participante, al representante legal que tenga autoridad para manejar las propiedades del Participante,

en el entendido de que tales representantes legales primero deberán entregar evidencia satisfactoria a la Compañía del derecho de ejercer cualquier Adjudicación.

- (6) **Ausencia de Garantía** – Para mayor certeza, el otorgamiento de Adjudicaciones a un Participante no impondrá ninguna obligación a la Compañía de otorgar Adjudicaciones en el futuro ni dará derecho al Participante de recibir otorgamientos futuros. Ningún monto será pagado a, o con respecto a, un Participante bajo el Plan o de conformidad con cualquier otro acuerdo, y no se otorgarán Adjudicaciones al Participante para compensar cualquier fluctuación a la baja en el precio de las Acciones, ni se conferirá ninguna otra forma de beneficio al Participante o con respecto a él para tal fin.
- (7) **Aceptación de Términos** – La participación en el Plan por cualquier Participante será interpretada como aceptación de los términos y condiciones del Plan por el Participante y el acuerdo del Participante de estar obligado por los mismos.

Sección 6.2 Unidades de Acciones de Dividendo.

Cuando sean pagados dividendos (diferentes a dividendos en acciones) sobre las Acciones, los Participantes recibirán UAD, UAR y/o UAG adicionales, según sea aplicable (“**Unidades de Acciones de Dividendo**”) a la fecha de pago del dividendo. El número de Unidades de Acciones de Dividendo que serán otorgadas al Participante será determinado multiplicando el número total de UAD, UAR y/o UAG, según sea aplicable, de las que sea titular el Participante en la fecha de registro relevante, por el monto del dividendo pagado por la Compañía sobre cada Acción, y dividiendo el resultado por el Valor de Mercado en la fecha de pago del dividendo, y tales Unidades de Acciones de Dividendo serán en la forma de UAD, UAR y/o UAG, según sea aplicable. Las Unidades de Acciones de Dividendo otorgadas a un Participante de acuerdo con esta Sección 6.2 estarán sujetas a las mismas condiciones de adquisición y los mismos términos de liquidación que sean aplicables a las UAD, UAR y/o UAG relacionadas, de conformidad con el respectivo Acuerdo de Adjudicación.

Sección 6.3 Plan sin Financiación.

A menos que la Junta determine otra cosa, el Plan será sin financiación. En la medida en que cualquier Participante o su patrimonio tengan derechos por virtud de un otorgamiento de Adjudicaciones bajo el Plan, tales derechos (a menos que la Junta determine otra cosa) no serán mayores que los derechos de un acreedor sin garantía de la Compañía.

ARTÍCULO 7 - AJUSTES Y MODIFICACIONES

Sección 7.1 Ajuste a Acciones Sujetas a Adjudicaciones Pendientes.

En el evento de cualquier dividendo en acciones, división de acciones, combinación o permuta de Acciones, fusión, consolidación, escisión u otra distribución (diferente a dividendos normales en efectivo) de los activos de la Compañía a los accionistas, o cualquier otro cambio en las Acciones, la Junta realizará los ajustes proporcionales, si los hubiere, que a su discreción, con sujeción a la aprobación de cualquier Autoridad Reguladora competente y siempre que los ajustes no sean adversos a los Participantes, considere apropiados para reflejar tal cambio (con el fin de preservar el valor de las Adjudicaciones), con respecto a (a) el número o la clase de Acciones u otros valores reservados para emisión de conformidad con el Plan; (b) el número o la clase de Acciones u otros valores sujetos a Adjudicaciones no ejercidas previamente otorgadas, y el precio de ejercicio de tales Adjudicaciones, en el entendido, sin embargo, de que ninguna sustitución o ajuste obligará a la Compañía a emitir o vender fracciones de Acciones. La existencia de Adjudicaciones no afecta de ninguna manera el derecho o la facultad de la Compañía o una Filial, o cualquiera de sus respectivos accionistas, de hacer, autorizar o determinar cualquier ajuste, recapitalización, reorganización o cualquier otro cambio en la estructura del capital del negocio de, o cualquier unión, fusión o consolidación involucrada, para crear o emitir bonos, títulos de deuda, acciones u otros valores de, o para determinar los derechos y condiciones anexos a los mismos, para efectuar la disolución o liquidación de o cualquier venta o transferencia de todos o cualquier parte de los activos del negocio de, o para efectuar cualquier otro acto o procedimiento corporativo relacionado con, sea de carácter similar o no, la Compañía o la Filial, sea o no que cualquiera de tales acciones pueda tener un efecto adverso en el Plan o cualquier Adjudicación otorgada conforme a este documento.

Sección 7.2 Modificación o Descontinuación del Plan.

- (1) La Junta podrá, a su sola discreción, suspender o terminar el Plan en cualquier momento o de tiempo en tiempo y/o modificar o revisar los términos del Plan o de cualquier Adjudicación otorgada bajo el Plan y cualquier acuerdo relacionado, siempre que tal suspensión, terminación, modificación o revisión:
 - (a) no altere adversa y significativamente ni impida Adjudicación alguna otorgada previamente, excepto según lo permitido por los términos del Plan o con el consentimiento del (de los) Participante(s) aplicables; y

- (b) cumpla con la ley aplicable y con la aprobación previa, si es requerida, de los accionistas de la Compañía y de la TSX o cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus Acciones.
- (2) Si el Plan se termina, las disposiciones del mismo y las directrices administrativas y otras reglas y regulaciones adoptadas por la Junta y que estén vigentes a la fecha de terminación continuarán en efecto mientras cualquier Adjudicación o derecho adjudicado u otorgado bajo el Plan permanezca pendiente, y no obstante la terminación del Plan, la Junta tendrá la capacidad de hacer las modificaciones al Plan o a las Adjudicaciones que habría tenido derecho de hacer si el Plan estuviera todavía en efecto.
- (3) Con sujeción a la Sección 7.2(4), la Junta podrá, de tiempo en tiempo, a su discreción y sin la aprobación de los accionistas, hacer cambios al Plan o a cualquier Adjudicación que no requieran la aprobación de los accionistas bajo la Sección 7.2(1), los cuales podrán incluir, sin limitarse a ellos, los siguientes:
- (a) un cambio a las disposiciones de adquisición de este Plan y cualquier Adjudicación otorgada bajo el Plan;
 - (b) un cambio en las disposiciones que rijan el efecto de la terminación del empleo, contrato o cargo de un Participante;
 - (c) un cambio que acelere la fecha en que cualquier Adjudicación pueda ser ejercida bajo el Plan;
 - (d) una modificación al Plan o a una Adjudicación que sea necesaria para cumplir con la ley aplicable o los requisitos de cualquier bolsa de valores en la cual estén inscritos los valores de la Compañía en ese momento, o de cualquier otra Autoridad Reguladora;
 - (e) cualquier modificación de una naturaleza de "limpieza", incluyendo, sin limitación, la realizada para aclarar el significado de una disposición existente del Plan o cualquier acuerdo, corregir o complementar cualquier disposición del Plan que sea inconsistente con cualquier otra disposición del Plan o cualquier acuerdo, corregir cualquier error gramatical o tipográfico, o modificar las definiciones en el Plan relacionadas con la administración del mismo;
 - (f) cualquier modificación relacionada con la administración del Plan; o
 - (g) cualquier otra modificación, fundamental o de otra clase, que no requiera la aprobación de los accionistas bajo las leyes aplicables o las reglas aplicables de la TSX o de cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus Acciones.
- (4) No obstante lo anterior o cualquier otra disposición del Plan, se requerirá la aprobación de los accionistas para las siguientes modificaciones al Plan:
- (a) cualquier aumento en el número máximo de Acciones que puedan ser emitidas de acciones de tesorería de conformidad con las Adjudicaciones otorgadas bajo el Plan, diferente a un ajuste de conformidad con la Sección 7.1;
 - (b) cualquier reducción en el precio de ejercicio de una Adjudicación incluyendo la cancelación y reemisión de una Adjudicación, excepto en el caso de un ajuste de conformidad con la Sección 7.1;
 - (c) cualquier prórroga de la Fecha de Expiración de una Adjudicación, excepto en el caso de una prórroga debida a un Período de Restricción;
 - (d) cualquier modificación para remover o exceder el límite de participación de personas con

información privilegiada establecido en la Sección 2.5;

- (e) cualquier modificación para remover o exceder los límites de Miembros de Junta Directiva Elegibles establecidos en la Sección 2.4(1) o la Sección 2.4(4);
- (f) cualquier modificación a la Sección 6.1(4); y
- (g) cualquier modificación a la Sección 7.2(3) o la Sección 7.2(4) del Plan.

Sección 7.3 Cambio de Control.

- (1) No obstante cualquier otra disposición del Plan, pero con sujeción a la Sección 7.2(3), en caso de un Cambio de Control, todas las Adjudicaciones no adquiridas pendientes en ese momento, según sea aplicable, serán sustituidas por o reemplazadas con adjudicaciones de la compañía sobreviviente (o cualquier Filial de la misma) o el posible sucesor (o una Filial del mismo) (la "**entidad continuadora**") en los mismos términos y condiciones de las Adjudicaciones originales, con sujeción a ajustes apropiados que no disminuyan el valor de las Adjudicaciones originales.
- (2) Si, ante un Cambio de Control, la entidad continuadora no cumple con la Sección 7.3(1), la adquisición de todas las Adjudicaciones pendientes en ese momento (y, si fuera aplicable, el tiempo durante el cual dichas adjudicaciones puedan ser ejercidas), se acelerarán en su totalidad.
- (3) No se emitirán fracciones de Acciones u otros valores al ejercicio de cualquier Adjudicación y, en consecuencia, si como resultado de un Cambio de Control, un Participante se vuelve titular de una fracción de Acción u otro valor, tal participante solamente tendrá el derecho de adquirir el siguiente número entero más bajo de Acciones u otro valor, y no se hará pago u otro ajuste con respecto al derecho de fracción así descartado.
- (4) Pese a cualquier cosa en contrario en el Plan, en caso de un posible Cambio de Control, la Junta tendrá la facultad, a su sola discreción, de modificar los términos del Plan y/o las Adjudicaciones para ayudar a los Participantes a licitar en una oferta pública de adquisición u otra transacción que lleve a un Cambio de Control. Para mayor certeza, en el evento de una oferta pública de adquisición u otra transacción que lleve a un Cambio de Control, la Junta tiene el poder, a su sola discreción, de acelerar la adquisición de Adjudicaciones y permitir a los Participantes el ejercicio condicional de sus Adjudicaciones, ejercicio condicional que estará condicionado a la aceptación por tal oferente de las Acciones u otros valores licitados para dicha oferta pública de adquisición de acuerdo con los términos de esta (o la efectividad de otra transacción que lleve a un Cambio de Control). Si, sin embargo, el posible Cambio de Control al que se refiere esta Sección 7.3(4) no se completa dentro del tiempo especificado (según el mismo sea prorrogado), entonces, a pesar de esta Sección 7.3(4) o la definición de "Cambio de Control", (a) se considerará que cualquier ejercicio condicional de Adjudicaciones adquiridas es nulo, inválido y sin efecto, y las Adjudicaciones condicionalmente ejercidas, para todos los efectos, se considerarán como no ejercidas, y (b) las Adjudicaciones que fueron adquiridas conforme a esta Sección 7.3(4) serán retornadas por el Participante a la Compañía y restablecidas como Acciones autorizadas pero no emitidas y los términos originales aplicables a tales Adjudicaciones será restablecidos.
- (5) Si la Junta, de conformidad con las disposiciones de la Sección 7.3(4), ha permitido el ejercicio condicional de Adjudicaciones en conexión con un posible Cambio de Control, entonces la Junta tendrá la facultad, a su sola discreción, de terminar, inmediatamente después de la realización efectiva del Cambio de Control y en los términos que considere adecuados, cualquier Adjudicación no ejercida (incluyendo todas las Adjudicaciones adquiridas y no adquiridas).

ARTÍCULO 8 - VARIOS

Sección 8.1 Moneda.

A menos que específicamente se disponga otra cosa, todas las referencias a dólares en el Plan son referencias a dólares canadienses.

Sección 8.2 Subplanes.

La Junta podrá, de tiempo en tiempo, establecer uno o más subplanes bajo el Plan, con el fin de cumplir con leyes de cielo azul, de valores o tributarias de varias jurisdicciones. La Junta establecerá dichos subplanes adoptando complementos a este Plan que contengan (a) las limitaciones a la discreción de la Junta bajo el Plan que la Junta considere necesarias o deseables, o (b) los términos y condiciones adicionales que no sean de otro modo inconsistentes con el Plan, que la Junta considere necesarios o deseables. Todos los complementos adoptados por la Junta serán considerados parte del Plan, pero cada complemento se aplicará solamente a los Participantes dentro de la jurisdicción afectada y la Compañía no tendrá que proporcionar copias de cualquier complemento a Participantes en cualquier jurisdicción que no esté sujeta a tal complemento.

Sección 8.3 Cumplimiento y Restricciones a las Adjudicaciones.

- (1) La obligación de la Compañía de emitir y entregar Acciones bajo cualquier Adjudicación, está sujeta a: (a) la finalización del registro u otra calificación de dichas Acciones o la obtención de aprobación de la Autoridad Reguladora que la Compañía determine que es necesaria o aconsejable en conexión con la autorización, emisión o venta de las mismas; (b) la admisión de dichas Acciones para cotización en cualquier bolsa de valores en que dichas Acciones se coticen en ese momento; y (c) el recibo de parte del Participante de las declaraciones, los acuerdos y los compromisos sobre futuras operaciones con dichas Acciones que la Compañía determine que son necesarios o aconsejables para evitar la violación de las leyes de valores de cualquier jurisdicción. La Compañía tomará todas las medidas razonables para obtener las aprobaciones, los registros y las calificaciones que se requieran para la emisión de tales Acciones en cumplimiento de las leyes de valores aplicables y para la cotización de dichas Acciones en cualquier bolsa de valores en que las mismas se coticen en ese momento.
- (2) El Participante acepta cooperar plenamente con la Compañía en hacer todas las cosas, incluyendo la firma y entrega de todos los acuerdos, compromisos u otros documentos, o el suministro de toda la información que sea razonablemente necesaria para facilitar el cumplimiento por parte de la Compañía de leyes, reglas y requisitos, incluyendo todas las retenciones de impuestos y obligaciones de remesas.
- (3) No se otorgarán Premios cuando dicho otorgamiento esté restringido de conformidad con los términos de las políticas de negociación u otras restricciones impuestas por la Compañía.
- (4) La Compañía no está obligada por ninguna disposición del Plan ni ningún otorgamiento de Adjudicación bajo el Plan a emitir o vender Acciones si, en opinión de la Junta, dicha acción pudiera constituir una violación por la Compañía o un Participante de leyes, reglas y regulaciones o cualquier condición de dichas aprobaciones.
- (5) Si las Acciones no pueden ser emitidas a un Participante al ejercicio o a la liquidación de una Adjudicación debido a restricciones legales o reglamentarias, la obligación de la Compañía de emitir tales Acciones terminará y, si fuera aplicable, los fondos pagados a la Compañía en conexión con el ejercicio de cualquier Opción serán devueltos al Participante respectivo tan pronto como sea posible.
- (6) En el momento en que un Participante deje de ser titular de Adjudicaciones que puedan ser ejercidas

o puedan volverse susceptibles de ser ejercidas, el Participante deja de ser un Participante.

- (7) Nada de lo contenido en este documento impedirá a la Junta adoptar otro acuerdo de remuneración o un acuerdo de remuneración adicional para beneficio de cualquier Participante o cualquier otra Persona, con sujeción a cualquier aprobación reglamentaria, del accionista o de otra clase.

Sección 8.4 Uso de Agente Administrativo y Fiduciario.

La Junta podrá, a su sola discreción, designar de tiempo en tiempo a una o más entidades para que actúen como agentes administrativos a fin de administrar las Adjudicaciones otorgadas bajo el Plan y para que actúen como fiduciarios a fin de mantener y administrar los activos que puedan tenerse con respecto a Adjudicaciones otorgadas bajo el Plan, todo ello de conformidad con los términos y condiciones determinados por la Junta a su sola discreción. La Compañía y el agente administrativo mantendrán registros que muestren el número de Adjudicaciones otorgadas a cada Participante bajo el Plan.

Sección 8.5 Retención de Impuestos.

- (1) No obstante cualquier otra disposición del Plan, todas las distribuciones, la entrega de Acciones o los pagos a un Participante (o al liquidador, albacea o administrador, según sea el caso, del patrimonio del Participante) bajo el Plan se harán netos de todas las retenciones en la fuente aplicables. Si el evento que da lugar a la obligación de retención involucra una emisión o entrega de Acciones, entonces la obligación de retención podrá ser satisfecha: (a) haciendo que el Participante elija tener el número apropiado de Acciones vendidas por la Compañía, el agente de transferencia de la Compañía y el registrador o cualquier fiduciario designado por la Compañía de conformidad con la Sección 8.4 de este documento, en nombre de y como agente para el Participante, tan pronto como sea permitido y posible, con el producto de dicha venta entregado a la Compañía, que a su vez remitirá tal monto a las autoridades gubernamentales pertinentes, o (b) cualquier otro mecanismo que sea requerido o apropiado para ajustarse a las normas locales, tributarias y otras. No obstante cualquier otra disposición del Plan, no se exigirá a la Compañía emitir Acciones o hacer pagos bajo este Plan hasta que se hayan hecho arreglos satisfactorios para la Compañía para el pago de todas las obligaciones de retención aplicables.
- (2) La venta de Acciones por la Compañía, o por un Corredor, bajo la Sección 8.5(1) o bajo cualquier otra disposición del Plan, será realizada en la TSX (o cualquier otra bolsa de valores en la cual las estén inscritas o anunciadas para negociación). El Participante consiente en dicha venta y otorga a la Compañía un poder irrevocable para realizar la venta de dichas Acciones en su nombre y reconoce y acepta que (i) el número de Acciones vendidas será, como mínimo, suficiente para financiar las obligaciones de retención netas de todos los costos de venta, costos que serán responsabilidad del Participante y que el Participante por medio de este documento autoriza que se deduzcan del producto de dicha venta; (ii) en la realización de la venta de cualquiera de dichas Acciones, la Compañía o el Corredor ejercerá a su solo juicio en cuanto a la oportunidad y la forma de la venta y no tendrá obligación de buscar u obtener un precio mínimo; y (iii) ni la Compañía ni el Corredor serán responsables por pérdida alguna derivada de tal venta de las Acciones incluyendo cualquier pérdida relacionada con la fijación del precio, la forma o la oportunidad de las ventas o cualquier demora en la transferencia de las Acciones a un Participante o de otra manera.
- (3) El Participante además reconoce que el precio de venta de las Acciones fluctuará con el precio de mercado de las Acciones y que no se puede dar ninguna seguridad de que un precio en particular será recibido en una venta. La Compañía no hace declaración ni da garantía alguna en relación con el valor de mercado futuro de las Acciones o con respecto a cualquier asunto sobre impuesto de renta que afecte al Participante resultante del otorgamiento o ejercicio de una Adjudicación y/o las transacciones con las Acciones. Ni la Compañía ni ninguno de sus miembros de junta directiva, directivos, empleados, accionistas o agentes serán responsables por cosa alguna hecha u omitida por tales personas o por cualquier otra persona con respecto al precio, la oportunidad, la cantidad u otras condiciones y circunstancias de la emisión de Acciones bajo el Plan, con respecto a cualquier fluctuación en el precio de mercado de las Acciones o en cualquier otra forma relacionada con el

Plan.

- (4) No obstante la Sección 8.5(1), las retenciones de impuestos aplicables podrán ser dispensadas cuando el Participante indique por escrito que se haga un pago directamente al plan registrado de ahorros de retiro del Participante en las circunstancias en las cuales sea aplicable la regulación 100(3) de las regulaciones de la Ley Tributaria.

Sección 8.6 Reorganización de la Compañía.

La existencia de cualquier Adjudicación no afectará de ninguna forma el derecho o la facultad de la Compañía o sus accionistas de hacer o autorizar un ajuste, una recapitalización, una reorganización u otro cambio en la estructura de capital o el negocio de la Compañía, o cualquier unión, combinación, fusión o consolidación que involucre a la Compañía o para crear o emitir bonos, títulos de deuda, acciones u otros valores de la Compañía o los derechos y condiciones anexos a los mismos o para efectuar la disolución o liquidación de la Compañía o cualquier venta o transferencia de la totalidad o cualquier parte de sus activos o negocios, o cualquier otro acto o procedimiento corporativo, sea de naturaleza similar o de otra clase.

Sección 8.7 Leyes Aplicables.

El Plan y todos los asuntos a los cuales se hace referencia en este documento se regirán por y se interpretarán de conformidad con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá, aplicables a los mismos.

Sección 8.8 Sucesores y Cesionarios.

El Plan será vinculante para todos los sucesores y cesionarios de la Compañía y el Participante, incluyendo, sin limitación, los representantes legales personales del Participante, o cualquier síndico o fiduciario en quiebra o representante de los acreedores de la Compañía o el Participante.

Sección 8.9 Divisibilidad.

La invalidez o inexigibilidad de alguna disposición del Plan no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición y toda disposición inválida o inexigible será separada del Plan.

Sección 8.10 Ausencia de Responsabilidad.

Ningún miembro de la Junta o cualquier comité u otro subdelegado será responsable por acción o determinación alguna tomada o hecha de buena fe en la administración, interpretación, elaboración o aplicación del Plan o de cualquier Adjudicación otorgada en virtud de este documento.

Sección 8.11 Fecha Efectiva del Plan.

El Plan fue aprobado por la Junta y entrará en efecto en mayo 17 de 2021.

ANEXO A
FORMATO DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE UAD
A MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA ELIGIBLE

CANACOL ENERGY LTD.
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE UAD

Este Acuerdo de Adjudicación de UAD (este "**Acuerdo**"), fechado en ●, se hace por y entre Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**") y ● (el "**Beneficiario**").

CONSIDERANDO QUE la Compañía ha adoptado el Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo (según sea modificado de tiempo en tiempo, el "Plan");

Y CONSIDERANDO QUE la Junta ha determinado que los miembros de junta directiva de Compañía pueden elegir recibir una parte de su remuneración anual vigente de la Junta en forma de un otorgamiento de UAD (según está definido en el Plan) en cada año fiscal (la "**Remuneración de Miembro de Junta Directiva**").

AHORA, POR LO TANTO, por y en consideración de las premisas y los pactos mutuos de las Partes contenidos en este Acuerdo, y por otra contraprestación a título oneroso que se reconoce como recibida y suficiente en este documento, las partes del mismo, en su nombre y en el de sus sucesores y cesionarios, mediante este documento acuerdan lo siguiente:

1. **Otorgamiento de UAD.**

- (a) **Otorgamiento.** La porción o el porcentaje de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva que se acredite como UAD para el año fiscal se determinará en el primer día hábil siguiente al último día de cada trimestre fiscal del año fiscal para el cual sea pagadera la Remuneración de Miembro de Junta Directiva del Beneficiario y con respecto al cual la elección de aplazamiento, si la hubiere, sea efectiva (con respecto a cada uno de tales trimestres, la "**Fecha de Otorgamiento**"), y será igual al número de UAD, redondeado al próximo número entero inferior, determinado dividiendo el monto en dólares de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva así diferida para el trimestre por el Valor de Mercado (según se define en el Plan) de una Acción a la mencionada Fecha de Otorgamiento. Todas las UAD, para ser acreditadas al Beneficiario, estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y a lo de otro modo previsto en el Plan. Las UAD serán acreditadas mediante asientos en una cuenta separada mantenida en los libros de Compañía para el Beneficiario.
- (b) **Incorporación por Referencia, Etc.** Las disposiciones del Plan están incorporadas en este documento por referencia. Salvo lo expresamente previsto de otra forma en este documento, este Acuerdo será interpretado de conformidad con las disposiciones del Plan y las interpretaciones, modificaciones, reglas y regulaciones promulgadas por la Junta de tiempo en tiempo con arreglo al Plan. En caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del Plan y las de este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Plan. Los términos con mayúscula inicial no definidos de otra manera en este Acuerdo tendrán las definiciones establecidas en el Plan. La Junta tendrá la autoridad final para interpretar el Plan y este Acuerdo y para tomar cualquiera y todas las determinaciones bajo los mismos, y su decisión será vinculante y concluyente para el Beneficiario y sus representantes legales respecto de cualquier pregunta que surja bajo el Plan o este Acuerdo.

2. **Adquisición; Pérdida.** ●.

3. **Criterios de Desempeño.** •.
4. **Liquidación.** La Compañía liquidará las UAD otorgadas bajo este documento tan pronto como sea posible después de recibir o considerar recibido un Aviso de Redención de UAD, momento en el cual la Compañía, con sujeción a cualquier retención de impuestos requerida y la firma de la documentación requerida, entregará al Beneficiario [el Equivalente en Efectivo (según lo definido en el Plan) de] una (1) Acción por cada UAD (y, con dicha liquidación, la UAD dejará de estar acreditada en la cuenta del Beneficiario) menos un monto igual a los impuestos de renta y laborales federales y provinciales que se exija que sean retenidos. Dicha liquidación tendrá lugar a más tardar el día 90 siguiente a la Fecha de Terminación.
5. **Método para Elegir el Aplazamiento de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva.** A menos que la Junta permita o determine otra cosa, para elegir recibir UAD, el Beneficiario completará y entregará a la Compañía una elección escrita. La elección escrita del Beneficiario, con sujeción a cualquier monto mínimo o máximo que sea determinado por la Junta de tiempo en tiempo, designará la parte o el porcentaje de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva por pagar en forma de UAD, con la parte o el porcentaje restante por pagar en efectivo de acuerdo con las prácticas habituales de la Compañía de pago de tal remuneración en dinero. En ausencia de una designación en contrario, la elección del Beneficiario continuará aplicándose a todos los pagos posteriores de Remuneración de Miembro de Junta Directiva hasta que el Beneficiario remita otra elección escrita de acuerdo con este párrafo. Un Beneficiario solamente presentará una elección a más tardar el último del año fiscal anterior al año fiscal respecto del cual la Remuneración de Miembro de Junta Directiva se haga pagadera y la elección será irrevocable para ese año fiscal.
6. **Retención de Impuestos.** La Compañía tendrá derecho a exigir, como condición para el pago de cualquier efectivo en liquidación de las UAD otorgadas bajo este documento, que el Beneficiario remita un monto en efectivo u otro bien que tenga un valor suficiente para satisfacer todas las retenciones de impuestos federales y provinciales u otros que sean aplicables en relación con aquellas. Adicionalmente, la Compañía tendrá el derecho de, y está autorizada por el presente documento para, retener del efectivo de otro modo entregable a la liquidación de UAD, o de cualquier remuneración u otro monto debido al Beneficiario, el monto (en efectivo o, a discreción de la Compañía, otro bien) de cualquier retención aplicable respecto de la liquidación de UAD y tomar las demás acciones que sean necesarias, a discreción de la Compañía, para satisfacer todas las obligaciones para el pago de dichos impuestos.
7. **Cumplimiento de Requisitos Legales.** El otorgamiento y la liquidación de UAD, y cualquier otra obligación de la Compañía bajo este Acuerdo, se sujetarán a todas las leyes, reglas y regulaciones federales y provinciales aplicables y a las aprobaciones de cualquier agencia reguladora o gubernamental (incluyendo bolsas de valores) según sea requerido. La Junta tendrá el derecho de imponer las restricciones sobre las UAD que considere razonablemente necesarias o aconsejables bajo las leyes de valores aplicables y las reglas y regulaciones de la TSX.
8. **Varios.**
 - (a) **Transferibilidad.** Las UAD no son transferibles o cedibles excepto de acuerdo con el Plan.
 - (b) **Divisibilidad.** Cuando sea posible, cada disposición de este Acuerdo será interpretada de manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero si se establece que cualquier disposición de este Acuerdo es inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto bajo cualquier ley o regla aplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición ni otra jurisdicción, pero este Acuerdo será reformado, interpretado y aplicado en dicha jurisdicción como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiera estado contenida en este documento.

- (c) **Acuerdo Completo.** Este Acuerdo y el Plan incorporan el acuerdo y el entendimiento completos entre las partes y prevalecen sobre y sustituyen los entendimientos, acuerdos y declaraciones previos de o entre las partes, orales o escritos, que puedan tener relación en cualquier forma con el objeto del presente documento.
- (d) **Sucesores y Cesionarios.** Este Acuerdo de UAD será vinculante para el Beneficiario y la Compañía y redundará en beneficio de ambos y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
- (e) **Tiempo de la Esencia.** El tiempo será de la esencia de este Acuerdo y de cualquier parte del mismo.
- (f) **Ley Aplicable.** Este Acuerdo y las UAD se registrarán por y se interpretarán y harán exigibles de acuerdo con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá que les sean aplicables.
- (g) **Ejemplares.** Este Acuerdo podrá ser firmado en ejemplares separados, cada uno de los cuales considerado como un original y todos en conjunto constituyendo uno y el mismo acuerdo.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Beneficiario declara, garantiza y reconoce que: (i) ha recibido una copia del Plan y lo ha leído y entendido y acepta los términos y condiciones del Plan y de este Acuerdo, (ii) ha solicitado y está satisfecho con que lo anterior esté redactado en idioma inglés, (iii) ha participado en la negociación y aceptación de UAD voluntariamente, y (iv) no ha sido inducido a participar en el Plan por expectativa de contratación, nombramiento, empleo, contratación continuada, nombramiento continuado o empleo continuado, como solicitud ante la Compañía o sus Filiales.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las partes de este Acuerdo lo han firmado el día ____ de _____ 20_.

CANACOL ENERGY LTD.

Por: _____
Directivo Firmante Autorizado

[Insertar el Nombre del Participante]

ANEXO B
FORMATO DE ACUERDO DE OPCIÓN

CANACOL ENERGY LTD.
ACUERDO DE OPCIÓN

Este Acuerdo de Opción de Compra de Acciones (el "**Acuerdo de Opción**") es otorgado por Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**"), en favor del beneficiario designado más adelante (el "**Beneficiario**") de conformidad con y en los términos y con sujeción a las condiciones del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el "**Plan**"). Los términos con mayúscula inicial usados y no definidos de otra manera en este Acuerdo de Opción tendrán los significados establecidos en el Plan.

Los términos de la opción (la "**Opción**"), en adición a los términos establecidos en el Plan, son los siguientes:

1. **Beneficiario**. El Beneficiario es ●.
2. **Número de Acciones**. El Beneficiario puede comprar hasta ● Acciones de la Compañía (las "**Acciones de Opción**") de conformidad con esta Opción, en la forma y en la medida en que la Opción se adquiera y se vuelva ejercible según lo establecido en la sección 6 de este Acuerdo de Opción.
3. **Precio de Ejercicio**. El precio de ejercicio es Cdn \$● por Acción de Opción (el "**Precio de Ejercicio**").
4. **Fecha de Otorgamiento de la Opción**. La Opción fue otorgada el ●.
5. **Fecha de Expiración**. La Opción termina el ● (la "**Fecha de Expiración**").
6. **Adquisición**. La Opción de comprar Acciones de Opción se adquirirá y será ejercible, como sigue:
●
7. **Ejercicio de Opciones**. Para ejercer la Opción, el Beneficiario dará aviso a la Compañía en el formato adjunto al presente documento como Apéndice I, y pagará el pago el Precio del Ejercicio a la Compañía según lo requerido en el Plan, con lo cual el Beneficiario tendrá derecho a recibir un certificado representativo del número relevante de Acciones de la Compañía totalmente pagadas y liberadas.
8. **Transferencia de la Opción**. La Opción no es transferible ni cedible excepto de acuerdo con el Plan.
9. **Inconsistencia**. Este Acuerdo de Opción está sujeto a los términos y condiciones del Plan y cualquier Contrato Laboral y, en caso de cualquier inconsistencia o contradicción entre los términos de este Acuerdo de Opción y el Plan o cualquier Contrato Laboral, regirán los términos del Contrato Laboral.
10. **Divisibilidad**. Cuando sea posible, cada disposición de este Acuerdo de Opción será interpretada de manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero si se establece que cualquier disposición de este Acuerdo de Opción es inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto bajo cualquier ley o regla aplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición ni otra jurisdicción, pero este Acuerdo de Opción será reformado, interpretado y aplicado en dicha jurisdicción como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiera estado contenida en este documento.

11. **Acuerdo Completo.** Este Acuerdo de Opción y el Plan incorporan el acuerdo y el entendimiento completos entre las partes y prevalecen sobre y sustituyen los entendimientos, acuerdos y declaraciones previos de o entre las partes, orales o escritos, que puedan tener relación en cualquier forma con el objeto del presente documento.
12. **Sucesores y Cesionarios.** Este Acuerdo de Opción será vinculante para el Beneficiario y la Compañía y redundará en beneficio de ambos y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
13. **Tiempo de la Esencia.** El tiempo será de la esencia de este Acuerdo y de cualquier parte del mismo.
14. **Ley Aplicable.** Este Acuerdo y las Opciones se registrarán por y se interpretarán y harán exigibles de acuerdo con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá que les sean aplicables.
15. **Ejemplares.** Este Acuerdo de Opción podrá ser firmado en ejemplares separados, cada uno de los cuales considerado como un original y todos en conjunto constituyendo uno y el mismo acuerdo.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Beneficiario declara, garantiza y reconoce que: (i) ha recibido una copia del Plan y lo ha leído y entendido y acepta los términos y condiciones del Plan y este Acuerdo de Opción, (ii) ha solicitado y está satisfecho con que lo anterior esté redactado en idioma inglés, (iii) ha participado en la negociación y aceptación de Opciones voluntariamente, y (iv) no ha sido inducido a participar en el Plan por expectativa de contratación, nombramiento, empleo, contratación continuada, nombramiento continuado o empleo continuado, como solicitud ante la Compañía o sus filiales. Para absoluta certeza, al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario específicamente declara, garantiza y reconoce que ha leído y entendido los términos y condiciones establecidos en la Sección 2.6 y las definiciones de "empleo activo" y "Fecha de Terminación" que (i) establecen que el Beneficiario no tendrá derecho a indemnización de perjuicios u otra compensación de cualquier tipo derivada de, en lugar de, o relacionada con no recibir ninguna remuneración de incentivos o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo y el Plan que se habría adquirido o se habría otorgado después de una terminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, indemnización de perjuicios en lugar de aviso bajo derecho común; y (ii) tienen el efecto de que ningún período de aviso razonable de derecho común que exceda el período de aviso legal mínimo del Beneficiario bajo la legislación aplicable de estándares laborales (si lo hubiere), será usado para efectos de calcular los derechos del Beneficiario bajo este Acuerdo o el Plan. Al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario además renuncia a cualquier elegibilidad para recibir indemnización de perjuicios o pago en lugar de cualquier remuneración de incentivos perdida o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo o el Plan que se habría adquirido o se habría devengado durante cualquier período de aviso razonable de derecho común en exceso del período de aviso legal mínimo del Beneficiario bajo la legislación aplicable de estándares laborales (si lo hubiere).

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las partes de este Acuerdo de Opción lo han firmado este día ___ de _____ 20_.

CANACOL ENERGY LTD.

Por: _____
Directivo Firmante Autorizado

[Insertar el Nombre del Participante]

**APÉNDICE I
CANACOL ENERGY LTD.**

ELECCIÓN DE EJERCER PLANES DE OPCIONES

PARA: CANACOL ENERGY LTD. (la "Compañía")

Yo, el suscrito Beneficiario, mediante este documento elijo ejercer Opciones otorgadas por la Compañía al suscrito de conformidad con un Acuerdo de Opción de fecha _____, 20__, bajo el Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el "**Plan**"), por el número de Acciones establecido más adelante. Los términos con mayúscula inicial usados en este documento y no definidos de otra manera tendrán los significados dados a los mismos en el Plan.

Número de Acciones por Adquirir: _____

Precio de Ejercicio (por Acción): Cdn.\$ _____

Precio de Ejercicio Total: Cdn.\$ _____

Cantidad adjunta que es pagadera a cuenta de cualquier deducción en la fuente relacionada con el ejercicio de esta Opción (ponerse en contacto con la Compañía para los detalles de dicho monto): Cdn.\$ _____

O marcar aquí si se han hecho arreglos alternativos con la Compañía.

Mediante este documento ofrezco giro bancario, cheque certificado, transferencia electrónica u otra forma de pago confirmada como aceptable por la Compañía por dicho precio de compra total y, si fuere aplicable, todas las deducciones en la fuente, e instruyo que dichas Acciones sean registradas a nombre de _____.

Mediante este documento acepto presentar o hacer que la Compañía presente en mi nombre, en forma oportuna, todos los informes de persona con información privilegiada y demás informes que deba presentar bajo las leyes de valores aplicables. Entiendo que esta solicitud de ejercer mis Opciones es irrevocable.

FECHADO este día ____ de _____. de _____.

Firma del Participante

Nombre del Participante (Por favor, en Letra de Imprenta)

**APÉNDICE I
CANACOL ENERGY LTD.**

AVISO DE ENTREGA

PARA: CANACOL ENERGY LTD. (la "Compañía")

Yo, el suscrito Beneficiario, por medio del presente documento elijo entregar _____ Opciones otorgadas por la Compañía al suscrito de conformidad con un Acuerdo de Adjudicación de fecha _____, 20_ bajo el Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el "**Plan**") a cambio de Acciones o efectivo según lo calculado de acuerdo con la Sección 3.7(3) del Plan. Los términos con mayúscula inicial usados en este documento y no definidos de otra manera tendrán los significados dados a los mismos en el Plan.

Cantidad adjunta que es pagadera a cuenta de cualquier deducción en la fuente relacionada con el ejercicio de esta Opción (ponerse en contacto con la Compañía para los detalles de dicho monto):

Cdn.\$ _____

O marcar aquí si se han hecho arreglos alternativos con la Compañía.

Por favor, emitir un(os) certificado(s) que represente(n) las Acciones a nombre de _____

Mediante este documento acepto presentar o hacer que la Compañía presente en mi nombre, en forma oportuna, todos los informes de persona con información privilegiada y demás informes que deba presentar bajos las leyes de valores aplicables. Entiendo que esta solicitud de ejercitar mis Opciones es irrevocable.

FECHADO este día ____ de _____ de _____.

Firma del Participante

Nombre del Participante (Por favor, en Letra de Imprenta)

ANEXO C
FORMATO DE ACUERDO DE UAR / UAG

CANACOL ENERGY LTD.
ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE [UAR / UAG]

Este acuerdo de otorgamiento de [UAR / UAG] (“**Acuerdo de Otorgamiento**”) se celebra entre Canacol Energy Ltd. (la “**Compañía**”) y el Participante designado más adelante (el “**Beneficiario**”) de las [UAR / UAG] (“**Unidades**”) de conformidad con el Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el “**Plan**”). Los términos con mayúscula inicial usados y no definidos de otra manera en este Acuerdo de Otorgamiento tendrán los significados establecidos en el Plan.

Los términos de las Unidades, en adición a los términos establecidos en el Plan, son los siguientes:

1. **Beneficiario**. El Beneficiario es •.
2. **Otorgamiento de [UAR / UAG]**. Se otorgan al Beneficiario • Unidades.
3. **Adquisición**. •.
4. **Criterios de Desempeño**. •.
5. **Liquidación**. Las Unidades serán liquidadas como se indica a continuación: •.
6. **Fecha de Otorgamiento**. Las Unidades fueron otorgadas al Beneficiario en •.
7. **Transferencia de las Unidades**. Las Unidades no son transferibles ni cedibles excepto de acuerdo con el Plan.
8. **Inconsistencia**. Este Acuerdo está sujeto a los términos y condiciones del Plan y, en caso de cualquier inconsistencia o contradicción entre los términos de este Acuerdo de Otorgamiento y el Plan, regirán los términos del Plan.
9. **Divisibilidad**. Cuando sea posible, cada disposición de este Acuerdo de Otorgamiento será interpretada de manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero si se establece que cualquier disposición de este Acuerdo de Otorgamiento es inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto bajo cualquier ley o regla aplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición ni otra jurisdicción, pero este Acuerdo de Otorgamiento será reformado, interpretado y aplicado en dicha jurisdicción como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiera estado contenida en este documento.
10. **Acuerdo Completo**. Este Acuerdo de Otorgamiento y el Plan incorporan el acuerdo y el entendimiento completos entre las partes y prevalecen sobre y sustituyen los entendimientos, acuerdos y declaraciones previos de o entre las partes, orales o escritos, que puedan tener relación en cualquier forma con el objeto del presente documento.
11. **Sucesores y Cesionarios**. Este Acuerdo de Otorgamiento será vinculante para el Beneficiario y la Compañía y redundará en beneficio de ambos y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
12. **Tiempo de la Esencia**. El tiempo será de la esencia de este Acuerdo y de cualquier parte del mismo.

13. **Ley Aplicable.** Este Acuerdo de Otorgamiento y las Unidades se regirán por y se interpretarán y harán exigibles de acuerdo con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá que les sean aplicables.
14. **Ejemplares.** Este Acuerdo de Otorgamiento podrá ser firmado en ejemplares separados, cada uno de los cuales considerado como un original y todos en conjunto constituyendo uno y el mismo acuerdo.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Beneficiario declara, garantiza y reconoce que: (i) ha recibido una copia del Plan y lo ha leído y entendido y acepta los términos y condiciones del Plan y este Acuerdo de Opción, (ii) ha solicitado y está satisfecho con que lo anterior esté redactado en idioma inglés, (iii) ha participado en la negociación y aceptación de Opciones voluntariamente y (iv) no ha sido inducido a participar en el Plan por expectativa de contratación, nombramiento, empleo, contratación continuada, nombramiento continuado o empleo continuado, como solicitud ante la Compañía o sus filiales. Para absoluta certeza, al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario específicamente declara, garantiza y reconoce que ha leído y entendido los términos y condiciones establecidos en la Sección 2.6 y las definiciones de "empleo activo" y "Fecha de Terminación" que (i) establecen que el Beneficiario no tendrá derecho a indemnización de perjuicios u otra compensación de cualquier tipo derivada de, en lugar de, o relacionada con no recibir ninguna remuneración de incentivos o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo y Plan que se habría adquirido o se habría otorgado después de una terminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, indemnización de perjuicios en lugar de aviso bajo derecho común; y (ii) tienen el efecto de que ningún período de aviso razonable de derecho común que exceda el período de aviso legal mínimo del Beneficiario bajo la legislación aplicable de estándares laborales (si lo hubiere), será usado para efectos de calcular los derechos del Beneficiario bajo este Acuerdo o el Plan. Al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario además renuncia a cualquier elegibilidad para recibir indemnización de perjuicios o pago en lugar de cualquier remuneración de incentivos perdida o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo o el Plan que se habría adquirido o se habría devengado durante cualquier período de aviso razonable de derecho común en exceso del período de aviso legal mínimo del Beneficiario bajo la legislación aplicable de estándares laborales (si lo hubiere).

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las partes de este Acuerdo de Opción lo han firmado este día ____ de _____ 20__.

CANACOL ENERGY LTD.

Por: _____
Directivo Firmante Autorizado

[Insertar el Nombre del Participante]

ANEXO B

REVELACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Instrumento Nacional 58-101, titulado "Revelación de Prácticas de Gobierno Corporativo" ("NI 58-101"), exige que, si la administración de un emisor solicita poderes a sus titulares de valores con el propósito de elegir miembros de junta directiva, cierta revelación definida respecto de asuntos de gobierno corporativo sea incluida en la circular informativa de la administración. La TSX también exige que las compañías inscritas suministren, en forma anual, la revelación de gobierno corporativo definida en el NI 58-101.

La revelación de gobierno corporativo definida para la Compañía es la contenida en la Forma 58-101F1, la cual está anexa al NI 58-101 ("**Revelación de la Forma 58-101F1**").

A continuación se incluye una descripción de las prácticas actuales de gobierno corporativo de la Compañía, relativas a la Revelación de la Forma 58-101F1.

1. Junta Directiva

Revele la identidad de los miembros de junta directiva que son independientes

Los siguientes seis miembros de junta directiva de la Compañía son independientes (para los fines del NI 58-101):

Michael Hibberd
David Winter
Gregory D. Elliott
Francisco Díaz
Gonzalo Fernández-Tinoco
Ariel Merenstein

Revele la identidad de los miembros de junta directiva que no son independientes y describa los fundamentos de tal determinación.

Charle Gamba no es independiente pues es el Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía. Juan Argento no es independiente pues es Director Ejecutivo de Horizon Capital, una firma que recibió honorarios de consultoría de la Compañía antes de su nombramiento en la Junta.

Revele si la mayoría de los miembros de junta directiva es o no independiente. Si la mayoría de los miembros de junta directiva no es independiente, describa qué hace la junta directiva (la junta) para facilitar el ejercicio de juicio independiente en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La mayoría de los miembros de junta directiva actuales de la Compañía (seis de los ocho) es independiente. Todos los miembros de junta directiva actuales de la Compañía están siendo nominados ante la Asamblea para elección para la Junta. Asumiendo que todos los nominados propuestos para miembros de junta directiva sean elegidos en la Asamblea, la mayoría de los miembros de junta directiva de la Compañía (siete de los ocho) será independiente.

Si un miembro de junta directiva actualmente es miembro de junta directiva de cualquier otro emisor que sea un emisor reportante (o su equivalente) en una jurisdicción de otro país, identifique tanto el miembro de junta directiva como el otro emisor.

Los siguientes miembros de junta directiva actualmente son miembros de junta directiva

de otros emisores que son emisores reportantes (o su equivalente):

Miembro de Junta Directiva	Otros Emisores Reportantes
Charle Gamba	Horizon Petroleum Ltd. Pieridae Energy Limited
Michael Hibberd	Pan Orient Energy Corp. PetroFrontier Corp. Sunshine Oilsands Ltd.
David Winter	Horizon Petroleum Ltd.
Gonzalo Fernández-Tinoco	C.A. Fábrica Nacional de Vidrio

Revele si los miembros de junta directiva independientes realizan habitualmente reuniones programadas a las cuales no asisten los miembros de junta directiva no independientes y los miembros de la administración. Si los miembros de junta directiva independientes realizan tales reuniones, revele el número de reuniones realizadas desde el inicio del año financiero más recientemente terminado del emisor. Si los miembros de junta directiva independientes no realizan tales reuniones, describa qué hace la junta para facilitar la discusión abierta y sincera entre sus miembros de junta directiva independientes.

Al final o durante cada sesión de la Junta, los miembros de la administración de la Compañía y los miembros de junta directiva no independientes de la Compañía que están presentes en la reunión dejan la reunión con el fin de que los miembros de junta directiva independientes se reúnan. Se realizaron 13 reuniones de miembros de junta directiva independientes durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020. Además, otras reuniones de miembros de junta directiva independientes pueden llevarse a cabo de tiempo en tiempo si es necesario.

Revele si el presidente de la junta es un miembro de junta directiva independiente. Si la junta tiene un presidente o un miembro líder que es un miembro de junta directiva independiente, revele la identidad del presidente o miembro líder independiente y describa su rol y sus responsabilidades. Si la junta no tiene un presidente que sea independiente ni un miembro líder que sea independiente, describa qué hace la junta para dar liderazgo a sus miembros de junta directiva independientes.

Michael Hibberd es el actual Presidente de la Junta y es un miembro de junta directiva independiente. De acuerdo con el mandato al Presidente, este preside todas las reuniones de la Junta y, a menos que se determine otra cosa, todas las asambleas de accionistas y, entre otras cosas, supervisa todos los aspectos de la dirección y administración de la Junta, proporciona liderazgo a la Junta y promueve la toma de decisiones ética y responsable. El Presidente debe empeñarse en cumplir con sus responsabilidades de Junta de una manera que asegure que la Junta esté en capacidad de funcionar independientemente de la administración y debe considerar, y permitir, cuando sea apropiado, una reunión de los miembros de junta directiva independientes, de modo que las reuniones de la Junta puedan tener lugar sin que la administración esté presente. El Presidente también debe empeñarse en verificar que haya procedimientos razonables en operación para permitir que los miembros de junta directiva contraten asesores externos a cargo de la Compañía en circunstancias adecuadas.

Revele el registro de asistencia de cada miembro de junta directiva para todas las reuniones de la junta realizadas desde el inicio del año financiero más recientemente terminado del emisor.

El registro de asistencia de cada uno de los miembros de junta directiva de la Compañía para las reuniones de junta y las reuniones de comités realizadas durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2020 fue el siguiente:

Nombre	Reuniones del Comité de Gobierno Corporativo y Reuniones del Comité de Remuneración a que Asistió / Realizadas				
	Reuniones de Junta a que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Auditoría a que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Reservas a que Asistió / Realizadas	Nominación a que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Remuneración a que Asistió / Realizadas
Charle Gamba	13/13	N/A	2/2	N/A	N/A
Michael Hibberd	13/13	4/4	N/A	4/4	2/2
David Winter	13/13	N/A	2/2	4/4	2/2
Gregory D. Elliott	13/13	N/A	2/2	4/4	N/A
Francisco Díaz	12/13	4/4	N/A	4/4	N/A
Oswaldo Cisneros ⁽¹⁾	11/11	3/3	N/A	N/A	2/2
Gonzalo Fernández-Tinoco	13/13	N/A	N/A	4/4	N/A
Ariel Merenstein ⁽²⁾	11/11	N/A	N/A	N/A	N/A

Notas:

- (1) El Sr. Cisneros falleció en noviembre 8 de 2020.
- (2) El Sr. Merenstein fue nombrado en Junta con efecto en marzo 17 de 2020.
- (3) Juan Argentó fue nombrado en la Junta con efecto en febrero 11 de 2021.

Mandato a la Junta – Revele el texto del mandato escrito a la junta. Si la junta no tiene un mandato escrito, describa cómo delinea la junta su rol y sus responsabilidades.

El mandato a la Junta se adjunta al presente documento como Apéndice "A".

Descripciones de Cargos

Revele si la junta ha desarrollado o no descripciones escritas de cargos para el presidente y el presidente de cada uno de los comités de la junta. Si la junta no ha desarrollado descripciones escritas de cargos para el presidente y/o el presidente de cada comité de la junta, brevemente describa cómo delinea la junta el rol y las responsabilidades de cada una de estas posiciones.

La Junta ha desarrollado descripciones escritas de cargos para el Presidente y para el Presidente del Comité de Auditoría, del Comité de Remuneración, del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación, y del Comité de Reservas.

Revele si la junta y el CEO [siglas en inglés de Presidente Ejecutivo] han desarrollado una descripción escrita del cargo para el CEO. Si la junta y el CEO no han desarrollado tal descripción de cargo, brevemente describa cómo delinea la junta el rol y las responsabilidades del CEO.

La Junta, con el aporte del Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía, ha desarrollado una descripción escrita del cargo de Presidente y Director Ejecutivo.

Orientación y Educación Continuada

Brevemente describa qué medidas toma la junta para orientar a los nuevos miembros de junta directiva en relación con (i) el rol de la junta, sus comités y sus miembros de junta directiva, y (ii) la naturaleza y operación del negocio del emisor.

Si bien la Compañía no tiene actualmente un programa formal de orientación y educación para nuevos miembros de la Junta, la Compañía históricamente ha prestado tal orientación y educación de manera informal. En cuanto nuevos miembros han llegado a la Junta, la administración ha suministrado a estas personas las políticas corporativas, la información

histórica sobre la Compañía, así como información del desempeño de la Compañía y su plan estratégico con un esbozo de los deberes y responsabilidades generales implicados en el cumplimiento de su tarea. La Junta cree que estos procedimientos han probado ser un enfoque práctico y efectivo a la luz de las circunstancias particulares de la Compañía, incluido su tamaño, la limitada rotación de los miembros de junta directiva y la experiencia y el conocimiento de los miembros de la Junta.

Brevemente describa qué medidas toma la junta, si las hay, para dar educación continuada a sus miembros. Si la junta no da educación continuada, describa cómo se asegura la junta de que sus miembros mantengan la habilidad y el conocimiento necesarios para cumplir con sus obligaciones como miembros de junta directiva.

No hay un programa formal de educación continuada para los miembros de junta directiva de la Compañía. La Compañía insta a los miembros de junta directiva a que asistan a, se matriculen o participen en cursos y/o seminarios relacionados con conocimiento financiero, gobierno corporativo y materias y ha aceptado pagar el costo de tales cursos y seminarios. Cada miembro de junta directiva de la Compañía tiene la responsabilidad de asegurarse de mantener la habilidad y el conocimiento necesarios para cumplir con sus obligaciones como miembro de junta directiva.

Conducta ética empresarial

Revele si la junta ha adoptado o no un código escrito para los miembros de junta directiva, directivos y empleados. Si la junta ha adoptado un código escrito:

La Compañía ha adoptado un Código de Conducta Empresarial para los miembros de junta directiva, directivos and empleados (el "Código").

Revele cómo una persona o compañía puede obtener una copia del código;

Cada miembro de junta directiva, directivo y empleado de la Compañía ha recibido una copia del Código y una copia del Código puede ser obtenida de Jason Bednar, Vicepresidente Financiero de la Compañía, en el (403) 561-1648.

Describa cómo monitorea la junta el cumplimiento de su código o, si la junta no monitorea el cumplimiento, explique si la junta verifica el cumplimiento de su código, y cómo lo hace; y

La Junta monitorea el cumplimiento del Código mediante la solicitud a cada uno de los empleados y consultores de la Compañía que afirmen por escrito en forma anual que aceptan acatar el Código, su conducta ética durante el año, y la revelación con respecto a cualquier conflicto de interés. Además, la administración debe entregar informes sobre el cumplimiento del Código a la Junta en forma periódica.

Suministre una referencia cruzada a cualquier informe de cambio significativo desde el inicio del año financiero más recientemente terminado del emisor, que se refiera a una conducta de un miembro de junta directiva o un directivo ejecutivo que constituya una desviación frente al código.

No ha habido informes de cambios significativos desde el inicio del año financiero más recientemente terminado de la Compañía que se refiera a una conducta de un miembro de junta directiva o un directivo ejecutivo que constituya una desviación frente al Código.

Describa los pasos que sigue la junta para asegurarse de que los miembros de junta

directiva ejerzan un juicio independiente al considerar transacciones y acuerdos con respecto a los cuales un miembro de junta directiva o directivo ejecutivo tenga un interés importante.

De acuerdo con la *Ley de Sociedades Anónimas Comerciales* (Alberta), los miembros de junta directiva que sean parte, o sean miembros de junta directiva o directivos de una persona que sea parte, en un contrato importante o una transacción importante, o un contrato importante propuesto o una transacción importante propuesta, deben revelar la naturaleza y alcance de su interés y no votar con respecto a ninguna resolución para aprobar el contrato o la transacción. Además, en ciertos casos, un comité independiente de la Junta puede ser formado para deliberar en tales materias en ausencia de la parte interesada.

Describa otras medidas que tome la junta para impulsar y promover una cultura de conducta ética empresarial.

Además del Código, la Junta también ha adoptado una "Política de Denuncia de Actos Incorrectos" mediante la cual los empleados y consultores de la Compañía cuentan con los mecanismos por los cuales pueden elevar sus inquietudes, a través de un proceso confidencial y anónimo, con respecto a falsificación de registros financieros, conducta no ética, acoso y robo.

Nominación de Miembros de Junta Directiva

Describa el proceso por el cual la junta identifica nuevos candidatos para nominación a la junta.

El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación tiene la responsabilidad de revisar con la Junta, anualmente, las habilidades y características apropiadas requeridas de los miembros de la Junta, en el contexto de la composición actual y las necesidades percibidas de la Junta. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación también tiene la responsabilidad de ayudar a la Junta a identificar a las personas calificadas para convertirse en nuevos miembros de junta directiva de la Compañía y recomendar a la Junta los nuevos nominados a miembros de junta directiva para la siguiente asamblea general anual de accionistas. El siguiente es un resumen del proceso de la nominación de candidatos para elección a la Junta.

el Presidente de la Junta o el CEO, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación o los otros miembros de la Junta identifican la necesidad de añadir nuevos miembros de Junta, con consideración cuidadosa de la mezcla de calificaciones, habilidades y experiencia representadas en la Junta;

el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación coordina la búsqueda de candidatos calificados, con participación de la administración y otros miembros de la Junta;

el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación contrata a una firma de búsqueda de candidatos para ayudar a identificar a los potenciales nominados, si considera que dicha contratación es necesaria y apropiada;

los miembros elegidos de la administración y la Junta entrevistarán a los posibles candidatos; y

el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación recomendará un nominado y buscará el respaldo total de la Junta al candidato elegido, con base en su juicio sobre el candidato que servirá mejor a los intereses de los accionistas de la Compañía. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación considera a los candidatos remitidos por los accionistas de acuerdo con los estatutos de la Compañía sobre las mismas

bases de cualquier otro candidato.

En adición a los requerimientos de la Política de Diversidad (según lo definido más adelante), el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación se asegurará de que la Junta y toda recomendación de nuevos nominados a miembros de la Junta cumplan con los requisitos siguientes:

- (ii) Cada miembro de junta directiva debe poseer las siguientes calificaciones mínimas:
 - A. ética, integridad y valores personales y profesionales en el grado más alto;
 - B. compromiso de representar los intereses de largo plazo de los accionistas;
 - C. amplia experiencia a nivel de formulación de políticas en negocios, gobierno, educación, tecnología o interés público; y
 - D. suficiente tiempo para cumplir efectivamente los deberes como miembro de la Junta.
- (iii) El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación se esforzará en recomendar personas calificadas para la Junta que, si se suman a ella, provean la mezcla de características de miembros de junta directiva y diversas experiencias, perspectivas y habilidades apropiadas para la Compañía.

Conforme al mandato del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación, este debe estar compuesto por al menos tres miembros de junta directiva de la Compañía y todos estos miembros deben ser independientes. La Junta de tiempo en tiempo debe designar uno de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación como Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación. El Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación es Gonzalo Fernández-Tinoco.

El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación se reúne al menos dos veces al año y en las otras oportunidades en que el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación lo determina.

Revele si la junta tiene o no un comité nominador compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes. Si la junta no tiene un comité nominador compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes, describa qué medidas adopta la junta para promover un proceso objetivo de nominación.

El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación está compuesto por cinco miembros de junta directiva independientes.

Si la junta tiene un comité nominador, describa las responsabilidades, las facultades y la operación del comité nominador.

Ver el punto 6(a) precedente.

7. Remuneración

(a) Describa el proceso por el cual la junta determina la remuneración para los miembros de junta directiva y directivos del emisor.

Ver “*INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA – Declaración de Remuneración a los Ejecutivos – Discusión y Análisis de la Remuneración*” con respecto a los directivos de la Compañía, e “*INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA – Remuneración de Miembros de Junta Directiva*” con respecto a los miembros de junta directiva de la Compañía.

Revele si la junta tiene o no un comité de remuneración compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes. Si la junta no tiene un comité de remuneración compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes, describa qué medidas toma la junta para verificar que haya un proceso objetivo para determinar dicha remuneración.

El Comité de Remuneración está compuesto por tres miembros de junta directiva independientes y un miembro de junta directiva no independiente.

Si la junta tiene un comité de remuneración, describa las responsabilidades, las facultades y la operación del comité de remuneración.

El Comité de Remuneración tiene la responsabilidad de revisar materias relacionadas con las políticas de recursos humanos y remuneración de los miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía y sus subsidiarias en el contexto del presupuesto y el plan de negocios de la Compañía. Como parte del mandato y la responsabilidad del Comité de Remuneración, el mismo es responsable de formular y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a asuntos de remuneración relacionados con miembros de junta directiva y empleados de la Compañía. Sin limitar la generalidad de lo precedente, el Comité de Remuneración tiene los siguientes deberes:

- (i) revisar y hacer recomendaciones con respecto a los recursos humanos de la Compañía en general y las estrategias de remuneración incluyendo los planes de remuneración basados en incentivos y basados en acciones y cualquier cambio importante a los mismos;
- (ii) desarrollar y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a la estrategia de remuneración adecuada para los miembros no ejecutivos de la Junta y anualmente revisar la idoneidad y forma de la estrategia de remuneración de los miembros no ejecutivos de la junta directiva para asegurarse de que alinee apropiadamente los intereses de los miembros de junta directiva con los intereses a largo plazo de la Compañía y los accionistas y que en forma realista refleje las responsabilidades y los riesgos involucrados en ser un miembro de junta directiva efectivo para la Compañía. El Comité de Remuneración reportará y hará recomendaciones a la Junta de acuerdo con ello;
- (iii) asistir a la Junta en la selección y el nombramiento del CEO de la Compañía;
- (iv) supervisar la designación y la terminación de la vinculación de otros directivos ejecutivos de la Compañía;
- (v) desarrollar recomendaciones para la aprobación por parte de la Junta del marco o de la política amplia para la remuneración del CEO y otros directivos ejecutivos (incluida la remuneración básica, la remuneración basada en incentivos de corto y largo plazo, los planes basados en instrumentos participativos, los planes de beneficios, los beneficios de pensión y otros beneficios de retiro);
- (vi) considerar y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a los términos de los contratos de servicio del CEO y otros ejecutivos y todo cambio propuesto a estos contratos y verificar que los términos contractuales de terminación y todo pago hecho sean justos para la persona y para la Compañía, que el mal desempeño no sea recompensado y que el deber de mitigar la pérdida sea totalmente reconocido;
- (vii) revisar y aprobar metas y objetivos corporativos relevantes para la remuneración del CEO, evaluar el desempeño del CEO a la luz de tales metas y objetivos corporativos y determinar el nivel de remuneración del CEO con base en esta evaluación;
- (viii) monitorear el desempeño de otros directivos ejecutivos contra las estrategias y los objetivos aprobados y supervisar la determinación de la remuneración de los directivos ejecutivos, especialmente con respecto a planes de remuneración basados en incentivos y basados en instrumentos participativos;
- (ix) como parte de la revisión anual del desempeño del CEO y otros directivos ejecutivos, cerciorarse de la integridad de los directivos ejecutivos y su contribución a la creación de una cultura de integridad en toda la organización, y reportar estas determinaciones a la Junta;

- (x) revisar la revelación de remuneración de los ejecutivos antes de que la Compañía revele públicamente tal información; y
- (xi) asistir a la Junta en supervisar que haya programas de planeación de sucesión en operación, incluidos los programas para designar, fijar objetivos, capacitar, desarrollar y monitorear el desempeño de los directivos y otros empleados claves de la Compañía.

De acuerdo con el mandato del Comité de Remuneración, el mismo estará compuesto por al menos tres miembros de junta directiva independientes de la Compañía. La Junta de tiempo en tiempo debe designar uno de los miembros del Comité de Remuneración para que sea Presidente de dicho Comité. El Presidente del Comité de Remuneración es David Winter.

El Comité de Remuneración se reúne al menos dos veces al año y en las demás oportunidades que el Presidente del Comité de Remuneración determine.

8. Otros Comités de la Junta – Si la junta tiene comités en funcionamiento distintos a los de auditoría, remuneración y nominación, identifique los comités y describa su función.

En adición a sus responsabilidades con respecto a asuntos de nominación según lo descrito anteriormente, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación tiene los siguientes deberes con respecto a asuntos de gobierno corporativo:

- (a) asistir a la Junta en el establecimiento y monitoreo de las políticas y prácticas de gobierno corporativo de la Compañía para asegurar que cumplan con las normas o directrices aplicables establecidas por los reguladores de valores;
- (b) preparar la respuesta de la Compañía a leyes de valores aplicables o normas de bolsas de valores cuando se requiera, y explicar según sea necesario toda diferencia entre el sistema y las políticas de gobierno de la Compañía y los estándares de gobierno recomendados por los reguladores de valores;
- (c) proponer cambios según sea necesario, de tiempo en tiempo, para responder a las recomendaciones o directrices de gobierno específicas de autoridades reguladoras, así como a los cambios en el ambiente de negocios de la Compañía, y verificar que todos los sistemas de gobierno necesarios o apropiados permanezcan en operación y sean periódicamente revisados para medir su efectividad;
- (d) asistir a la Junta con una revisión anual de la estructura de la Junta y los comités;
- (e) asegurarse de que todos los miembros de la Junta hayan sido informados de sus deberes y responsabilidades como miembros de junta directiva de la Compañía y que sean conscientes de los mismos;
- (f) asegurarse de que la Compañía tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para permitir que la Compañía cumpla con todas sus exigencias continuas de revelación, así como sus requerimientos de comunicación y confidencialidad;
- (g) asegurarse de que la Compañía tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para identificar y manejar los principales riesgos del negocio de la Compañía;
- (h) desarrollar y monitorear las políticas de la Compañía relacionadas con la negociación de valores de la Compañía por personas con acceso a información privilegiada;
- (i) revisar anualmente las áreas de potencial responsabilidad personal de los miembros de junta directiva y asegurarse de que haya en operación medidas de protección razonables;
- (j) hacer que la Junta anualmente revise su definición de miembro de junta directiva "independiente" y establecer procesos formales para determinar la independencia de los miembros de la Junta, así como manejar situaciones de conflicto de interés;
- (k) desarrollar las directrices y el mandato escritos de gobierno corporativo para la Junta, en que explícitamente se reconozca la responsabilidad por la gestión de supervisión de la

Compañía y se consideren (i) las medidas para recibir retroalimentación de parte de los interesados y (ii) las expectativas y responsabilidades de los miembros de junta directiva, incluidos los deberes y responsabilidades básicos con respecto a la asistencia a las reuniones de la Junta y la revisión anticipada de materiales para las reuniones;

- (l) supervisar el desarrollo de términos de referencia para los comités de la Junta y revisar o hacer arreglos para la revisión por parte de comités apropiados de tales términos de referencia en forma anual; y, en consulta con los otros comités según fuere apropiado, hacer recomendaciones a la Junta sobre cambios para mejorar tales términos de referencia;
- (m) desarrollar descripciones claras de cargos para el Presidente de la Junta y el presidente de cada comité de la Junta; y, junto con el CEO, desarrollar una descripción clara del cargo de CEO, delimitando los roles y las responsabilidades entre la Junta y los directivos ejecutivos;
- (n) evaluación de la Junta, sus comités y cada miembro de junta directiva individual con respecto a su efectividad y contribución;
- (o) desarrollar un programa comprensivo de orientación y educación continuada para todos los miembros de junta directiva;
- (p) monitorear el proceso para desarrollar planificadores anuales de reuniones para la Junta y sus comités, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos del mandato de la Junta y los términos de referencia de los comités, respectivamente;
- (q) desarrollar un código escrito de conducta y ética empresarial que sea aplicable a todos los miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía;
- (r) asistir a la Junta con la revelación de las políticas y las prácticas de gobierno corporativo de la Compañía en los documentos de revelación de la Compañía; y
- (s) implementar la política de voto de mayorías para la elección de miembros de junta directiva con un solo nominado y revelar el enfoque de la Compañía con respecto a la elección y renuncia de miembros de junta directiva en documentos de revelación pública.

Además de los Comités de Auditoría, de Remuneración y de Gobierno Corporativo y Nominación, la Compañía ha establecido un Comité de Reservas.

Comité de Reservas

El Comité de Reservas es responsable de varios asuntos relacionados con las reservas de la Compañía que pueden ser delegados al Comité de Reservas conforme al Instrumento Nacional 51-101 – *Estándares de revelación para actividades de petróleo y gas ("NI 51-101")*, incluyendo:

- (a) revisar, con razonable frecuencia, los procedimientos relacionados con la revelación de información con respecto a reservas y actividades de petróleo y gas relacionadas y los procedimientos para cumplir con los requisitos y las restricciones de revelación del NI 51-101;

revisar el nombramiento del evaluador independiente ("**Evaluador independiente**") bajo el NI 51-101 y, en caso de cualquier cambio propuesto a tal nombramiento, determinar las razones de los cambios propuestos y si ha habido disputas entre el Evaluador Independiente nombrado y la administración;

con el fin de preservar la independencia del Evaluador Independiente:

recomendar a la Junta el Evaluador Independiente por contratar después de considerar su conocimiento, calificaciones e independencia;

recomendar a la Junta la remuneración del Evaluador Independiente; y

reunirse con el Evaluador Independiente en sesión para discutir cualquier asunto surgido del proceso de evaluación y su interacción con la administración;

- revisar el alcance de la revisión anual de las reservas por parte del Evaluador Independiente considerando la práctica de la industria y los requisitos de la regulación;
- evaluar el desempeño del Evaluador Independiente;
- revisar con razonable frecuencia los procedimientos de la Compañía para suministrar información al Evaluador Independiente que reporta sobre datos de reservas (según se definen en el NI 51-101 y en lo sucesivo referidos como "**Datos de Reservas**") para los fines del NI 51-101;
- antes de aprobar la radicación de los Datos de Reservas y las radicaciones anuales requeridas por el NI 51-101, reunirse con la administración y el Evaluador Independiente con el fin de (i) determinar si alguna restricción impuesta por la administración afecta la capacidad del Evaluador Independiente de reportar sobre los Datos de Reservas sin reservas; y (ii) revisar los Datos de Reservas y el informe del Evaluador Independiente sobre los mismos;
- revisar las radicaciones anuales exigidas por el NI 51-101 ("**Radicaciones Anuales**") y recomendar a la Junta la aprobación del contenido y la radicación de las Radicaciones Anuales;
- revisar todas las revelaciones hechas por o en nombre de la Compañía, que la Compañía conozca o deba razonablemente conocer, que queden o vayan a quedar a disposición del público y todo documento radicado ante una autoridad reguladora de valores para verificar el cumplimiento del NI 51-101;
- revisar con la administración los comunicados de prensa, así como la sustancia de la información de reservas de petróleo y gas suministrada a analistas y agencias de calificación, en discusiones las cuales pueden ser discusiones generales sobre el tipo de información por revelar o el tipo de presentación por hacer; y
- considerar y revisar con la administración, asesores legales externos, si fuere apropiado, y, a juicio del Comité de Reservas, asesores legales especiales y otros consultores y asesores que el Comité de Reservas estime apropiados, toda correspondencia con reguladores o agencias del gobierno y todo reporte publicado que plantee asuntos importantes en relación con las reservas de petróleo y gas de la Compañía.

Comité ASG

El Comité ASG sirve como una parte independiente y objetiva para monitorear la integridad y calidad de la estrategia ASG de Canacol y asegurar que la estrategia esté integrada en su plan de negocios, valores corporativos y objetivos y sirva para promover una cultura de responsabilidad y transferencia que incluya:

- (a) asistir a la Junta para establecer y monitorear las políticas y prácticas ASG de la Compañía;
- (b) proponer los cambios que sean necesarios de tiempo en tiempo para responder a las recomendaciones y directrices ASG de autoridades o inversionistas, así como los cambios en el entorno del negocio de la Compañía;
- (c) asistir a la Junta con una revisión anual de la estructura de la Junta y el Comité;
- (d) asegurarse de que la Compañía tenga en práctica políticas y procedimientos adecuados para identificar y manejar los principales riesgos ASG del negocio de la Compañía;
- (e) revisar los principales retos ASG que la Compañía enfrenta;
- (f) revisar y aprobar revelaciones ASG importantes;
- (g) revisar y aprobar el proceso e información de aseguramiento de la parte externa.

9. **Evaluaciones – Revelar si la junta, sus comités y los miembros de junta directiva individuales son evaluados regularmente con respecto a su efectividad y contribución. Si las evaluaciones son realizadas regularmente, describa el proceso usado para las mismas.**

Si las evaluaciones no son realizadas regularmente, describa cómo se cerciora la junta de que ella misma, sus comités y sus miembros de junta directiva individuales están desempeñándose efectivamente.

La Compañía tiene un proceso formal en operación para evaluar a la Junta, sus comités y los miembros individuales de la misma. Como parte de este proceso, a cada miembro de Junta se le exige, en forma anual, realizar una entrevista con el Presidente de la Junta o el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación o diligenciar un cuestionario detallado relacionado con el desempeño de la Junta, sus comités y los miembros de aquella y estos.

Adicionalmente, la Compañía contrata un consultor externo para que realice una evaluación de la Junta, sus comités y los miembros individuales de la Junta, cada 12 meses. La evaluación más reciente fue realizada en mayo de 2021.

10. Límites a los Términos de los Miembros de Junta Directiva y Otros Mecanismos para la Renovación de la Junta Directiva.

La política de retiro de los miembros de junta directiva de la Compañía requiere que cada miembro de junta directiva, al llegar a la edad de 75 años, ofrezca su renuncia como miembro de junta directiva de la Compañía al Presidente de la Junta en forma anual, renuncia la cual se hará efectiva inmediatamente antes de la siguiente asamblea anual de accionistas de la Compañía. La Junta considerará tal renuncia y determinará si la acepta o si no la acepta por un período de un año, teniendo en cuenta todos los asuntos que la Junta estime relevantes.

Al considerar nominados para la Junta, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación revisa las habilidades y la experiencia de los miembros de junta directiva actuales con el objetivo de recomendar un grupo de miembros de junta directiva que puedan perpetuar de la mejor manera el éxito de la Compañía y representar los intereses de los accionistas mediante el ejercicio de sano juicio y la aplicación de su diversidad de experiencia. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación también considera tanto el término de servicio como la edad de los miembros de junta directiva individuales, el término promedio de la Junta como un todo y la rotación de los miembros de esta durante los años previos al proponer nominados para la elección de miembros de junta directiva de la Compañía. Adicionalmente, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación también evalúa el conocimiento, la experiencia y el carácter de todos los nominados a la Junta y otros factores tales como la independencia de los miembros de junta directiva para garantizar que la Junta opere efectivamente y en forma independiente de la administración. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación también considera si la persona enriquecerá la diversidad de opiniones y experiencias disponibles para la Junta en sus deliberaciones.

11. Políticas en Relación con la Representación de Mujeres en la Junta.

La Compañía no tiene una política escrita relacionada únicamente con la identificación y nominación de miembros femeninos de junta directiva. Sin embargo, la Junta ha adoptado una política escrita sobre discriminación y diversidad (la "**Política de Diversidad**") que reconoce y acoge los beneficios de tener una Junta diversa con una mezcla de habilidades, experiencia regional y en la industria, antecedentes, raza, género y otras distinciones, que la Junta considera que es más apropiada que una política escrita separada enfocada en la diversidad de género. Todos los nombramientos en la Junta se hacen con base en mérito, en el contexto de las habilidades y la experiencia que la Junta, como un todo, requiere para ser efectiva. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación supervisa la realización de la revisión anual de la efectividad de la Junta y monitorea el cumplimiento de la Política de Diversidad.

12. Consideración de la Representación de Mujeres en el Proceso de Identificación y Selección de Miembros de Junta Directiva.

De conformidad con la Política de Diversidad, la diversidad (incluida la representación de mujeres en la Junta y en las posiciones de directivos ejecutivos) es un factor que se considera en la determinación de la composición óptima de la Junta. Al identificar candidatos adecuados para su nombramiento en la Junta, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación considera candidatos por méritos contra criterios objetivos y con debida consideración de los beneficios de la diversidad

en la Junta. Además, en cuanto al género, la Junta es receptiva en incrementar la representación de las mujeres en la Junta al ocurrir una rotación, teniendo en cuenta las habilidades, los antecedentes, la experiencia y los conocimientos deseados por la Junta en ese momento en particular. Como parte de la evaluación anual de desempeño para determinar la efectividad de la Junta, los comités de la Junta y los miembros individuales de junta directiva, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación considera el balance de habilidades, experiencia, independencia y conocimiento de la Compañía en la Junta y la diversidad de la Junta. Aunque la Junta es responsable de los nombramientos de la misma, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación es consultado para posibles recomendaciones.

13. Consideración Dada a la Representación de Mujeres en Nombramientos de Directivos Ejecutivos.

La Junta fomenta la consideración de mujeres que tengan las habilidades, el conocimiento, la experiencia y el carácter necesarios al considerar nuevos candidatos potenciales para posiciones directivas ejecutivas.

14. Objetivos del Emisor en Relación con la Representación de Mujeres en la Junta y en Posiciones Directivas Ejecutivas.

La Compañía no ha impuesto cuotas o metas en relación con la representación de mujeres en la Junta y en posiciones directivas ejecutivas. La Junta considera que la imposición de cuotas o metas en relación con la representación de mujeres en posiciones directivas ejecutivas podría comprometer los principios de meritocracia y su filosofía general de iguales oportunidades y diversidad. Sin embargo, la Junta entiende y aprecia la importancia de la igualdad de género y la diversificación y considera esto al buscar nuevos candidatos para un nombramiento en la Junta o en una posición directiva ejecutiva.

15. Número de Mujeres en la Junta y en Posiciones Directivas Ejecutivas.

Actualmente, la Compañía cuenta con una mujer, Tracy Withmore, Vicepresidente, Asuntos Tributarios y Corporativos, que se desempeña en una posición directiva ejecutiva, que representa el 17% de las posiciones directivas ejecutivas de la Compañía; y no hay ninguna mujer prestando servicios en la Junta.

APÉNDICE "A"

MANDATO A LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva (la "**Junta**") de Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**"), es responsable conforme a la ley de supervisar la administración del negocio y los asuntos de la Compañía y sus subsidiarias (colectivamente, "**Canacol**"). La Junta tiene la obligación y autoridad legal de proteger e incrementar los activos de la Canacol.

El mandato principal de la Junta es supervisar la administración del negocio y los asuntos de la Compañía, y monitorear el desempeño de la administración.

En cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo generalmente aceptadas y las recomendaciones contenidas en la Política Nacional 58-201 — *Directrices de Gobierno Corporativo* adoptadas por los Administradores de Valores Canadienses, y los requisitos de toda bolsa de valores en la cual estén inscritos los valores de la Compañía, la Junta asume responsabilidad por la gestión de la Compañía y, como parte de la responsabilidad general de gestión, explícitamente asume responsabilidad por lo siguiente:

1. Independencia

Dado que la Junta debe desarrollar y emitir un juicio objetivo sobre los asuntos corporativos, independientemente de la administración, se seguirán prácticas que promuevan la independencia de la Junta. Esto incluye la constitución de la Junta con una mayoría de miembros de junta directiva independientes y no relacionados. Algunas tareas apropiadas para juicios independientes serán delegadas a comités especializados de la Junta integrados exclusivamente por miembros de junta directiva externos y al menos una mayoría de miembros de junta directiva no relacionados.

La Junta establecerá procesos formales para determinar la independencia de sus miembros, así como para manejar toda situación de conflicto de interés. Los miembros de junta directiva se recusarán en algún tema especial en que pueda haber una percepción de conflicto o una percepción de que ellos pueden no tener un juicio objetivo en la consideración del asunto.

Los miembros independientes de junta directiva realizarán reuniones periódicas programadas en las cuales los miembros de junta directiva no independientes y los miembros de la administración no estén presentes.

Salvo por los Miembros de Junta Directiva que también sean directivos de la Compañía, ningún Miembro de Junta Directiva recibirá de la Compañía remuneración distinta a los honorarios a los que tenga derecho como Miembro de Junta Directiva de la Compañía o miembro de un comité. Tales honorarios pueden ser pagados en dinero y/o acciones, opciones de compra de acciones u otra contraprestación en especie comúnmente disponible para los Miembros de Junta Directiva. Los Miembros de Junta Directiva que también sean directivos de la Compañía no tendrán derecho a recibir honorarios de Miembro de Junta Directiva u otra remuneración con respecto a sus deberes como Miembros de Junta Directiva.

La Junta evaluará su propio desempeño en un esfuerzo continuado por mejorar. Con este fin, la Junta establecerá criterios de desempeño para la Junta y los miembros de Junta, y seguirá un proceso de autoevaluación para evaluar tanto el desempeño general de la Junta como las contribuciones de los miembros de junta directiva individuales.

Adicionalmente, la Compañía contratará a un consultor externo para hacer una evaluación de la Junta, sus comités y los miembros individuales de la Junta cada 12 meses.

2. Nominación de Miembros de Junta Directiva

La Junta retiene la responsabilidad de administrar sus propios asuntos, incluida la planeación de su

composición, la selección de su Presidente y/o Miembro Líder, el nombramiento de los comités de la Junta y la determinación de la remuneración de los miembros de la junta. Si bien es apropiado consultar con la administración sobre la selección de candidatos para que sean nominados a miembros de la Junta, la selección en últimas será determinada por los miembros independientes existentes de la Junta.

En relación con la nominación o el nombramiento de personas como miembros de junta directiva, la Junta es responsable de:

- (a) Considerar cuáles competencias y habilidades debe tener la Junta como un todo.
- (b) Evaluar cuáles competencias y habilidades tiene cada miembro existente de la junta directiva.
- (c) Considerar el tamaño adecuado de la Junta, con miras a facilitar una efectiva toma de decisiones.

3. Elección y Renuncia de Miembros de Junta Directiva

De acuerdo con las políticas de la Bolsa de Valores de Toronto (la "TSX"), la Junta Directiva ha adoptado una política de votación de mayorías en la elección de miembros de junta que se aplicará en toda asamblea de accionistas de la Compañía en la cual se realice una elección de miembros de junta directiva con un solo nominado. Conforme a esta política, que está en efecto desde diciembre 31 de 2012, si el número de votos por apoderado no emitidos para un nominado a miembro de junta directiva en particular es mayor que los votos en favor de dicho miembro de junta, el nominado a miembro de junta directiva deberá enviar su renuncia al Presidente de la Junta Directiva inmediatamente después de la asamblea de accionistas correspondiente.

El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación será responsable de implementar y mantener la política de votación de mayorías para la elección de miembros de junta directiva con un solo nominado y revelará el enfoque de Canacol en cuanto a la elección y renuncia de miembros de junta directiva en documentos de revelación pública.

4. Liderazgo en la Estrategia Corporativa

La Junta en últimas tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo y la aprobación de la misión de Canacol, sus metas y objetivos, y la estrategia mediante la cual se van a alcanzar estos objetivos. Al guiar las opciones estratégicas de Canacol, la Junta debe entender los prospectos y riesgos inherentes de tales opciones estratégicas.

En tanto el liderazgo para el proceso de planeación estratégica proviene de la administración de Canacol, la Junta traerá objetividad y una amplitud de juicio al proceso de planeación estratégica y en últimas aprobará la estrategia desarrollada por la administración en la medida en que la misma evolucione.

La Junta es responsable de monitorear el éxito de la administración en la implementación de la estrategia y monitorear el progreso de Canacol en el logro de sus metas; y de revisar y alterar la dirección a la luz de circunstancias cambiantes.

La Junta tiene la responsabilidad de verificar que haya congruencia entre el plan estratégico y el desempeño de la administración.

5. Estándares Éticos

La Junta adoptará un Código de Ética y Conducta Empresarial aplicable a los Miembros de Junta Directiva, directivos y empleados de la Compañía y establecerá el debido "tono en la cima". En la medida de lo posible, la Junta se cerciorará de la integridad del CEO y otros miembros de la alta dirección y de que el CEO y otros miembros de la alta gerencia creen una cultura de integridad en toda la organización. Toda

exención al Código que sea otorgada para el beneficio de los miembros de junta directiva o directivos ejecutivos de la Compañía debe ser otorgada solamente por la Junta.

La Junta se asegurará de que haya procedimientos adecuados para ser enterada oportunamente y con suficiente detalle de todas las inquietudes elevadas por los empleados, directivos y miembros de junta directiva de la Compañía y partes externas en relación con casos de conducta indebida incluyendo comportamientos ilegales o no éticos, actividades fraudulentas, y violación de políticas de la compañía, especialmente con respecto a contabilidad, controles contables internos o asuntos de auditoría, y que tales inquietudes sean adecuadamente recibidas, revisadas, investigadas, documentadas y llevadas a una resolución apropiada.

6. Administración de Riesgos

La Junta debe entender los riesgos principales de todos los aspectos del negocio al cual se dedica Canacol, reconociendo que las decisiones de negocios requieren incurrir en riesgos. La Junta es responsable de brindar un balance entre los riesgos asumidos y los retornos potenciales para los accionistas de la Compañía. Esto requiere que la Junta se asegure de que estén en funcionamiento sistemas para que los riesgos sean efectivamente monitoreados y administrados con la visión de la viabilidad a largo plazo de Canacol y de sus activos, y que realice una revisión anual de los riesgos relacionados.

7. Enfoque con Respecto al Gobierno Corporativo

Canacol está comprometida con prácticas efectivas de gobierno corporativo. Canacol consistentemente evalúa y adopta medidas de gobierno corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación será responsable de revelar el enfoque de Canacol con respecto al gobierno corporativo en documentos de divulgación pública.

8. Supervisión de la Administración

En el funcionamiento de la Junta, la Junta debe verificar que la ejecución de planes y operaciones sea del más alto calibre. La clave para el cumplimiento efectivo de esta responsabilidad es la aprobación del nombramiento de los funcionarios de más alto rango en la Compañía y la evaluación de la contribución de cada uno de estos altos funcionarios para el logro de la estrategia de la Compañía. A este respecto, el desempeño comparado con objetivos establecidos por la Junta es importante, así como lo es un proceso formal de determinación de la remuneración de los altos funcionarios, en parte, mediante el uso de criterios establecidos y de objetivos para medir el desempeño.

La Junta también desarrollará Directrices de Autoridad formales que delineen la autoridad retenida por la Junta y la autoridad delegada al CEO y los otros miembros de la alta gerencia. Las Directrices de Autoridad también indicarán claramente los asuntos que deben ser presentados a la Junta y a sus Comités. Estos asuntos incluirán cambios significativos a la estructura de la administración y los nombramientos; consideraciones estratégicas y de política; iniciativas de mercadeo importantes; acuerdos, contratos y negociaciones significativos; finanzas significativas relacionadas y otros asuntos generales.

9. Plan de Sucesión

En forma regular, la Junta revisará un plan de sucesión, desarrollado por la administración, que aplique las políticas y los principios para la selección del sucesor del CEO y otros cargos claves de la alta dirección, tanto en situaciones de emergencia como en el curso ordinario de los negocios. El plan de sucesión debe incluir una evaluación de la experiencia, el desempeño, las habilidades, la formación y los planes de carrera para posibles sucesores del CEO que estén actualmente en la alta dirección de la Compañía.

10. Expectativas de los Miembros de Junta

- (a) Compromiso y Asistencia

Todos los miembros de la Junta deben hacer todos los esfuerzos para asistir a todas las reuniones de la Junta y las reuniones de los comités de los cuales sean miembros. Aunque se insta a que se asista personalmente, los miembros pueden asistir telefónicamente para mitigar conflictos de horarios.

(b) Participación en las Reuniones

Cada uno de los miembros de la Junta debe estar suficientemente familiarizado con el negocio de Canacol, incluidos sus estados financieros y estructura de capital, y los riesgos y competencia que enfrenta, para facilitar una participación activa y efectiva en las deliberaciones de la Junta y de cada comité del cual forme parte.

(c) Conocimiento Financiero

Uno de los roles más importantes de la Junta es monitorear el desempeño financiero. Cada uno de los miembros de la Junta debe saber cómo leer los estados financieros y debe entender el uso de las razones financieras y otros índices para evaluar el desempeño financiero.

(d) Otros Cargos de Miembro de Junta Directiva

La Compañía valora las experiencias que los miembros de la Junta traen de otras juntas de las cuales forman parte, pero reconoce que esas juntas también pueden imponer exigencias al tiempo y la disponibilidad de un miembro de junta, y también pueden plantear conflictos de interés u otros problemas legales. Los Miembros de la Junta deben avisar al Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación antes de aceptar cualquier nueva posición como miembros en otras juntas directivas o cualquier otro compromiso significativo que involucre una relación con otras empresas relacionadas o con unidades gubernamentales.

(e) Contacto con la Administración

Todos los Miembros de la Junta están invitados a ponerse en contacto con el CEO en cualquier momento para discutir cualquier aspecto del negocio de Canacol. En tanto deben respetar las relaciones organizacionales y las líneas de comunicación, los miembros de la Junta tienen acceso total a los otros miembros de la administración. Se les brindarán frecuentes oportunidades a los miembros de la Junta de reunirse con el CEO, el CFO y otros miembros de la administración en reuniones de la Junta y de comités y en otros contextos formales e informales.

(f) Confidencialidad

Los procedimientos y las deliberaciones de la Junta y sus comités son confidenciales. Cada miembro de la Junta debe mantener la confidencialidad de la información recibida en relación con sus servicios.

11. Monitoreo del Desempeño Financiero y Otros Asuntos de Reporte Financiero

(a) La Junta, a través del Comité de Auditoría, será responsable de aprobar los estados financieros de la Compañía, el Informe de Discusión y Análisis de la Administración, el Formulario de Información Anual y los comunicados de prensa sobre ganancias antes de su revelación pública.

(b) La Junta aprobará el presupuesto anual y periódicamente recibirá un análisis de los resultados reales versus los presupuestos aprobados.

- (c) La Junta es responsable de revisar y aprobar transacciones importantes fuera del curso ordinario de los negocios y aquellos asuntos que la Junta deba aprobar bajo el estatuto que rija a la Compañía, incluyendo pago de dividendos, emisión, compra y redención de valores, adquisiciones y disposiciones de activos de capital significativos y gastos de capital importantes según lo indicado en las Directrices Generales de Autoridad de la Compañía.

12. Comunicaciones y Revelaciones a los Accionistas

La Junta es responsable de asegurarse de que la Compañía tenga en vigor políticas para verificar la efectiva y oportuna comunicación y revelación a los accionistas de la Compañía, otros interesados y el público en general. Esta política de comunicación y revelación debe presentar en forma efectiva y adecuada las operaciones de Canacol a los accionistas y debe aceptar la retroalimentación de los accionistas, la cual debe ser considerada en decisiones empresariales futuras.

La Junta tiene la responsabilidad de verificar que el desempeño financiero de Canacol sea informado a los accionistas en forma oportuna y de manera regular, y de verificar que los resultados financieros sean presentados adecuadamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Junta tiene la responsabilidad de asegurarse de que haya procedimientos en operación para realizar el reporte oportuno de todo desarrollo que tenga un impacto significativo e importante en el valor de los activos de los accionistas.

La Junta tiene la responsabilidad de reportar anualmente a los accionistas sobre su gestión de supervisión en el año precedente.

13. Integridad de los Sistemas de Información de Administración y Control Corporativo

Para cumplir efectivamente sus deberes, la Junta se asegurará de que Canacol tenga en operación sistemas efectivos de control e información, de modo que pueda hacer seguimiento a aquellos criterios necesarios para monitorear la implementación de la estrategia de Canacol.

De forma similar, en la revisión y aprobación de información financiera, la Junta se cerciorará de que Canacol tenga un sistema de auditoría que pueda informar a la Junta sobre la integridad de los datos y el cumplimiento de la información financiera con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La administración por parte de la Junta de las áreas importantes de actividad corporativa, como el compromiso de activos de Canacol a diferentes negocios o adquisiciones importantes, también deberá estar soportada por sistemas efectivos de control e información.

14. Requisitos Legales

La Junta es responsable de asegurarse de que los requerimientos legales, documentos y registros de rutina hayan sido debidamente preparados, aprobados y mantenidos por Canacol.

15. Asuntos Ambientales y de Seguridad

La Junta analizará los informes y las recomendaciones de la administración con respecto a las políticas y los procedimientos ambientales y de seguridad de la Compañía y cualquier problema relacionado con asuntos ambientales y de seguridad y la respuesta de la administración a los mismos.

16. Delegación de la Junta a los Comités

La Junta podrá delegar responsabilidades específicas a los comités de la Junta con el fin de administrar efectivamente los asuntos de Canacol.

17. Autoridad

Los miembros individuales de la Junta podrán contratar asesores externos legales, contables u otros, a cargo de la Compañía, para obtener asesoría y asistencia con respecto a los asuntos relacionados con sus deberes, responsabilidades y facultades como Miembros de Junta Directiva, siempre que tal contratación sea primero aprobada por el Presidente de la Junta Directiva.

La Junta tendrá acceso a los directivos y empleados de la Compañía y a los auditores externos de la Compañía, y a la información relativa a la Compañía, según lo considere necesario o deseable con el fin de cumplir con sus deberes y responsabilidades.

18. Limitación

Lo precedente está (i) sujeto, y sin limitación del requisito, a que en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes los miembros de la Junta actúen honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía; y (ii) sujeto, y no en ampliación del requisito, a que en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes los miembros de la Junta apliquen el cuidado, la diligencia y la pericia que una persona razonablemente prudente aplicaría en circunstancias comparables.